



EL MANUAL

del Conductor DE NEW
JERSEY







Índice

El sistema de licencias para conducir de New Jersey	5
Pruebas de manejo de New Jersey	29
La seguridad del conductor y las reglas viales	37
Reglas y reglamentos para la seguridad del conductor	57
Conducir a la defensiva	81
El alcohol, las drogas y la salud	103
Privilegios del conductor y multas	111
Uso compartido de rutas	131
Información sobre vehículos	145
Información esencial para el conductor	159
Apéndices:	
Seguridad del conductor	167
Oficinas y horarios de la MVC	179



Capítulo 1

- 6 Leyes que gobiernan las licencias de conducir
- 8 Licencia para conducir digital
- 8 Tipos de licencias de New Jersey
- 11 Programa de 6 puntos para la verificación de identidad
- 16 Licencia de conducir progresiva (GDL)
- 21 Permisos especiales para aprender a conducir para los residentes de New Jersey

El sistema de licencias para conducir de New Jersey

- 22 Permisos para rendir examen para residentes de New Jersey
- 22 Permisos para rendir examen para conductores de otros estados
- 23 Permisos para rendir examen para conductores extranjeros
- 23 Permiso de conducir internacional (IDP)
- 24 Identificación para quien no conduce
- 24 Designación de discapacidad auditiva
- 24 Licencia de conducir comercial (CDL)

LEYES QUE GOBIERNAN LAS LICENCIAS

- Todo conductor que opera un vehículo en el estado de New Jersey debe portar una licencia de conducir válida, una licencia provisional válida o un permiso de New Jersey validado. El conductor también debe portar tarjetas válidas de seguro y registro (matriculación) del vehículo. (N.J.S.A. 39:3-29)
- El conductor que porte un permiso de New Jersey validado deberá ir acompañado de un conductor que tenga licencia. (N.J.S.A. 39:3-13, 39:3-13.2a)
- El conductor que reside legalmente en New Jersey deberá tener licencia de conducir de este estado. (N.J.S.A. 39:3-10, 39:3-17.1)
- El conductor que se mude deberá informar el cambio de domicilio a la MVC dentro del plazo de una semana. Eso incluye a los individuos que se muden fuera de New Jersey. (N.J.S.A. 39:3-36)
- El conductor que cambie legítimamente su nombre (por casamiento, divorcio, adopción) deberá informar el cambio a la MVC dentro de un plazo de dos semanas. (N.J.S.A. 39:3-9b)
- El conductor que tenga una licencia válida de otro estado que se mude a New Jersey deberá presentar la solicitud para la licencia de conducir de New Jersey en un plazo de 60 días (en el caso de la licencia de conducir comercial o CDL, el plazo es de 30 días) o antes de que venza la licencia actual, lo que ocurra primero. El conductor tendrá que entregar su licencia del otro estado para poder recibir una licencia de New Jersey. (N.J.S.A. 39:3-17.1, 39:3-10.17, 39:5D-5)
- Un conductor extranjero con licencia válida de otro país podría reunir los requisitos para obtener una licencia de conducir de New Jersey. Si el conductor recibe una licencia de conducir de New Jersey, tendrá que entregar su licencia extranjera.
- Los conductores de vehículos comerciales, como camiones grandes, autobuses y vehículos que transportan materiales peligrosos deberán someterse a exámenes más estrictos que los conductores de automóviles o motocicletas. Antes de presentar la solicitud para obtener una licencia comercial (CDL), dichos conductores deberán poseer una licencia de conducir básica, válida de New Jersey.

- Los individuos que nunca hayan tenido una licencia de conducir deberán completar el programa de licencia progresiva (GDL, por sus siglas en inglés) de la MVC, que otorga los privilegios para conducir en etapas, con un periodo de manejo supervisado antes de obtener la licencia de conducir básica. (N.J.S.A. 39:3-10, 39:3-13 a 39:3-13.8)
- Todos los aspirantes a licencia de conducir de New Jersey menores de 18 años de edad deberán presentar un formulario de consentimiento completado y firmado por uno de sus padres o un tutor. (N.J.S.A. 39:3-13 y 39:3-13.3)
- Las GDL y los permisos especiales para aprender a conducir y para rendir el examen tienen validez hasta que se cumplan todos los requisitos para una licencia provisional o de dos años, lo que ocurra primero. Todas las demás tienen una validez de 90 días.
- Todos los aspirantes a licencia de conducir de New Jersey deberán proporcionar su nombre completo, su domicilio actual, su número de Seguro Social, 6 puntos de verificación de identidad y otros documentos que verifiquen que su presencia legal en los Estados Unidos está autorizada en virtud de las leyes federales. Los documentos deberán estar en inglés o deberán ir acompañados de una traducción aprobada. (N.J.S.A. 39:3-9a, 39:3-9b, 39:3-10 y N.J.A.C. 13:21-1.1, 13:21-1.2, 13:21-1.3, 13:21-8.2)

LICENCIA DE CONDUCIR DIGITAL

En 2004, New Jersey dejó de emitir las licencias de conducir de papel laminado y puso en práctica el uso de la licencia de conducir digital (DDL, por sus siglas en inglés). La DDL, junto con el requisito de 6 puntos de verificación de identidad de la MVC (ver la página 11), ayuda a eliminar la incidencia de fraude y abuso. La DDL incluye casi dos docenas de verificaciones de seguridad, entre ellas fotografías y firma digital. La DDL se emite en todos los locales de la MVC. Los conductores menores de 21 años de edad reciben una DDL con un formato vertical distintivo. La mayoría de las DDL tienen una validez de cuatro años.



Alterar una licencia de conducir o mostrar una licencia de conducir alterada puede resultar en que el conductor pierda su privilegio de conducir, en una multa de hasta \$1,000 y/o hasta seis meses de cárcel. Además, obtener una licencia de conducir de manera ilícita puede resultar en una multa de \$200 a \$500 y/o encarcelamiento de 30 a 90 días.

RESTRICCIONES

Si un conductor tiene alguna restricción en su licencia (como por ejemplo que necesita utilizar lentes correctoras al conducir) se indicará en la licencia de manera codificada.

Las restricciones son las siguientes:

- 1- Requiere lentes correctoras
- 2- Prótesis
- 3- Dispositivo mecánico
- 4- Problema de audición
- 5- Restricciones adjuntas¹

¹ Esta categoría corresponde a modificaciones especiales al vehículo del solicitante o privilegios de conducir limitados debido a un problema médico. La tarjeta en la que se detallan las restricciones adjuntas debe permanecer junto con la licencia.

TIPOS DE LICENCIAS DE NEW JERSEY

En el siguiente cuadro se detallan los requisitos de edad, las tarifas para licencia y los exámenes requeridos para cada tipo de licencia ofrecida por la MVC. Los exámenes para las licencias comerciales, de motociclista y de motoneta requieren el uso de manuales de temas específicos además de este Manual del conductor. Los manuales para licencias comerciales, de motocicleta y motoneta se pueden obtener en cualquier sucursal de la MVC o en línea en **www.njmvc.gov**.

Los manuales también se pueden pedir por teléfono llamando gratis al **(888) 486-3339** en New Jersey o al **(609) 292-6500** si llama de otro estado.

Cualquier endoso que tenga una licencia vencerá con ésta. Si se añade un endoso a una licencia existente, el recargo por el endoso se prorratea de tal forma que abarque el periodo que queda hasta el vencimiento.

Licencia de conducir básica Para todo tipo de vehículos de la clase D registrado por la MVC, excepto motocicletas.	Fecha de vencimiento:	4 años
	Edad mínima:	18 (permiso: 16)
	Tarifa del permiso:	\$10
	Tarifa de la licencia con foto:	\$24
	Exámenes requeridos:	KVR¹
Licencia de conducir provisional Para todo tipo de vehículos de la clase D registrado por la MVC, excepto motocicletas.	Fecha de vencimiento:	4 años
	Edad mínima:	17
	Tarifa del permiso:	\$10
	Tarifa de la licencia con foto:	\$6
	Exámenes requeridos:	KVR¹
Licencia de conductor comercial Para camiones grandes, autobuses y vehículos (clases A, B y C).	Fecha de vencimiento:	4 años
	Edad mínima:	18/21⁴
	Tarifa del permiso:	\$35⁵
	Tarifa de la licencia con foto:	\$32
	Exámenes requeridos:	CKVR
Licencia para motocicleta Para la mayoría de los vehículos con menos de cuatro ruedas (clase E). Se emite como una licencia aparte o como endoso (M) si el individuo ya tiene una licencia de conducir básica de New Jersey.	Fecha de vencimiento:	4 años
	Edad mínima:	17
	Tarifa del permiso:	\$5
	Tarifa de la licencia con foto:	\$24 o \$18⁶
	Exámenes requeridos:	KVR¹
Licencia para motocicleta provisional Para la mayoría de los vehículos con menos de cuatro ruedas (clase E). Se emite como una licencia aparte o como endoso (M) si el individuo ya tiene una licencia de conducir básica de New Jersey.	Fecha de vencimiento:	4 años
	Edad mínima:	17
	Tarifa del permiso:	\$10
	Tarifa de la licencia con foto:	\$6³
	Exámenes requeridos:	KVR¹

Licencia para motoneta

Para conductores sin licencia de 15 años de edad o mayores. No se requiere si el conductor tiene una licencia clase A, B, C, D ó E.

Fecha de vencimiento:	4 años ²
Edad mínima:	15
Tarifa del permiso:	\$5
Tarifa de la licencia con foto:	\$6
Exámenes requeridos:	KVR ¹

Licencia agrícola

Sólo para fines de agricultura. Se puede otorgar a personas entre 16 y 17 años de edad.

Fecha de vencimiento:	4 años ²
Edad mínima:	16
Tarifa del permiso:	\$10
Tarifa de la licencia con foto:	\$6
Exámenes requeridos:	KVR ¹

Licencia para embarcación

Para individuos de 16 años de edad o mayores que operen una embarcación en masas de agua dulce no sujetas a la marea, como lagos, riachuelos y ríos. A partir del 1º de junio de 2007, las personas nacidas en 1959 o después deben poseer un certificado de seguridad para embarcaciones. Las personas nacidas en 1949 o después, deben poseer un certificado de seguridad para embarcaciones antes del 1º de junio de 2008. A partir del 1º de junio de 2009, toda persona que desee operar una embarcación con motor deberá poseer un certificado de seguridad para embarcaciones. Para obtener más información sobre los requisitos para operar una embarcación en New Jersey, visite la página de Internet de Servicios Marinos de la Policía Estatal de New Jersey en **www.state.nj.us/njsp/maritime/index.html**. (N.J.S.A. 12:7-61.1)

Fecha de vencimiento:	4 años
Edad mínima:	16
Tarifa del permiso:	n/c
Tarifa de la licencia con foto:	\$18
Exámenes requeridos:	n/c sólo aguas no sujetas a la marea

¹ K-teórica, V-visión, R-camino, C-comercial

² O hasta que obtenga una licencia básica a los 18 años de edad.

³ El automovilista debe regresar a la oficina en un año para que le actualicen su licencia. La tarifa es \$19.50.

⁴ Los aspirantes a CDL deben tener por lo menos 18 años de edad. Los aspirantes menores de 21 años de edad sólo pueden viajar en New Jersey (dentro del estado, no de un estado a otro) y no pueden tener endosos para materiales peligrosos (HAZMAT) ni para pasajeros.

⁵ La tarifa para la transferencia de una CDL de otro estado es \$10.

⁶ La tarifa para endosos de la clase E es \$24; para endosos de la clase M, \$18.

Nota: Las tarifas que se indican en este manual están sujetas a cambio. Las tarifas vigentes se pueden consultar en línea **www.njmvc.gov** o se pueden pedir por teléfono llamando gratis al **(888) 486-3339** en New Jersey o al **(609) 292-6500** si llama de otro estado.

PROGRAMA DE 6 PUNTOS PARA LA VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD

De conformidad con N.J.A.C. 13:21-8.2, todo aspirante de licencia de conducir de New Jersey deberá completar una verificación de identidad de 6 puntos mediante la presentación de documentos que comprueben su edad, su identidad y su presencia legal en los Estados Unidos. Todo aspirante deberá comprobar su identidad mediante una combinación de documentos prescrita que incluye:

- Por lo menos un documento primario
- Por lo menos un documento secundario
- Por lo menos seis puntos de identificación
- Comprobante de domicilio

Consulte el cuadro de las siguientes páginas para seleccionar sus documentos o utilice el selector de documentos en línea que se encuentra en **www.njmvc.gov/6point**.

Si hay discrepancias entre los documentos presentados a la MVC, se le puede pedir al aspirante que presente documentación adicional. Cualquier solicitud de permiso o licencia se podrá rechazar si algún documento parece estar alterado, ser falso o de alguna otra manera no válido.

Todo extranjero deberá presentar comprobante de presencia legal continua en los Estados Unidos. La MVC puede aceptar otros documentos para comprobar la identidad, la fecha de nacimiento y la presencia legal continua. Los documentos tienen que estar en inglés.

El conductor que sea remitido al Centro Regional de Servicio de la MVC debido a problemas de identificación tendrá que proporcionar un original o copia certificada de su acta de nacimiento si es ciudadano estadounidense. No se aceptan pasaportes. A los extranjeros se les pedirán otros documentos de identificación.

Si requiere ayuda con el programa de 6 puntos para la verificación de identidad, visite **www.njmvc.gov** o llame gratis al **(888) 486-3339** en New Jersey o al **(609) 292-6500** si llama de otro estado.



REQUISITOS:

- ✓ POR LO MENOS UN DOCUMENTO PRIMARIO
- ✓ POR LO MENOS UN DOCUMENTO SECUNDARIO
- ✓ LOS DOCUMENTOS DEBEN VALER 6 PUNTOS O MÁS
- ✓ COMPROBANTE DE DOMICILIO
- ✓ NÚMERO DE SEGURO SOCIAL

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Si nombre legal actual no es el mismo que aparece en su acta de nacimiento (p. ej., su nombre de soltera), deberá presentar un comprobante legal del cambio de nombre. Comprobante legal = acta de matrimonio o de unión civil, decreto de divorcio o fallo del juzgado que vincula el nombre nuevo con un nombre anterior. El pasaporte de EE.UU. no es comprobante legal del cambio de nombre. Se puede usar el decreto de divorcio como autoridad para reanudar el uso del nombre previo, pero sólo si contiene el nombre nuevo y el nombre anterior y si autoriza el uso del nombre anterior.

Ciertos documentos pueden requerir comprobante de presencia legal en los EE.UU. Visite www.njmvc.gov para obtener la lista o llame al (888) 486-3339.

Todos los documentos deben ser originales o copias CERTIFICADAS en inglés y deben tener los sellos estatales y/o municipales requeridos. Las copias certificadas de las actas de New Jersey se pueden obtener en el municipio que las expidió originalmente y en la oficina de estadísticas vitales del estado (State Bureau of Vital Statistics) en www.nj.gov/health/vital o llamando al (609) 292-4087. Para obtener información sobre actas de nacimiento de Jersey City/Condado de Hudson, visite www.nj.gov/health/vital/jerseycity.

ELIJA DOCUMENTOS PRIMARIOS

Debe mostrar por lo menos uno de estos

Ciudadanos estadounidenses

Documentos de 4 puntos:

- ☐ Acta de nacimiento civil o copia certificada de uno de los 50 estados, Distrito de Columbia o territorio de los EE.UU. No se aceptan fotocopias ni certificados de hospitales o entidades religiosas. Lea Información importante en la página anterior.
- ☐ Acta de nacimiento del Departamento de Estado de los EE.UU. (Formulario FS-545, FS 240 o DS-1350)
- ☐ Pasaporte de EE.UU. vigente o vencido hace menos de 3 años (no se puede usar como comprobante de cambio legal de nombre)
- ☐ Licencia de conducir digital actual de NJ
- ☐ Tarjeta de ID digital de no conductor vigente de NJ
- ☐ Licencia de embarcación digital actual de NJ
- ☐ Tarjeta de identificación vigente de servicio militar activo con foto
- ☐ Documentos de adopción de EE.UU.
- ☐ Certificado de naturalización (formulario N-550, N-570 o N-578)
- ☐ Certificado de ciudadanía (formulario N-560, N-561 o N-645)

No ciudadanos

Documentos de 4 puntos:

- ☐ Pasaporte extranjero con verificación del INS o USCIS y expediente válido de llegada/salida (formulario I-94)
- ☐ Pasaporte extranjero con verificación del INS o USCIS y sello válido en el formulario I-551
- ☐ Tarjeta de registro de extranjero (nuevo formulario I-551) con fecha de vencimiento y verificación del INS o USCIS
- ☐ Documento de viajero para refugiado (formulario I-571)
- ☐ Permiso para volver a entrar a EE.UU. (formulario I-327)
- ☐ Sello válido en I-94 que diga "Refugee," "Parolee," "Asylee" o "Notice of Action" (petición aprobada por el formulario I-797) por el INS o USCIS
- ☐ I-94 válido con foto adjunta sellada con "Processed for I-551..." por el INS o USCIS

Documentos de 3 puntos:

- ☐ Tarjeta de autorización de empleo vigente con foto (formulario I-688B o I-766). Se debe presentar con tarjeta del Seguro Social válida.

Documentos de 2 puntos:

- ☐ Tarjeta de registro de extranjero (antiguo formulario I-551) sin fecha de vencimiento pero con verificación del INS o USCIS
- ☐ Tarjeta de residente provisional con foto (formulario I-688)

ELIJA DOCUMENTOS SECUNDARIOS

Debe mostrar por lo menos uno de estos

Documentos de 3 puntos:

- ☐ Certificado de casamiento civil, sociedad doméstica o unión civil emitido por el municipio en el que tuvo lugar la ceremonia. Observación: no se aceptan fotocopias ni actas emitidas por entidades religiosas
- ☐ Orden o decreto de divorcio, disolución o terminación (ver "Información importante" p. 12)
- ☐ Orden judicial para cambio legal de nombre, firmado por un juez o actuario del tribunal
- ☐ Tarjeta de dependiente actual de las fuerzas militares de EE.UU.
- ☐ Tarjeta de jubilado de las fuerzas militares de EE.UU.
- ☐ Tarjeta válida de comprador de armas de NJ

Documentos de 2 puntos:

- ☐ Tarjeta de identificación escolar de EE.UU. con fotografía acompañada de transcripción o expedientes escolares
- ☐ Tarjeta de identificación escolar con fotografía de universidad estadounidense con transcripción
- ☐ Licencia de conducir de empleado del gobierno federal, estatal o local
- ☐ Tarjeta de identificación válida con fotografía de empleado del gobierno federal, estatal o local
- ☐ Documentación de baja de las fuerzas militares de EE.UU. (DD214)
- ☐ Licencia de piloto de la FAA

Documentos de 1 punto:

No se pueden usar más de dos de estos documentos

- ☐ Licencia de conducir de NJ con FOTOGRAFÍA (no digital) vigente
- ☐ Licencia de conducir con FOTOGRAFÍA de cualquier otro estado o del Distrito de Columbia vigente
- ☐ Tarjeta del Seguro Social
- ☐ Estado de cuenta o expediente de un banco
- ☐ Tarjeta ATM con el nombre impreso y la firma del aspirante. (Observación: no puede presentar juntos un estado de cuenta del banco y una tarjeta ATM).
- ☐ Tarjeta de seguro médico, tarjeta farmacéutica o tarjeta de identificación de empleado con talonario de pago impreso, vigentes
- ☐ Licencia profesional del estado
- ☐ Tarjeta de asistencia pública con fotografía del estado de NJ (también se conoce como tarjeta de identificación para Servicios Sociales de NJ)
- ☐ Diploma de escuela secundaria, GED o diploma universitario
- ☐ Declaración de impuestos sobre la propiedad, recibo o factura emitida por un municipio de New Jersey
- ☐ Para estudiantes de escuela secundaria de NJ: un certificado de renuncia para la parte escrita del examen del conductor
- ☐ Tarjeta de identificación universal de acceso con fotografía de Asuntos para Veteranos

3

ELIJA comprobante de domicilio

También debe presentar comprobante de domicilio residencial, el cual puede ser, entre otros, UNO de los siguientes:

- ☐ Cuenta de servicios públicos o de tarjeta de crédito de los últimos 90 días indicando su nombre en su domicilio actual.
- Observación: No se acepta correo dirigido a apartados postales (P.O. Box) como comprobante de domicilio (39:3-9a)
- ☐ Estado de cuenta de cheques o ahorros de un banco o entidad crediticia, de los últimos 60 días
- ☐ Boleta de calificaciones de una escuela secundaria o universidad o transcripción con su domicilio, emitida durante los últimos dos años
- ☐ Contrato de arrendamiento o alquiler original en el que su nombre aparezca como el inquilino
- ☐ Factura, estado de cuenta o recibo de impuestos sobre la propiedad del año pasado
- ☐ Cualquier carta o correspondencia (incluidas las cuentas de impuestos) recibidas del IRS o de una dependencia del gobierno estatal durante el último año
- ☐ Correo de primera clase recibido de cualquier dependencia federal, estatal o local durante los últimos seis meses
- ☐ Si es menor de 18 años de edad, aceptaremos una declaración del padre, la madre o el tutor que verifique que vive con uno de sus padres o con un tutor

4

Número de Seguro SOCIAL

Para completar los 6 puntos de verificación de identidad, la MVC verificará que su número de Seguro Social coincida con su nombre y fecha de nacimiento registrados en la base de datos de la Administración del Seguro Social.

Si no califica para un número de Seguro Social, tendrá que proporcionar una carta de exención de la Administración del Seguro Social.

SUME LOS PUNTOS**PRIMARIOS**☐**+****SECUNDARIOS**☐**TOTAL**☐

Debe ser igual a 6 puntos o más



▼ LICENCIA DE CONDUCIR PROGRESIVA (GDL)

Con el fin de mejorar la preparación y seguridad del conductor, en 2001, New Jersey puso en práctica un sistema de expedición de licencias en etapas múltiples. El programa, conocido como licencia de conducir progresiva (*Graduated Driver License* o GDL), introduce gradualmente los privilegios de conducir a los conductores primerizos, prolonga su tiempo de manejo de práctica y requiere la edad de 18 como mínimo para recibir una licencia de conducir básica sin restricciones. Los conductores primerizos deben observar estrictamente las restricciones de la GDL. De lo contrario, podría resultar una multa de \$100 o la posible suspensión de su privilegio de conducir. (N.J.S.A. 39:3-10 y 39:3-13 hasta 39:13.8)

EL CAMINO PARA LOS PRIMERIZOS

OPCIÓN A

PASO 1 OBTENER UN PERMISO ESPECIAL PARA APRENDER A CONDUCIR

- Tener por lo menos 16 años de edad
- Uno de sus padres o su tutor debe firmar un consentimiento
- Debe estar inscrito a través del Departamento de Educación de N.J. o de una escuela comercial de manejo en un curso práctico de capacitación para conductor aprobado
- Un instructor aprobado debe comprar el permiso
- Debe pasar las pruebas de teoría y visión de la MVC
- Debe pagar la tarifa correspondiente

La MVC validará los permisos especiales para aprender a conducir ÚNICAMENTE después de haber completado el curso de capacitación.

PASO 2 PRACTICAR CON UN CONDUCTOR ADULTO QUE SUPERVISE

- Debe observar las restricciones de manejo especiales del permiso para aprender a conducir
- Debe practicar por lo menos seis meses

PASO 3 OBTENER UNA LICENCIA PROVISIONAL

- Debe haber completado seis meses de manejo supervisado sin suspensiones ni aplazamientos
- Debe pasar el examen de manejo de la MVC
- Debe tener por lo menos 17 años de edad

PASO 4 CON UNA LICENCIA DE CONDUCIR PROVISIONAL

- Debe conducir sin supervisión por lo menos durante un año
- Debe observar las restricciones de la licencia de conducir provisional

PASO 5 OBTENER LA LICENCIA DE CONDUCIR BÁSICA

- Debe tener por lo menos 18 años de edad
- Debe haber completado un año de manejo sin supervisión con las restricciones de la licencia de conducir provisional
- Debe pagar la tarifa correspondiente

Observación: el permiso no se puede usar para el manejo de práctica sin haber sido validado en un Centro de Prueba de Manejo de la MVC.

EL CAMINO PARA EL JOVEN ADULTO

OPCIÓN



PASO 1 OBTENER UN PERMISO PARA RENDIR EL EXAMEN

- Debe pasar las pruebas de teoría y visión de la MVC
- Debe tener por lo menos 17 años de edad
- Debe pagar la tarifa correspondiente
- Debe obtener el consentimiento de los padres o tutor si es menor de 18 años de edad

PASO 2 PRACTICAR EL MANEJO SUPERVISADO

- Debe practicar con un conductor adulto que lo supervise
- Debe practicar por lo menos seis meses
- Debe observar las restricciones del permiso para tomar el examen

PASO 3 OBTENER UNA LICENCIA PROVISIONAL

- Debe haber completado seis meses de manejo supervisado sin suspensiones ni aplazamientos
- Debe pasar el examen de manejo de la MVC

PASO 4 PRACTICAR MANEJO SIN SUPERVISIÓN

- Debe conducir sin supervisión por lo menos durante un año
- Debe observar las restricciones de la licencia de conducir provisional

PASO 5 OBTENER LA LICENCIA DE CONducir BÁSICA

- Debe tener por lo menos 18 años de edad
- Debe haber completado un año de manejo sin supervisión
- Debe pagar la tarifa correspondiente

EL CAMINO PARA EL ADULTO

OPCIÓN C

PASO 1 OBTENER UN PERMISO PARA RENDIR EL EXAMEN

- Debe tener por lo menos 21 años de edad
- Debe pasar las pruebas de teoría y visión de la MVC
- Debe pagar la tarifa correspondiente

PASO 2 PRACTICAR MANEJO SUPERVISADO

- Debe practicar con un conductor adulto que lo supervise
- Debe practicar por lo menos tres meses
- Debe observar las restricciones del permiso para tomar el examen

PASO 3 OBTENER UNA LICENCIA PROVISIONAL

- Debe haber completado tres meses de manejo supervisado sin suspensiones ni aplazamientos
- Debe pasar el examen de manejo de la MVC

PASO 4 PRACTICAR MANEJO SIN SUPERVISIÓN

- Debe conducir sin supervisión por lo menos durante un año
- Debe observar las restricciones de la licencia de conducir provisional

PASO 5 OBTENER LA LICENCIA DE CONDUCIR BÁSICA

- Debe tener por lo menos 18 años de edad
- Debe haber completado un año de manejo sin supervisión
- Debe pagar la tarifa correspondiente



▼ **RESTRICCIONES DEL PERMISO ESPECIAL PARA APRENDER A CONDUCIR**

- No puede conducir entre las 11:01 p.m. y las 5:00 a.m.¹
- No puede usar teléfono celular, videojuegos portátiles ni ningún otro dispositivo electrónico portátil.
- El titular del permiso debe ir acompañado por un conductor adulto que lo supervise desde el asiento delantero y que tenga por lo menos 21 años de edad y posea una licencia de conducir de New Jersey y como mínimo tres años de experiencia manejando.
- Los pasajeros sólo podrán ser aquellos que vivan en la casa del titular de la licencia provisional y sólo uno de ellos a la vez.
- Tanto el titular del permiso como todos los pasajeros deberán usar el cinturón de seguridad.

▼ **RESTRICCIONES DEL PERMISO PARA RENDIR EL EXAMEN**

- No puede conducir entre las 12:01 a.m. y las 5:00 a.m.¹
- No puede usar teléfono celular, videojuegos portátiles ni ningún otro dispositivo electrónico portátil.
- El titular del permiso debe ir acompañado por un conductor adulto que lo supervise desde el asiento delantero y que tenga por lo menos 21 años de edad y posea una licencia de conducir de New Jersey y como mínimo tres años de experiencia manejando¹.
- Los pasajeros sólo podrán ser aquellos que vivan en la casa del titular de la licencia provisional y sólo uno de ellos a la vez.
- Tanto el titular del permiso como todos los pasajeros deberán usar el cinturón de seguridad.

▼ **RESTRICCIONES DE LA LICENCIA DE CONDUCIR PROVISIONAL**

- No puede conducir entre las 12:01 a.m. y las 5:00 a.m.¹
- No puede usar teléfono celular, videojuegos portátiles ni ningún otro dispositivo electrónico portátil.
- Los pasajeros sólo podrán ser aquellos que vivan en la casa del titular de la licencia provisional y sólo uno de ellos a la vez.
- Tanto el titular de la licencia provisional como todos los pasajeros deberán usar el cinturón de seguridad.

¹ Si el titular de la licencia provisional o permiso para hacer el examen tiene 21 años de edad o más, no corresponden las restricciones de horario y pasajeros.

EXENCIONES PARA EL CONDUCTOR CON GDL

Exenciones de la regla de horario para conductores con permiso y licencia provisional menores de 21 años de edad: comprobante de la necesidad de conducir durante las horas prohibidas para fines de empleo y/o religión. Para obtener una exención, el automovilista deberá portar un certificado legible que indique dicha necesidad, expedido por su empleador o funcionario religioso en el membrete oficial de la empresa, organización o institución religiosa, con la firma, título, domicilio y número de teléfono del funcionario que certifica. (N.J.A.C. 39:21-8.18)

Observación: Si el conductor aprendiz comete una violación de tránsito, la responsabilidad recaerá sobre el estudiante y el instructor o conductor adulto que lo supervisa. Todo automovilista que posea una licencia de conducir provisional, cuyo periodo de licencia provisional no haya sido prolongado por la MVC más allá de los 12 meses típicos, deberá acudir a una sucursal de la MVC para actualizar su licencia a la licencia de conducir básica al cabo de ese período de 12 meses. Los automovilistas que no lo hagan quedarán sujetos a las restricciones de la licencia de conducir provisional y podrían ser multados por un oficial de la policía por violación de las restricciones.

PERMISOS ESPECIALES PARA APRENDER A CONDUCIR PARA LOS RESIDENTES DE NEW JERSEY

Cualquier residente de New Jersey de por lo menos 16 años de edad que no se encuentre en estado de suspensión puede obtener un permiso especial para aprender a conducir en una sucursal de la MVC. El aspirante deberá contar con el consentimiento firmado de sus padres o tutor, deberá estar inscrito en un curso práctico de manejo aprobado por el Departamento de Educación de New Jersey u ofrecido por una escuela de manejo comercial y deberá pasar la prueba teórica y el examen de visión de la MVC. Un curso aprobado consiste en seis horas completas de instrucción al volante en un vehículo con doble control. Estas horas son aparte del tiempo que se requiera en la MVC para comprar el permiso o hacer la prueba. El instructor deberá comprar el permiso, el cual es válido por dos años. (N.J.S.A. 39:3-13.1)

Después de que el solicitante complete el formulario con sus datos particulares y proporcione 6 puntos de verificación de identidad y, si corresponde, comprobante de que el gobierno de los EE.UU. autoriza su presencia en este país, el instructor podrá comprar el permiso en cualquier sucursal de la MVC. Los aspirantes de licencia de conducir básica para automóvil deberán suministrar un número de Seguro Social o una exención de la Administración del Seguro Social.

Al finalizar el curso de manejo aprobado y antes de conducir para practicar, el titular del permiso deberá acudir a un centro de examen de manejo del MVC para que le validen su permiso.

❖ PERMISOS PARA RENDIR EL EXAMEN PARA RESIDENTES DE NEW JERSEY

Cualquier residente de New Jersey de por lo menos 17 años de edad que no se encuentre en estado de suspensión puede obtener un permiso para rendir el examen de manejo en una sucursal de la MVC. El permiso para rendir el examen de manejo es diferente al permiso para aprender a conducir ya que el aspirante no tiene que ser estudiante y no se requiere un instructor.

Observación: Se requiere el permiso para rendir el examen aunque el automovilista posea una licencia de conducir válida de otro estado. Consulte Permisos para rendir el examen para conductores de otros estados.

Después de que el solicitante complete el formulario con sus datos particulares y proporcione 6 puntos de verificación de identidad y, si corresponde, comprobante de que el gobierno de los EE.UU. autoriza su presencia en este país, él o ella podrá comprar el permiso para rendir el examen en cualquier centro para examen de manejo. Los aspirantes de licencia de conducir básica para automóvil deberán suministrar un número de Seguro Social o una exención de la Administración del Seguro Social.

Observación: La mayoría de las sucursales toman una prueba teórica y otra de la vista. Para informarse sobre cuáles sucursales de la MVC toman la prueba de manejo, consulte en línea en **www.njmvc.gov** o llame gratis al **(888) 486-3339** en New Jersey o al **(609) 292-6500** si llama de otro estado.

La MVC validará el permiso para practicar una vez que el aspirante haya pasado la prueba teórica y el examen de la vista requeridos. Los resultados son válidos por dos años (consulte el capítulo 2).

❖ PERMISOS PARA RENDIR EL EXAMEN PARA CONDUCTORES DE OTROS ESTADOS

Todos los conductores de otros estados tienen que comprar el permiso para rendir el examen en un plazo de 60 días de pasar a ser residente permanente de New Jersey o cuando venza su licencia del otro estado, lo que ocurra primero.

Los conductores de otros estados menores de 18 años de edad que se muden a New Jersey estarán sujetos al programa GDL de este estado (ver pp. 3-6). Si desean presentar la solicitud para obtener la licencia de New Jersey, deberán seguir los pasos dispuestos para portadores de permisos especiales y para rendir el examen. Los permisos se pueden comprar en cualquier sucursal de la MVC previa presentación del comprobante de edad requerido y 6 puntos de verificación de identidad. Es posible que se someta al aspirante a un examen teórico, un examen de la vista y un examen de manejo.

Las licencias de otros estados se deben entregar cuando la MVC expida la licencia de conducir de New Jersey.

■ PERMISOS PARA RENDIR EXAMEN PARA CONDUCTORES EXTRANJEROS

Toda persona que no sea ciudadano deberá presentar un comprobante legal que verifique que Servicios de Ciudadanía e Inmigración de EE.UU. (USCIS) ha autorizado su presencia en este país en virtud de las leyes federales.

Los estudiantes y sus familias que estén aquí con visa deberán mostrar el formulario I-20 del INS, tarjeta o certificado de identificación de estudiantes o en membrete de la escuela que indique su situación.

Observación: Los conductores extranjeros podrán usar la licencia de conducir de su país como comprobante de su aptitud para conducir siempre y cuando su país sea miembro del Convenio de las Naciones Unidas sobre el Tráfico en Carretera y el aspirante presente una traducción al inglés de su licencia completada por un consulado o un traductor aprobado por la MVC.

Observación: Las licencias de las posesiones y territorios de EE.UU. se consideran extranjeras.

■ PERMISO DE CONDUCIR INTERNACIONAL (IDP)

Los visitantes que tengan licencia de conducir extranjera que viajen a los Estados Unidos deberán portar un permiso de conducir internacional (International Driving Permit o IDP por sus siglas en inglés) o adjuntar una traducción al inglés aceptable de la licencia de conducir de su país. La IDP está traducida a los idiomas oficiales de las Naciones Unidas (inglés incluido) y es muy útil en emergencias viales. Los extranjeros deberán obtener la IDP en su país natal antes de viajar a los Estados Unidos.

Los automovilistas de New Jersey que viajen a otro país podrán obtener una solicitud de IDP en la sucursal local de AAA.

Visite **www.aaa.com/vacatin/idpc.html** para obtener más información.

Observación: Todo automovilista deberá portar una licencia de conducir válida. Si bien es un documento oficial, la IP no puede sustituir la licencia de conducir, pero se puede usar en forma combinada con la licencia para facilitar una fuente adicional de identificación del conductor y superar las barreras del idioma.

IDENTIFICACIÓN PARA QUIEN NO CONDUCE

Cualquier individuo de 17 años de edad o más que no posea una licencia de conducir válida podrá solicitar una tarjeta de identificación de no conductor. Para obtener dicha tarjeta de identificación, el individuo deberá comprobar su edad y proporcionar 6 puntos de verificación de identidad y comprobante de que su presencia en este país está autorizada en virtud de las leyes federales. El costo es \$24. La identificación de no conductor deberá entregarse si el individuo obtiene una licencia de conducir de New Jersey. (N.J.S.A. 39:3-29.2 a 39:3-29.8)

DESIGNACIÓN DE DISCAPACIDAD AUDITIVA

La MVC expide una licencia de conducir especial para los automovilistas sordos o con problemas de audición (pérdida de 41 dB o más). Para obtener esta licencia, la cual tiene el símbolo internacional de sordera o un código numérico, el automovilista deberá completar una solicitud, disponible en cualquier sucursal de la MVC. Se requiere la verificación de un médico o audiólogo. (N.J.S.A. 39:3-11a)

LICENCIA DE CONDUCIR COMERCIAL (CDL)

Hay tres clases de licencia de conducir comercial: A, B y C. Sin embargo, nadie puede aspirar a dichas licencias sin antes tener una licencia de conducir básica clase D de New Jersey o una CDL válida de otro estado.

Clase A: La licencia es necesaria para operar camiones con remolque o cualquier camión o remolque con una capacidad nominal de peso bruto combinado (GCWR) de 26,001 libras o más, siempre y cuando la capacidad nominal de peso bruto del vehículo (GVWR) remolcado sea de más de 10,000 libras. La licencia de clase A también le permite al conductor operar cualquier vehículo de las clases B, C y D, siempre y cuando el conductor haya reunido los requisitos para todos los endosos adicionales. Consultar el cuadro de la página 26.

Clase B: Se requiere la licencia para la operación de cualquier vehículo con un GVWR de 26,001 libras o más:

- Un vehículo con una capacidad nominal de peso bruto de 26,001 libras o más que remolca un acoplado con una capacidad nominal de peso bruto de menos de 10,000 libras
- Un autobús con una capacidad nominal de peso bruto de 26,001 libras o más designado para transportar a 16 pasajeros o más, incluido el conductor

La licencia de clase B le permite al conductor operar cualquier vehículo de las clases C y D, siempre y cuando el conductor haya reunido los requisitos para todos los endosos adicionales.



Clase C: La licencia es necesaria para cualquier vehículo con un GVWR de menos de 26,001 libras utilizado y rotulado adecuadamente para el transporte de materiales peligrosos:

- Cualquier autobús, incluso escolar, designado para transportar a 16 pasajeros o más, incluido el conductor, y con un GVWR de menos de 26,001 libras y todos los vehículos escolares designados para 15 pasajeros o menos, incluido el conductor
- Cualquier autobús u otro vehículo designado para el transporte de 8 a 15 pasajeros, incluido el conductor, que se utilice con fines de alquiler

EXENCIONES DE CONDUCTOR COMERCIAL

Los taxistas, los choferes de camioneta de colectiva, los choferes de procesión funeraria, los operadores de vehículos de rescate o primeros auxilios y aparatos contra incendios, los agricultores que transporten su propia cosecha y equipo dentro de un radio de 150 millas de su granja, operadores no civiles de equipo militar y operadores de equipo de construcción no designado para rodar en caminos públicos quedan exentos y no tienen que solicitar la licencia de conductor comercial. Los operadores de vehículos recreativos también quedan exentos, siempre y cuando el vehículo se opere únicamente para uso particular. (N.J.S.A. 39:3-10k, 39:3-10.11)

ENDOSOS DE LA LICENCIA DE CONDUCIR COMERCIAL

La mayoría de los conductores comerciales tendrán que obtener por lo menos un endoso especial. Un ejemplo de endoso en una licencia de conductor comercial es la "H" que designa materiales peligrosos, y significa que el conductor está autorizado legalmente para transportar materiales peligrosos.

CÓDIGO	VEHÍCULO	ENDOSO	REQUISITOS ESPECIALES
T	Acoplado doble y triple	Obligatorio para conductores de vehículos que remolquen dos o más acoplados	Requiere prueba teórica. Requiere licencia de la clase A para operar este tipo de vehículo
P	Para pasajeros	Obligatorio para los conductores de autobuses o vehículos similares para el transporte de pasajeros	Requiere prueba práctica. Son necesarios otros requisitos especiales (consulte el manual CDL)
S	Autobús escolar	Obligatorio para todos los choferes de autobús escolar	Requiere pruebas de teoría y práctica. El automovilista que posea el endoso "S" también tendrá que rendir el examen para el endoso "P". Ambos son obligatorios para conducir un autobús escolar
N	Camión cisterna	Obligatorio para los choferes de vehículos utilizados para el transporte de líquidos o gas en grandes cantidades	Requiere prueba teórica
H	Materiales peligrosos	Obligatorio para los choferes de vehículos utilizados para el transporte de materiales peligrosos	Requiere un examen teórico y a veces un examen práctico. Debe someterse a capacitación y examen cada dos años. Consulte los requisitos de la Administración Federal de Seguridad de Autotransportes (www.fmcsa.dot.gov/spanish/index.htm)

RESTRICCIONES DE LA LICENCIA DE CONDUCIR COMERCIAL

Las restricciones numeradas, como lentes correctivas, se indican en todas las licencias comerciales. Un ejemplo de una restricción especial en una licencia de conducir comercial es la "L" que se refiere a frenos de aire. Esto significa que el conductor no podrá operar ningún vehículo equipado con frenos de aire si así se indica en la licencia.

MANUAL DEL CONDUCTOR COMERCIAL

Para obtener más información sobre la licencia de conducir comercial, consulte el Manual para la licencia de conductor comercial. Todas las pruebas de CDL se basan en la información contenida en ese manual. Para obtener una copia, acuda a cualquier sucursal o centro de servicio regional de la MVC o consulte o solicite el manual en línea en www.njmvc.gov. Los manuales también se pueden pedir por teléfono llamando gratis al (888) 486-3339 en New Jersey o al (609) 292-6500 si llama de otro estado.





CAPÍTULO 2

Pruebas de manejo de New Jersey

- 30 Requisitos para la licencia de conducir básica
- 32 Exámenes prácticos de manejo
- 34 Motivos de rechazo

REQUISITOS PARA LA LICENCIA DE CONDUCIR BÁSICA

PROGRAMA DE 6 PUNTOS PARA LA VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD

Los aspirantes de licencia de conducir de New Jersey deben contar en todo momento con todos los documentos requeridos para satisfacer el programa de 6 puntos para la verificación de identidad.

PRUEBA DE LA VISTA

La prueba de la vista es obligatoria para todos los automovilistas. La MVC suele remitir a los aspirantes con problemas de la vista a un médico.

EXAMEN TEÓRICO

El examen teórico consiste en 50 preguntas además de una pregunta de sondeo sobre la donación de órganos. La MVC ofrece el examen teórico en inglés y en los siguientes idiomas extranjeros: alemán, árabe, chino, español, francés, japonés, polaco, portugués y ruso. Si el aspirante no sabe leer en ningún idioma, se le puede hacer un examen oral en inglés o en español. Si el aspirante no puede rendir el examen oral en ninguno de esos idiomas o si tiene problemas de audición, puede recurrir a un intérprete aprobado por la MVC, de conformidad con las siguientes pautas.

INTÉRPRETES

Un intérprete de idioma extranjero aprobado es:

- Un miembro del cuerpo docente que trabaje a tiempo completo en una institución de educación secundaria o universidad de los Estados Unidos, que posea una tarjeta de identificación vigente emitida por esa institución o universidad
- Un sacerdote, presbítero, ministro, rabino u otro líder religioso de una organización reconocida, que posea credenciales que demuestran su asociación con dicha organización
- Un individuo registrado en la Lista de Intérpretes y Agencias de la Oficina Administrativa de los Tribunales de N.J. (Sección de Servicios de Idiomas)

Un intérprete para personas con problemas de audición aprobado es:

- Un intérprete certificado por el Registro Nacional de Intérpretes para Sordos y registrado en la División para Sordos de Nueva Jersey
- Un intérprete que haya sido evaluado por la División para Sordos y esté en la lista aprobada de intérpretes profesionales

La MVC pagará los honorarios del intérprete para los aspirantes con problemas de audición. Comuníquese con cualquier centro de exámenes para obtener más información sobre intérpretes aprobados y el pago de honorarios.

REQUISITOS PARA EL EXAMEN

PRUEBAS DE DETECCIÓN	REQUISITOS MÍNIMOS
VISTA	Aspirante de licencia básica: Visión 20/50 con o sin lentes correctoras. Si sólo tiene sentido de la vista en un ojo, ese ojo debe satisfacer la regla 20/50 y el aspirante deberá poseer documentación firmada por un médico autorizado para ejercer. Aspirante de licencia CDL: Visión 20/40 con o sin lentes correctoras en ambos ojos. Debe ser capaz de distinguir entre las luces de color rojo, verde y ámbar.
ESCRITA	80 por ciento, 40 de las 50 preguntas deben tener la respuesta correcta.
SALUD	Informar al examinador sobre cualquier problema de salud. Según las leyes federales, los conductores comerciales deben portar una constancia de aptitud física emitida por un examinador médico, la cual debe ser renovada cada dos años.

ASPIRANTES DE OTROS ESTADOS O EXTRANJEROS

Los aspirantes que deseen transferir una licencia válida de otro estado a veces tienen que rendir el examen teórico y someterse al examen de la vista y/o al examen práctico de manejo. Los aspirantes de otros estados que tengan entre 17 y 18 años de edad que posean una licencia válida de otro estado recibirán una licencia de conducir provisional por un periodo de un año y deberán cumplir con los requisitos y las restricciones de la GDL.

Todos los aspirantes extranjeros deberán aprobar el examen teórico y la prueba de la vista y es posible que también tengan que aprobar un examen práctico de manejo. Los resultados de los exámenes son válidos por dos años.

Observación: Los aspirantes de las posesiones y territorios de EE.UU. se consideran extranjeros.

REVISIÓN DE LA VISTA

Periódicamente la MVC puede exigirle a un conductor de New Jersey que se vuelva a hacer un examen de la vista. Se permitirá la renovación de la licencia si pasa el examen de la vista.

PREGUNTAS SOBRE LA SALUD

Si el aspirante tiene algún problema de salud, es posible que se requiera una evaluación médica. El examinador hablará sobre ello con el aspirante.

EXAMEN PRÁCTICO DE MANEJO

Una vez que el aspirante haya aprobado el examen teórico y el examen de la vista y, si corresponde, un curso de manejo aprobado, la MVC validará su permiso para que pueda practicar. Los titulares de permiso GDL menores de 21 años de edad deberán contar con un mínimo de seis meses de práctica de manejo supervisado antes de concertar su cita para el examen vial. Los titulares de permiso GDL de 21 años de edad y mayores deberán contar con un mínimo de tres meses de práctica de manejo supervisado antes de hacer su cita para el examen de manejo. Para concertar una cita para un examen de manejo inicial o para volver a rendir un examen, acuda a cualquier centro de exámenes de manejo o programe una cita en línea en **www.njmvc.gov**. No se pueden concertar citas por teléfono.

REQUISITOS DEL VEHÍCULO PARA EL EXAMEN

Para el examen de manejo, el aspirante deberá contar con un vehículo que tenga una etiqueta de inspección vigente, un documento de registro (matriculación) válido y una tarjeta de identificación del seguro válida para ese vehículo (a menos que tenga cobertura por medio de BPU o los reglamentos federales del DOT). El vehículo no podrá tener ninguna obstrucción ni consola que le impida al examinador alcanzar el freno de pie o de mano. El aspirante también deberá contar con un permiso válido e ir acompañado de un conductor con licencia. El conductor acompañante deberá poseer una licencia para operar el tipo de vehículo para el cual el aspirante tiene su permiso (salvo en el caso de una motoneta).

Los vehículos registrados en otro estado deben cumplir con las leyes del estado de residencia del automovilista con respecto a seguro e identificación.

REQUISITOS DEL CONDUCTOR ACOMPAÑANTE

El aspirante podrá manejar un vehículo debidamente registrado al área de exámenes prácticos. Sin embargo, el conductor con licencia deberá permanecer en todo momento en el vehículo con el aspirante. El vehículo no se podrá mover, ni siquiera en la cola de espera para el examen, si el conductor con licencia no se encuentra en el vehículo. Si el conductor que acompaña al aspirante tiene licencia de otro estado que no sea New Jersey, o lleva menos de tres años conduciendo, él o ella deberá conducir el vehículo al área de exámenes prácticos. La MVC no ofrece vehículos para rendir el examen práctico.

ELEMENTOS DEL EXAMEN DE MANEJO PRÁCTICO

Durante el examen práctico, el examinador de la MVC viajará en el automóvil con el aspirante mientras él o ella conduce al sitio del examen o sigue una ruta en la vía pública. El propósito del examen práctico es asegurar que el aspirante entiende las reglas viales y que puede conducir con prudencia. Si el vehículo del aspirante tiene transmisión estándar, el examinador le pedirá al aspirante que demuestre su aptitud para hacer el cambio de velocidades correctamente.

Durante el examen práctico básico, el examinador podrá someter al aspirante a las siguientes pruebas:

APTITUD A COMPROBAR	PÁGINA
Conducir en reversa (marcha atrás)	49
Seguir a otros vehículos	85, 86
Acercarse a esquinas, cruces	62
Estacionarse (en forma paralela)	52
Sentarse correctamente	38
Arrancar el vehículo	44, 45
Maniobrar correctamente	46, 47
Detenerse en los altos	71
Detenerse suavemente	48
Girar	50, 68, 69
Giro de tres puntos	51
Usar el claxon	43
Ceder el paso	61

Si el aspirante aprueba el examen práctico, el examinador emitirá la autorización para la licencia. El aspirante deberá llevar su permiso, la autorización y 6 puntos de verificación de identidad a una sucursal de la MVC para obtener la licencia de conducir digital (DDL).

La MVC le proporcionará al aspirante que haya aprobado una licencia de conducir básica clase D o una licencia para motocicleta clase E de conductor provisional si el aspirante nunca ha tenido licencia para conducir un automóvil en éste o en ningún otro estado. La MVC vigilará sus hábitos de manejo durante dos años.

Si el solicitante no aprueba el examen práctico, deberá esperar por lo menos dos semanas para poder volver a rendir el examen. Para concertar la cita, acuda a cualquier centro de exámenes de manejo o programe la cita en línea en **www.njmvc.gov**. Después de varios intentos fallidos, la MVC podría exigirle al aspirante que espere seis meses para poder volver a rendir el examen práctico.

MOTIVOS PARA EL RECHAZO

La mayoría de los aspirantes piensa que la capacidad de conducir es el único criterio que el examinador tiene en cuenta para calificar su examen práctico. Sin embargo, el vehículo podría ser el motivo del rechazo. A veces el aspirante de licencia de conducir no tiene la oportunidad de rendir el examen práctico inicial porque el examinador considera que el vehículo no es adecuado o no es seguro para hacerlo.

Estas son algunas de las razones más comunes por las que la MVC rechaza vehículos para el examen práctico:

- Etiqueta de inspección incorrecta, vencida o ausente
- El examinador no tiene acceso al pedal del freno o al freno de mano
- Cualquier defecto o situación que afecte el uso del vehículo de prueba sin correr peligro, entre otros:
 - Frenos deficientes (el pedal no debe debilitarse ni sumirse hasta el fondo)
 - El freno de mano no funciona
 - Las llantas no son seguras (lisas, con cortes, muy desgastadas)
 - El interior del vehículo no está razonablemente limpio
 - El vehículo no pasó la inspección y el conductor no tiene el informe de inspección del vehículo emitido por la estación de inspección del área de exámenes prácticos
 - El vehículo no tiene llantas radiales o llantas para nieve o cadenas y hay nieve en las vías públicas
 - El motor está muy acelerado (no se puede juzgar el control de la velocidad)
 - Faltan cinturones de seguridad (se requieren cinturones de seguridad en todos los vehículos fabricados después del 1° de julio de 1996)

Otros puntos para exámenes de motocicleta y motoneta solamente:

- Falta del equipo requerido por los reglamentos del estado
- No tiene casco
- Las gafas protectoras o mascarilla no son del tipo aprobado
- No tiene campana ni claxon (que no sea sirena ni silbato) que se pueda oír a una distancia de 100 pies

Consulte el manual para el motociclista o para motonetas para obtener más información.





CAPÍTULO 3

- 38 Buckle up – la ley de cinturones de seguridad de New Jersey
- 39 Asientos de seguridad
- 40 Ley de cinturón de seguridad para niños
- 40 Bolsas de aire
- 42 Estado del automóvil
- 44 Arranque de un auto estacionado

La seguridad del conductor y las reglas viales

- 46 Maniobras
- 47 Control de la velocidad
- 47 Distancias necesarias para detenerse
- 48 Frenado correcto
- 49 Señales al conducir
- 49 Conducir en reversa
- 50 Girar
- 51 Estacionar

Conducir de manera prudente es responsabilidad de todos los individuos que operan un vehículo en los caminos de New Jersey. Se deben observar las reglas viales en todo momento y se deben cumplir las leyes al pie de la letra. El automovilista debe garantizar la seguridad de todo pasajero que viaje en su vehículo y debe tener presentes a los demás automovilistas con quienes comparte el camino cada día.

BUCKLE UP – LA LEY DE CINTURONES DE SEGURIDAD DE NEW JERSEY

La ley de cinturones de seguridad de New Jersey dispone que todos los ocupantes del asiento delantero de un vehículo para pasajeros operado en New Jersey utilicen un cinturón de seguridad. El automovilista asume responsabilidad por todos los pasajeros menores de 18 años de edad. Los pasajeros de 18 años de edad o mayores que vayan sentados en el asiento delantero asumen responsabilidad por sí mismos. Los automovilistas con permisos GDL o licencias provisionales deberán usar un cinturón de seguridad. Además, deberán exigirle a todos los pasajeros que vayan en el vehículo, en cualquier asiento, que usen su cinturón de seguridad. (N.J.S.A. 39:3-76.2f, 39:3-13.2a, 39:3-13.4)

La ley de cinturones de seguridad de New Jersey dispone que el conductor, el pasajero del asiento delantero y todo niño menor de 18 años de edad tenga puesto el cinturón de seguridad (N.J.S.A. 39:3-76.2f). El incumplimiento de esta ley es una ofensa primaria. Un oficial de la policía puede detener a un automovilista simplemente por infracción de la ley de cinturones de seguridad. La ley también amplía la definición de vehículo para pasajeros de tal forma que incluya las furgonetas, camionetas y vehículos utilitarios. Si bien la ley no dispone cinturones de seguridad para los asientos de atrás, los pasajeros siempre deben usarlos.

Las exenciones son cualquier vehículo para pasajeros fabricado antes del 1º de julio de 1966, el vehículo para pasajeros que por ley federal no tiene que estar equipado con cinturones de seguridad y por un motivo físico o médico, verificado por escrito por un médico autorizado para ejercer, que le impida al pasajero usar el cinturón de seguridad. (N.J.S.A. 39:3-76.2g)

Los cinturones de seguridad pueden salvar la vida y mejorar en un 60 por ciento la posibilidad de que un automovilista salga vivo de un choque. La posibilidad de que un automovilista sobreviva un choque aumenta tres o cuatro veces más si lleva puesto un cinturón de seguridad y un arnés de hombro. Abrocharse el cinturón no lleva más de tres segundos y reduce la posibilidad de muerte o lesión grave. Los cinturones de seguridad son útiles de muchas maneras, por ejemplo:

- Evitan que el conductor y los pasajeros sean arrojados fuera del vehículo en un choque. Si el automovilista/pasajero queda sujetado, cualquier lesión puede ser menos grave.

- Reducen la velocidad del cuerpo junto con el vehículo. Si un vehículo choca contra algo, el vehículo se detiene, pero la persona sigue desplazándose a la misma velocidad a la que iba el vehículo. Pegarse contra el parabrisas o el tablero de mandos a 30 mph es como caerse del tercer piso de un edificio.
- Impiden que el automovilista/pasajero se deslice en el asiento durante paradas y giros repentinos. Los cinturones y arneses también mantienen al automovilista en la posición adecuada para controlar el vehículo.

■ SUGERENCIAS PARA EL USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD

- Siempre que vaya en un auto, abróchese el cinturón y el arnés de hombro. (Las bolsas de aire son dispositivos de protección complementarios).
- Use el cinturón debajo del abdomen y sobre la parte baja de las caderas. El arnés de hombro debe pasar por la clavícula, alejado del cuello y cruzar sobre el esternón. En la mayoría de los vehículos el arnés de hombro se puede ajustar sobre el pilar lateral para que calce mejor.
- Sepa cómo ajustar los cinturones de seguridad y cómo soltarlos en caso de que el automovilista o los pasajeros tengan que salir rápidamente del vehículo.
- Abróchese el cinturón si va en el asiento trasero; si va en el asiento del centro, use el cinturón de seguridad correspondiente. Los cinturones de seguridad ayudan a impedir que los pasajeros se caigan hacia delante.
- Nunca utilice un cinturón para más de una persona.

■ ASIENTOS DE SEGURIDAD

Los accidentes de tráfico son una de las principales causas de muerte infantil. Todo niño que vaya en un vehículo debe estar sujetado por un sistema de sujeción que satisfaga todas las normas federales de seguridad para vehículos automotores. Consulte el párrafo sobre la ley de cinturón de seguridad para niños

Todos los sistemas de sujeción infantil fabricados a partir del 1º de enero de 1981 deben estar diseñados para pasar rigurosas pruebas de seguridad. Esos asientos llevan una etiqueta que indica la fecha de fabricación y dice: *"This child restraint system conforms to all applicable Federal Motor Vehicle Safety Standards"* (Este sistema de sujeción infantil cumple con todas las normas federales de seguridad aplicables para vehículos automotores).

Hay muchos tipos y estilos de asientos de seguridad. El asiento porta-bebés protege al bebé de hasta 20 libras de peso y 26 pulgadas de estatura y se debe colocar en el vehículo orientado hacia atrás. El asiento de seguridad convertible es un asiento más grande que se puede usar para un lactante o un niño pequeño de hasta 40 libras de peso y 40 pulgadas de estatura. El asiento se puede colocar en una posición inclinada en el vehículo, orientado hacia atrás, si se usa para un bebé. Cuando el bebé pese por lo menos 17 libras y se pueda sentar solo sin ayuda, el asiento se puede ajustar a la posición vertical y se puede colocar orientado hacia adelante.

Observación: Siempre que sea posible, es preferible que los asientos de seguridad infantil se coloquen en el asiento trasero. Sin embargo, si el automovilista lleva a un bebé recién nacido y el vehículo no tiene asiento trasero, mueva el asiento delantero lo más posible hacia atrás y asegúrese de que el niño esté bien abrochado en el sistema de sujeción apropiado de acuerdo a su peso y estatura. Nunca coloque un asiento de seguridad para bebés orientado hacia atrás en el asiento delantero de un vehículo que tiene bolsa de aire del lado del pasajero delantero.

Si bien el asiento de seguridad convertible ha sido diseñado para utilizarse orientado hacia delante, una vez que el niño pese por lo menos 17 libras, el asiento para bebés nunca se debe orientar hacia adelante. Hacerlo, sería muy peligroso. Siempre lea la etiqueta del asiento de seguridad infantil para determinar para qué talla y peso está diseñado el asiento.

El uso del asiento de seguridad cada vez que el niño viaje en el vehículo, y el uso correcto del mismo, es muy importante para la seguridad del niño. Lea siempre las instrucciones que vienen con el asiento y sígales al pie de la letra. El uso correcto del asiento de seguridad es la mejor protección que un automovilista le puede ofrecer a un niño. Para obtener más información sobre los asientos de seguridad infantil, comuníquese con la División de Seguridad en Carreteras llamando al **(800) 422-3750** o visite **www.njsaferoads.com**.

LEY DE CINTURÓN DE SEGURIDAD PARA NIÑOS

La ley de seguridad para los niños pasajeros de New Jersey (N.J.S.A 39:3-76.2a) dispone que:

- Los niños de hasta ocho años de edad u 80 libras de peso deben viajar en un asiento de seguridad o un asiento elevado aprobado por el gobierno federal en el asiento trasero del vehículo. Si no hay asiento trasero, el niño debe ir sentado en el asiento delantero sujetado en un asiento de seguridad o un asiento elevado.
- Los niños menores de ocho años de edad y más de 80 libras de peso deben ir sentados en el asiento trasero y abrochados con un cinturón de seguridad. Si no hay asiento trasero, el niño debe ir adecuadamente abrochado en el asiento delantero.
- El incumplimiento de esta ley podría significar una multa de \$54 y los gastos de tribunal.

BOLSAS DE AIRE

Las bolsas de aire forman parte del equipo estándar en prácticamente todos los vehículos nuevos y tienen la finalidad de complementar a los cinturones de seguridad en los choques de frente. Las normas federales de seguridad dispusieron que a partir de 1999 los fabricantes de automóviles equiparan todo automóvil para pasajero y camioneta ligera nuevo con bolsas de aire. Según la Administración Nacional de Seguridad Vial (National Highway Traffic Safety Administration), las estadísticas demuestran que entre 1986 y 2000 las bolsas de aire delanteras le salvaron la vida a 5,303 personas que viajaban en el asiento delantero.

Las bolsas de aire se inflan a una velocidad de hasta 200 mph con el fin de proteger a los adultos en un choque de frente. Es poco probable que el adulto de talla típica abrochado correctamente entre en contacto con la bolsa de aire antes de que esté completamente inflada.

La combinación de bolsa de aire con cinturón de seguridad de cadera y hombro, ha salvado la vida de muchos adultos y prevenido muchas lesiones en choques de automóviles. Sin embargo, las bolsas de aire podrían lesionar gravemente o incluso matar al niño que va sentado en el asiento delantero.

En 1995, la Administración Nacional de Seguridad Vial (National Highway Traffic Safety Administration, NHTSA), autorizó un interruptor para desactivar la bolsa de aire en camionetas, autos deportivos y automóviles sin asiento trasero. En enero de 1998, autorizó a talleres y concesionarias para que instalaran los interruptores en vehículos previa solicitud para las personas en las siguientes categorías:

- **Bolsas de aire del lado del conductor y del pasajero:** Para individuos con problemas médicos cuando los riesgos de que se infle la bolsa de aire superan los riesgos de pegarse contra el volante, el tablero de mando o el parabrisas.
- **Bolsa de aire únicamente de lado del conductor:** Para individuos que no pueden operar el vehículo correctamente y mantener por lo menos 10 pulgadas de espacio entre el centro del volante y el centro del estérnón.
- **Bolsa de aire únicamente de lado del pasajero:** Para los individuos que tienen que poner al lactante en el asiento delantero porque su vehículo no tiene asiento trasero (p. ej., una camioneta) o porque el asiento de atrás es demasiado pequeño para que el asiento de seguridad infantil pueda ir orientado hacia atrás, o el automovilista tiene que vigilar el estado médico del niño; para individuos que tienen que poner al niño de 1 a 12 años de edad en el asiento delantero debido a que el auto no tiene asiento trasero o porque el individuo tiene que transportar a más niños de los que caben en el asiento trasero o porque el automovilista debe vigilar el estado médico del niño.

Para obtener más información sobre el interruptor para activar/desactivar la bolsa de aire o una solicitud para pedir uno, llame al número gratuito directo de seguridad automotriz de la NHTSA al **(800) 424-9393**. También puede encontrar información en línea en **www.nhtsa.gov**.

Los niños de cualquier edad viajan más seguros cuando están adecuadamente abrochados en el asiento trasero de un vehículo, especialmente cuando el vehículo está equipado con una bolsa de aire del lado del pasajero. Otros puntos de seguridad son:

- Siempre ponga al lactante en un asiento de seguridad infantil orientado hacia atrás en el asiento trasero de un vehículo que tenga bolsas de aire.
- Todo niño de 12 años de edad o menor siempre debe viajar en el asiento trasero del vehículo.
- Asegúrese siempre de que todos estén abrochados.

El automovilista puede saber si su vehículo tiene bolsa de aire por las palabras "air bag" o las letras "SRS" (abreviatura en inglés de sistema de sujeción complementario) o "SIR" (abreviatura en inglés de sujeción inflable complementaria) en el volante y en el tablero de mando. Los fabricantes también marcan las viseras o los costados del marco de la puerta (abierta) con etiquetas de precaución o incluyen una advertencia en el manual del propietario.

ESTADO DEL AUTO

El automovilista siempre debe asegurarse de que el vehículo esté en buen estado antes de conducirlo. Si los componentes que se nombran a continuación no están funcionando correctamente, significa que el vehículo requiere una reparación.

■ LUCES DE REVERSA

Cuando maneja en reversa las luces de reversa se deben encender. Las debe revisar para asegurarse de que están funcionando correctamente.

Observación: Tener encendida cualquier luz de reversa cuando el vehículo se desplaza hacia adelante constituye infracción de la ley de New Jersey (N.J.S.A 39:3-52).

■ FRENOS

El automovilista debe ser capaz de frenar suave y rápidamente. Si el vehículo tira hacia un lado cuando se detiene o si el automovilista siente que uno de los pedales está duro o escucha algún rechino o chirrido anormal, debe hacer revisar los frenos. En el caso de frenos de disco y zapata convencionales, el automovilista debe pisar el pedal del freno suavemente varias veces seguidas después de pasar por agua para probarlos y secarlos. Si pisa con fuerza el pedal, se podrían trabar los frenos. El automovilista debe poder frenar el vehículo en una distancia de 25 pies a 20 mph. Esto se puede comprobar en un estacionamiento vacío. Puede marcar la superficie con tiza para ver si el vehículo se puede detener en esa distancia.

Si el vehículo cuenta con un sistema de frenos ABS (antibloqueo), puede hacer la prueba aplicando presión continua al pedal. El automovilista nunca debe bombear los frenos ABS ni jalonear el volante al frenar. En superficies muy mullidas, como cuando hay grava o nieve suelta, el sistema ABS a veces alarga la distancia requerida para frenar. Si el camino está mojado o resbaloso, el automovilista siempre debe conducir con cuidado, mantener siempre una distancia prudente del vehículo que va delante y mantener una velocidad apropiada para el estado de los caminos.

■ LUCES DE LOS FRENOS

Si no están funcionando las luces de los frenos de un vehículo, alguien podría chocarle por detrás. El automovilista debe pedirle a alguien que le ayude a revisar las luces de los frenos. Si la cubierta de alguna de las luces está rota, cámbiela. Podría encandilar al automovilista que viene detrás.

▼ FAROS DELANTEROS

Los faros de las luces altas y bajas deben funcionar correctamente y estar alineados. El automovilista puede revisarlos contra la pared del garaje o contra un vehículo estacionado. Los faros deben estar siempre limpios. Si otro automovilista le hace el cambio de luces cuando tiene las luces bajas, podría significar que los faros no están en línea.

▼ CLAXON/BOCINA

El automovilista no debe utilizar el claxon excesivamente, pero lo debe revisar con frecuencia para asegurarse de que funciona. Use el claxon para indicar que va a adelantarse o cuando vaya saliendo de un callejón oculto, una curva o cochera.

▼ VOLANTE

En los caminos rectos y nivelados el vehículo debe ser capaz de mantenerse en un curso recto. La parte delantera no debe vibrar. El volante debe responder a los giros del automovilista sin que haya demasiada holgura (juego) en el volante.

▼ LUCES TRASERAS

Mantenga siempre en buen estado de funcionamiento las luces traseras y laterales. Sirven para marcar su vehículo en la oscuridad y para prevenir accidentes.

▼ LLANTAS

Si el automovilista siente o escucha algún golpazo anormal mientras está manejando, deberá revisar las llantas. Los chipotes, cortes o desgastes pueden causar que se reviente una llanta. Debe revisar con frecuencia la presión de las llantas, en particular cuando están frías. El automovilista debe revisar el manual del propietario para determinar la presión adecuada para las llantas o debe pedir consejo en una estación de servicio. Las llantas infladas a la presión correcta ahorran dinero en el consumo de combustible. No debe conducir un vehículo cuyas llantas tengan menos de 1/16 de dibujo (aprox. equivalente a la orilla de una moneda de 10 centavos). Para que tengan buen desempeño en el camino, las llantas deben ser todas iguales (no mezcle llantas radiales con llantas de otro tipo) y deben tener suficiente dibujo.

▼ DIRECCIONALES

El automovilista debe ser capaz de escuchar el chasquido de las direccionales y ver las flechas iluminadas parpadear en el tablero de mandos. Si no funcionan las direccionales, deben ser reparadas lo antes posible. Entretanto, el automovilista debe usar señales manuales.

▼ PARABRISAS

Cualquier grieta o muesca en el parabrisas podría ocasionar que se rompa; se debe cambiar. El parabrisas debe estar limpio en todo momento, por dentro y por fuera. Los limpiaparabrisas siempre deben funcionar. De ser necesario, el automovilista puede usar líquido anticongelante para que no se forme hielo. La ley de New Jersey prohíbe el teñido ahumado de los parabrisas y las ventanas laterales delanteras.

▼ NIEVE/HIELO

La ley de New Jersey (N.J.S.A 39:4-77.1) dispone que todo automovilista deberá quitar la nieve o hielo de su vehículo antes de conducirlo. Si se suelta la nieve o hielo de un vehículo en movimiento, podría pegarle a otro vehículo o peatón, y provocar lesiones o daño a la propiedad.

▼ ARRANQUE DE UN AUTO ESTACIONADO

Antes de ingresar a un vehículo, revíselo por delante y por detrás. Una vez dentro del auto, el automovilista tendrá puntos ciegos. Podría haber niños alrededor. También puede haber botellas, latas, bicicletas u otras cosas que no se pueden ver desde el asiento del conductor.

▼ LISTA DE VERIFICACIÓN PARA EL ARRANQUE

- Todas las ventanas deben estar limpias y nada debe bloquearle la vista al automovilista.
- El asiento debe estar ajustado de tal forma que el automovilista pueda alcanzar todos los pedales y controles fácilmente. (Para la mayoría de los automovilistas, el asiento se puede ajustar para que quede a la distancia de un brazo del volante).
- Los espejos interiores y exteriores se deben ajustar.
- Los cinturones y arneses de hombro se deben colocar de manera que queden firmes y cómodos.
- El vehículo debe estar en "Park" o neutro y el freno de mano debe estar puesto.
- Las puertas deben estar cerradas con seguro.

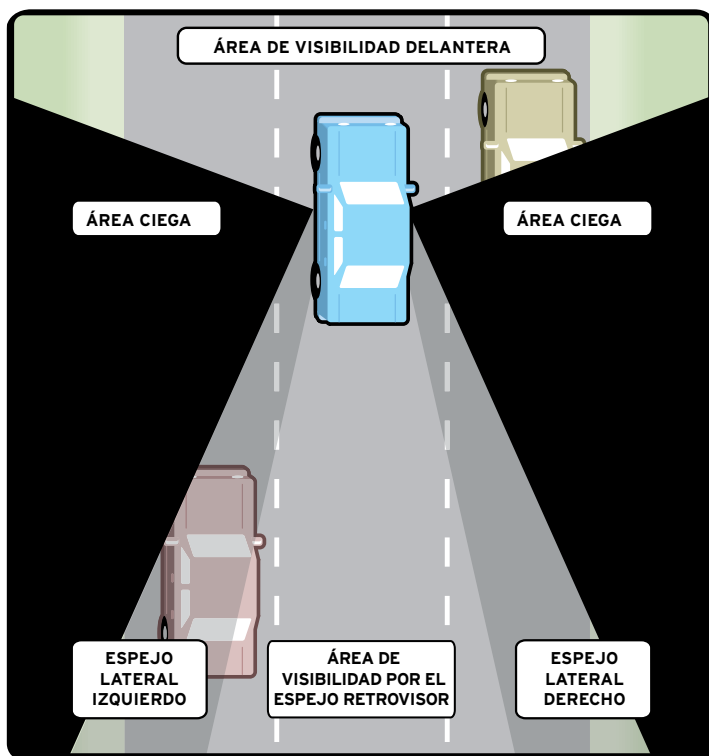
El automovilista debe mantener buena postura al conducir. El asiento se debe ajustar de tal forma que el automovilista pueda alcanzar los pedales con facilidad. El automovilista debe estar cómodo detrás del volante. No debe ser necesario que se estire para alcanzar la palanca de cambio de velocidades, las direccionales ni los controles del tablero de mando. El automovilista estará situado correctamente cuando pueda ver claramente y pueda mirar hacia atrás.

Si el automovilista usa lentes, se las debe ajustar. Más del 95 por ciento de la información requerida por un automovilista es información visual. Con el fin de combatir los resplandores de noche, se deben evitar las lentes de color ya que distorsionan el color. Las lentes deben tener un acabado antirreflejante. Esto ayudará a eliminar los reflejos internos en las gafas y puede ayudar al conducir de noche. El automovilista debe hacerse un examen de la vista cada dos años. A medida que el automovilista envejece, la claridad visual disminuye y la visión periférica se vuelve menos aguda. Por ejemplo, un automovilista de 60 años de edad percibe aproximadamente sólo un tercio de la luz que percibe un automovilista de 20 años de edad.

Los espejos interiores y exteriores se deben ajustar para evitar los puntos ciegos. Los puntos ciegos son lugares que el automovilista no puede ver detrás de su vehículo (de ambos lados) a través del espejo. El automovilista puede revisarlo girando la cabeza. El espejo exterior se debe ajustar de tal forma que el automovilista pueda ver la punta del la manija de la puerta delantera del lado del conductor en el cuadrante inferior derecho del espejo. De esta manera el automovilista podrá ver parte de los carriles de tránsito a la izquierda y detrás del vehículo.

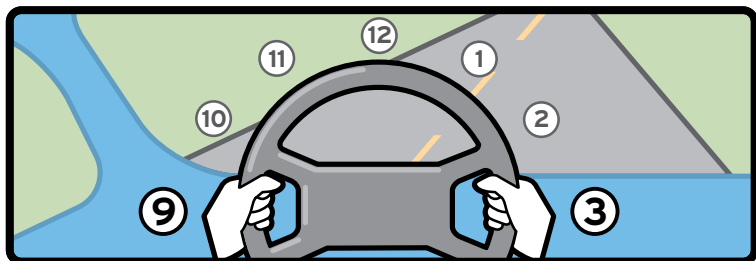
Después de arrancar el motor, el automovilista debe asegurarse de tener libre el camino, para lo cual debe girar la cabeza y mirar hacia atrás. El automovilista no debe confiar en los espejos retrovisores. También debe asegurarse de que no haya peatones ni vehículos menos visibles, como bicicletas y motonetas. El automovilista debe hacer la señal correspondiente y manejar con precaución.

En la siguiente ilustración se muestran los puntos ciegos al conducir.



Una vez en el camino, el automovilista puede revisar los espejos del vehículo dejando que un vehículo se adelante por la izquierda. A medida que el vehículo que se está adelantando desaparece del espejo retrovisor interior, el automovilista debería poder ver el parachoques delantero de ese vehículo en el espejo retrovisor exterior.

MANIOBRAS



POSICIÓN DE LAS MANOS

Es importante que el automovilista sujete bien el volante al conducir. Imagínese que el volante es la cara de un reloj. Para manejar en general, el automovilista debe sujetar el volante por el borde exterior en las posiciones de las 9 y las 3 del reloj, manteniendo el dedo pulgar sobre la parte delantera del volante. Sujetar el volante de la manera descrita disminuye el riesgo de lesionarse la mano, la muñeca o el brazo si se infla la bolsa de aire. El automovilista nunca debe virar el volante sujetándolo por el interior del borde, con la mano hacia adentro. Debe sujetar el volante con firmeza pero sin apretarlo demasiado, de la manera más estable posible a medida que aumenta la velocidad del vehículo. Debe conservar ambas manos sobre el volante en todo momento, excepto cuando cambie de velocidades o para hacer señales.

El automovilista debe mantener el vehículo en el centro del carril en el que está manejando. En un camino de dos carriles con tráfico de frente, el automovilista se debe mantener hacia la derecha. Una vez que el automovilista se dé cuenta cómo reacciona el auto al volante, podrá practicar girar, estacionar y otras maniobras.

Lleva práctica acostumbrarse a manejar. Si el vehículo tiene frenos antibloqueo (ABS), el automovilista nunca debe jalar violentamente del volante mientras está frenando. (Consulte la página 42, "Frenos")

▼ CONducir con una mano sobre la otra

Conducir con una mano sobre la otra le permite al automovilista hacer ajustes de dirección desde muy mínimos hasta media vuelta del volante, manteniendo al mismo tiempo ambas manos sobre el volante. Si está virando en una curva no muy cerrada, ambas manos típicamente mantienen la posición original sobre el volante, haciendo tan sólo pequeños ajustes de los dedos o la muñeca según corresponda para mantener la dirección correcta. Sin embargo, cuando está pasando por una curva, las manos pueden desplazarse hasta 165 grados. El automovilista inicia el giro empujando el volante hacia arriba de la posición de las 9 o las 3 hacia las 12 y la mano opuesta cruza por encima y hacia abajo a la posición de las 9 o las 3, según corresponda para facilitar más control o estabilizar el volante. Luego, la mano original vuelve a la posición inicial de las 9 o las 3. El proceso se invierte para volver a la dirección recta o puede dejar que el volante se deslice entre los dedos (deslizamiento controlado) para enderezarlo al salir de una curva, mientras ambas manos permanecen sobre el volante para hacer los ajustes necesarios. Conducir con una mano sobre la otra se presta en particular para las maniobras de precisión, para conducir en curvas, para salir y entrar de los cruces y para recobrar el control cuando el auto patina.

▼ CONTROL DE LA VELOCIDAD

Para conducir con prudencia, se deben usar ciertas pautas de control de la velocidad. El automovilista debe empezar lentamente, aumentando la velocidad paulatinamente hasta llegar sin riesgo al límite de velocidad y seguir el caudal de tráfico. En caminos abiertos, el automovilista debe mantener una velocidad legal y estable. Cuando sea necesario, el automovilista debe disminuir la velocidad lentamente.

Oprima el pedal suavemente. De esta manera otros automovilistas y los peatones tendrán la oportunidad de reaccionar. Para revisar su velocidad, el automovilista debe consultar el velocímetro. Con práctica, el automovilista podrá juzgar la presión correcta sobre el pedal del acelerador para cualquier velocidad determinada.

▼ DISTANCIA PARA DETENERSE

No hay una manera sencilla de saber exactamente qué distancia requerirá un vehículo para detenerse a cierta velocidad. La distancia para detenerse depende de:

- El tiempo de reacción del automovilista
- El estado del tiempo y del camino
- El peso del vehículo
- El estado de los frenos
- El tipo y estado de las llantas
- El estado de la calzada
- La velocidad

Una cosa sí es segura: mientras más rápido vaya un vehículo, más tiempo tardará en detenerse. Cuando el automovilista debe detenerse rápidamente, la velocidad a la que va puede significar la diferencia entre la vida y la muerte.

▼ DISTANCIAS PARA DETENERSE EN SUPERFICIES SECAS PARA PASAJEROS

Velocidad	Distancia para reaccionar	Distancia para frenar	Total
10 mph	11 pies	6 pies	17 pies
20 mph	22 pies	25 pies	47 pies
30 mph	33 pies	55 pies	88 pies
40 mph	44 pies	105 pies	149 pies
50 mph	55 pies	188 pies	243 pies
60 mph	66 pies	300 pies	366 pies
70 mph	77 pies	455 pies	532 pies

Se basa un tiempo de reacción de $\frac{3}{4}$ de segundo, lo cual es típico para la mayoría de los automovilistas en la mayoría de las situaciones viales. Consulte la pág. 17 para obtener más información sobre cómo detenerse, la pág. 86 para obtener más información sobre las distancias de seguimiento y la pág. 90 para obtener más información sobre cómo detenerse de noche.

▼ FRENADO CORRECTO

Emplear los frenos puede parecer muy sencillo, pero no lo es. El automovilista debe saber qué tipo de sistema de frenado utiliza su vehículo. Podría ser un sistema de frenos convencionales de tambor y zapata o un sistema de frenos antibloqueo (ABS). El que el vehículo sea de tracción delantera o trasera no determina el método correcto para frenar.

Muchos automovilistas novatos cometen el error común de aplastar el pedal del freno, aunque no se trate de una emergencia. El vehículo se sacudirá y se detendrá rápidamente y se desgastarán mucho los frenos y las llantas. Se debe aplicar presión estable y suave al pedal del freno para que el vehículo se detenga de una manera controlada. Con un ABS; el automovilista no debe pisar repetidamente el freno ni zarandear el volante violentamente. Un vehículo con ABS puede descontrolarse a tan sólo 35 mph si el automovilista sacude violentamente el volante y frena, aún en pavimento seco. El automovilista que está aprendiendo a manejar debe practicar el frenado y viraje brusco en un estacionamiento vacío o un lugar similar hasta que se acostumbre al ABS. El automovilista siempre debe usar el pie derecho tanto para el freno como para el acelerador. Si el vehículo es de transmisión manual, debe usar el pie izquierdo para el embrague (*clutch*).

SEÑALES DE MANEJO

El automovilista siempre debe hacer las señales apropiadas al girar, cambiar de carril, detenerse o reducir la velocidad. La mayoría de los vehículos poseen direccionales y el automovilista siempre debe usarlas. Debe encender la direccional por lo menos 100 pies antes de girar y asegurarse de cancelarla después de completar el giro. De no hacerlo, podría confundir a otros automovilistas. (N.J.S.A. 39:4-126)

La ley de New Jersey exige que el automovilista conozca las señales manuales correctas para detenerse y girar, que son las mismas en todos los estados. Para hacer una señal con la mano, el automovilista debe sacar bien el brazo del vehículo para que los demás conductores lo puedan ver bien.

- **Para detenerse o reducir la velocidad:** mano y brazo hacia abajo, con la palma hacia atrás
- **Giro a la derecha:** mano y brazo hacia arriba
- **Giro a la izquierda:** mano y brazo rectos

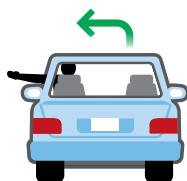
Otra señal es el claxon, que constituye una señal de advertencia. Llama la atención a lo que está haciendo el automovilista. El automovilista debe tocar el claxon cuando se adelanta a otro vehículo mientras no se encuentre en una zona comercial o residencial. En situaciones normales, el claxon se debe escuchar a una distancia mínima de 200 pies. (N.J.S.A. 39:3-69) Solamente los vehículos de emergencia pueden usar sirenas, silbatos o campanas.



ALTO



GIRO A LA DERECHA



GIRO A LA IZQUIERDA

CONducir EN REVERSA

Antes de conducir en reversa (marcha atrás), el automovilista debe asegurarse de tener libre el paso. Esto lo puede hacer usando los espejos y volteando la cabeza para ver. Debe tener mucho cuidado ya que la visibilidad hacia atrás es limitada. Cuando conduce en reversa, girar el volante hacia la derecha mueve el vehículo hacia la derecha. Girar el volante hacia la izquierda mueve el vehículo hacia la izquierda. Si el automovilista no gira el volante cuando conduce en reversa, el vehículo se moverá en línea recta hacia atrás.

Para conducir en reversa, el automovilista debe girar el cuerpo y la cabeza hacia la derecha hasta que pueda ver claramente a través de la ventana trasera del vehículo sin usar los espejos. La mano y brazo derecho del automovilista deben estar sobre el respaldo del asiento delantero del pasajero; la mano izquierda debe sujetar la parte superior del volante.

Esta es la posición que el automovilista debe tener para dar marcha atrás en línea recta, corrigiendo la posición para ver según corresponda. El vehículo se debe conducir lentamente en reversa, típicamente a velocidad de caminata (2 a 4 mph). El automovilista no debe mirar hacia adelante hasta que el vehículo se haya detenido completamente.

Si el automovilista debe girar el volante mientras conduce en reversa en un sentido que no sea recto (p. ej., para estacionarse en paralelo), debe tener ambas manos sobre el volante para maniobrar y el cuerpo y la cabeza deben estar volteados para poder ver por la ventana trasera. Maniobrar el volante con tan sólo la palma de una mano mientras está dando vuelta en reversa es peligroso y puede hacer que repruebe el examen práctico. El automovilista siempre debe recordar que la parte delantera del vehículo se moverá en dirección opuesta al giro. El vehículo se debe conducir despacio en reversa.

El automovilista debe ser capaz de conducir en reversa para aprobar la parte del examen vial de la prueba de manejo. Se le pedirá que eche el auto en reversa aproximadamente 100 pies en línea recta, lenta y establemente.

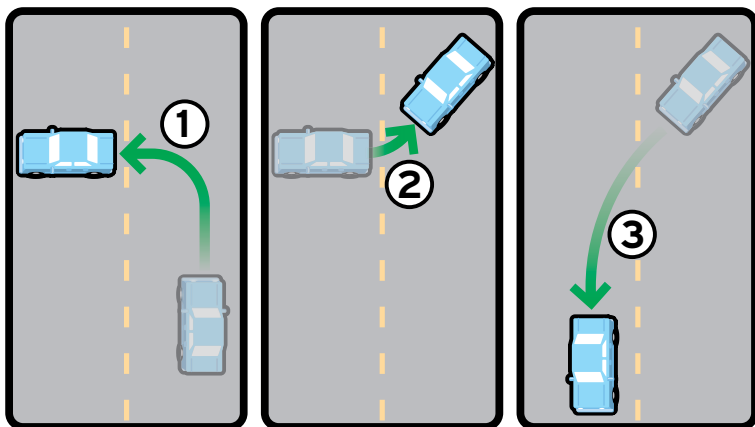
GIROS

Para girar de manera segura, el automovilista debe decidir desde antes dónde quiere virar. Los giros repentinos pueden ser peligrosos. La ley estatal dispone que el automovilista se pase al carril correcto y que dé la señal por lo menos 100 pies antes de hacer un giro. Mientras más rápido vaya el tráfico, más pronto deberá planificar su giro el automovilista. El automovilista nunca debe echarse en reversa si se pasó del lugar donde deseaba virar. Más vale seguir hasta la siguiente oportunidad de giro que correr el riesgo de un choque. Antes de girar, el automovilista siempre debe:

- Usar los espejos para mirar hacia atrás y a ambos lados para ver si hay vehículos (o personas) y determinar si puede girar sin correr peligro
- Verificar si hay vehículos menos visibles, como motocicletas, bicicletas o motonetas
- Hacer la señal primero (con las direccionales o con la mano) y luego pasar al carril correspondiente
- Reducir la velocidad antes de llegar a un cruce
- Mantener una velocidad constante y seguir las señales del pavimento
- Quedarse siempre en el mismo carril hasta completar el giro
- Asegurarse de que la direccional esté apagada una vez que haya completado el giro

GIRO DE TRES PUNTOS (GIRO EN K)

Para girar un vehículo, el automovilista debe comenzar desde el borde derecho de la carretera. Elija un lugar seguro con buena visibilidad en ambas direcciones. Si no hay ningún otro vehículo, el automovilista debe dar señal de giro a la izquierda y avanzar lentamente mientras gira el volante hacia la izquierda. Debe detener el vehículo a unas cuantas pulgadas de la orilla izquierda del camino o la calle. Ahora el automovilista debe hacer la señal de giro a la derecha y echarse lentamente hacia atrás mientras gira el volante hacia la derecha, deteniéndose varias pulgadas antes de llegar a la orilla derecha o acera. A continuación, deberá mover el vehículo hacia adelante, haciendo la señal de giro a la izquierda mientras gira el volante hacia la izquierda. Finalmente, el automovilista debe enderezar las ruedas del vehículo a medida que lo orienta hacia la dirección deseada. Este es un giro completo de tres puntos (o giro en K). Al automovilista novato se le pedirá que haga esta maniobra durante su examen de manejo de la MVC.



ESTACIONAR

Al estacionar, el automovilista siempre debe poner el freno de mano y poner el vehículo en "Park" o, si tiene transmisión manual, en reversa o en uno de los cambios bajos. Hay varios pasos importantes que el automovilista debe seguir al estacionar su vehículo en una calle con acera:

- **Al estacionar el vehículo hacia abajo en una bajada:** Debe poner el freno de mano y las ruedas del vehículo deben estar volteadas hacia la acera. El vehículo debe estar en "Park" o en el caso de transmisión manual, en reversa.
- **Al estacionar el vehículo hacia arriba en una bajada:** Debe poner el freno de mano y las ruedas del vehículo deben estar volteadas en sentido opuesto a la acera. El vehículo debe estar en "Park" o en el caso de transmisión manual, en uno de los cambios bajos.

▼ CÓMO ESTACIONAR EN DIAGONAL

El estacionamiento en diagonal suele usarse en los estacionamientos de centros comerciales y a veces sobre la acera.

El automovilista debe seguir las reglas que se disponen a continuación para estacionar en un lugar en diagonal a su derecha:

- Fíjese si hay autos por delante y por detrás.
- Haga la señal y comience a disminuir la velocidad.
- Verifique que la parte trasera del vehículo no le pegará a los vehículos estacionados.
- Vire en un ángulo cerrado hacia la plaza y luego enderece las ruedas, centrando el vehículo en el espacio.
- Pase la palanca a “Park” o póngala en reversa si se trata de transmisión manual y ponga el freno de mano.

El automovilista debe seguir estas reglas antes de echarse en reversa de una plaza para estacionamiento diagonal:

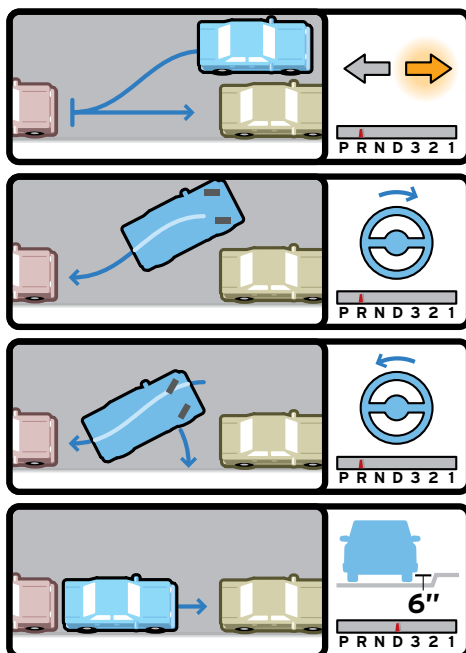
- Camine alrededor del vehículo para verificar que no hay nada que estorbe.
- Mueva el vehículo lentamente en reversa y verifique que tenga el paso libre.
- Toque el claxon para avisarles a los peatones que estén en la cercanía.
- Cuando pueda ver más allá de los techos de los vehículos estacionados junto al suyo, deténgase y mire otra vez.
- Mire hacia atrás y hacia cada lado por si hay otros automovilistas.
- Recuerde que la parte delantera del vehículo se moverá en la dirección opuesta a la del giro.
- Dé marcha atrás lentamente mientras gira, hasta que la rueda delantera del vehículo pase junto al parachoques (defensa) del vehículo estacionado a la izquierda.
- Enderece las ruedas a medida que el vehículo se incorpore al carril de tráfico.

▼ CÓMO ESTACIONAR EN PARALELO

Estacionar en paralelo es el tipo más común de estacionamiento en las calles de la ciudad. El automovilista debe ser capaz de estacionar un vehículo en paralelo para aprobar el examen de manejo de la MVC. Esto es lo que más trabajo le cuesta al automovilista principiante. Al principio, el automovilista debe practicar con frecuencia en un estacionamiento vacío. Puede usar banderillas o marcadores con una separación de 25 pies para indicar adónde se encontrarían los otros vehículos. Si el automovilista golpea esas señales, significa que no está preparado para estacionar entre autos de verdad y debe seguir practicando. Mientras más lento y establemente se eche en reversa el automovilista, más fácil le resultará estacionar. Para estacionar correctamente en paralelo, el automovilista debe:

- Buscar una plaza suficientemente grande para el vehículo.
- Señalar que se va a detener y señalar hacia la derecha para avisarles a los demás automovilistas que dará marcha atrás hacia la derecha.

- Acercarse en paralelo entre dos y cuatro pies de distancia del vehículo que está adelante.
- Voltar y revisar que tenga el paso libre detrás del vehículo antes de echarse en reversa.
- Girar el cuerpo para ver por la ventana de atrás. Comenzar a dar marcha atrás lentamente por aproximadamente dos pies y girar el volante completamente hacia la derecha.
- Cuando la parte delantera del vehículo haya pasado el parachoques trasero del vehículo que está adelante, detenerse y revisar el ángulo.
- Asegurar que la rueda trasera no le pegue a la acera.
- Girar el volante completamente hacia la izquierda al mismo tiempo que comienza a dar marcha atrás lentamente.
- Asegurarse de que pase el parachoques trasero del vehículo.
- Detenerse cuando el vehículo esté alineado. Asegurarse de no pegarle al vehículo de atrás.
- Girar las ruedas del vehículo para que queden derechas y conducir hasta el centro de la plaza. Las llantas del vehículo no deben quedar a menos de seis pulgadas de la acera.









CAPÍTULO 4

- 58 Control de la velocidad
- 60 Cómo adelantarse (rebasar)
- 61 Manténgase a la derecha
- 61 Ceda el paso
- 62 Cruces de peatones
- 62 Intersecciones
- 64 Cómo incorporarse al tráfico de carreteras, avenidas y autopistas de peaje
- 65 Cómo salir de carreteras, avenidas y autopistas de peaje

Reglas y reglamentos para la seguridad del conductor

- 66 Situaciones especiales en carreteras, avenidas y autopistas de peaje
- 67 Curvas
- 67 Enlaces
- 68 Normas de circulación - giros
- 71 Normas de circulación - altos
- 74 Uso de los faros
- 76 Normas de circulación - estacionamiento
- 77 Teléfonos celulares
- 78 Se prohíbe arrojar basura

CONTROL DE LA VELOCIDAD

Exceder el límite de velocidad es un factor típico que interviene en los accidentes mortales y de otros tipos. El automovilista siempre debe respetar el límite de velocidad. La velocidad tiene un efecto sobre prácticamente todo lo que puede suceder al conducir. Lo mejor es mantenerse al ritmo de la circulación del tráfico mientras la velocidad sea legal. Es importante mantener suficiente distancia entre los demás automóviles para poder detenerse en una emergencia sin correr peligro. La ley de New Jersey dispone límites de velocidad para toda vía pública, carretera, calle o autopista.

MÁX.

25

25 mph
Zonas escolares, distritos comerciales o residenciales

MÁX.

35

35 mph
Distritos residenciales y comerciales suburbanos

MÁX.

50

50 mph
Caminos rurales sin letreros de límite de velocidad

MÁX.

55

55 mph
Ciertas carreteras (según se indique) e interestatales

MÁX.

65

65 mph
Ciertas carreteras interestatales (según se indique)

Los automovilistas pagan multas dobles por exceder el límite de 65 mph por 10 millas por hora o más. También corresponden multas dobles a prácticamente cualquier otra infracción de tránsito en una zona de 65 mph. (N.J.S.A. 39:4-98.6)

▼ LÍMITES DE VELOCIDAD DE NEW JERSEY (A MENOS QUE SE INDIQUE LO CONTRARIO) (N.J.S.A. 39:4-98)

Nunca conduzca a una velocidad mayor que la permitida por el estado del tiempo, del camino o de otros factores para conducir sin correr peligro, independientemente del límite de velocidad indicado. El automovilista debe juzgar su velocidad con respecto a las condiciones existentes. El automovilista debe reducir la velocidad de manera que pueda ver con claridad y detenerse rápidamente en el tráfico. De lo contrario, podría resultar en una infracción de tránsito.

Siempre reduzca la velocidad:

- En caminos angostos o sinuosos
- En las intersecciones o cruces de ferrocarril
- En las pendientes
- En las curvas muy cerradas o ciegas
- Donde haya peatones o peligros en el camino
- Cuando el camino esté mojado o resbaloso

Si algún problema del vehículo le impide al automovilista conducir a la velocidad normal del tráfico, se deberá salir del camino y activar las luces intermitentes de emergencia.

▼ NO CONDUZCA DEMASIADO LENTAMENTE

El automovilista siempre debe tratar de mantener la velocidad del resto del tráfico, siempre y cuando no exceda el límite de velocidad. Algunos choques ocurren por conducir demasiado lentamente y congestionar el tráfico. La ley de New Jersey prohíbe bloquear el tráfico por conducir despacio cuando se encuentran en estado normal la superficie del camino y el tráfico.

▼ CORREDORES SEGUROS (N.J.S.A. 39:4-203.5)

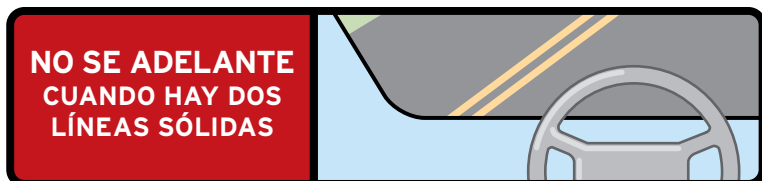
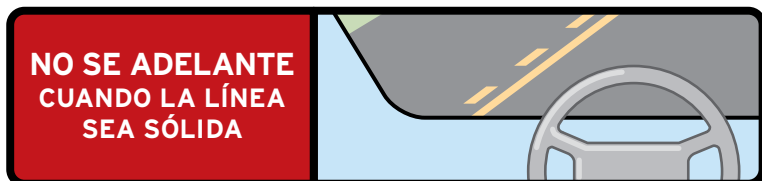
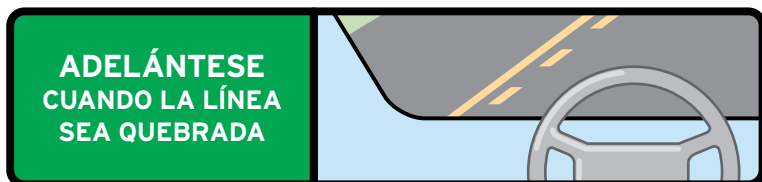
Con el fin de mejorar la seguridad vial, New Jersey inauguró el programa de Corredores Seguros, el cual pasó a ser ley en julio de 2003. La ley de los Corredores Seguros dispone multas dobles en varias carreteras del estado por una variedad de infracciones de tránsito, entre ellas exceder la velocidad y conducir de manera agresiva. Las carreteras se designan como seguras según las estadísticas que demuestran incidencia de choques del 50 por ciento más que la incidencia estatal y 1,000 o más choques reportados en un periodo de tres años. El Comisionado de Transporte posee la autoridad para designar caminos según estime conveniente, así como eliminar los que hayan demostrado niveles de seguridad mejorados. La ley se promulgó el 15 de febrero de 2004. En la página de Internet del Departamento de Transporte de New Jersey en **www.nj.gov/transportation** puede encontrar una lista de las autopistas denominadas como corredores seguros.

▼ CÓMO ADELANTARSE (REBASAR)

El automovilista debe saber cuál es el carril correcto para conducir normalmente y cómo cambiar de carril sin correr peligro. Las reglas para adelantarse dependen del tipo de camino. Manténgase a la derecha de las líneas del centro del camino. Adelantarse sólo es seguro cuando no viene tráfico del lado contrario.

Ponga atención a las siguientes indicaciones en el carril: (N.J.S.A. 39:4-86)

- **Ambas líneas centrales son continuas:** Está permitido adelantarse.
- **Una de las líneas centrales es quebrada:** Está permitido adelantarse sólo del lado de la línea quebrada.
- **Ambas líneas centrales son quebradas:** Está permitido adelantarse en ambos lados.



Observación: Toda la maniobra de adelantarse se debe completar antes de que las líneas centrales se vuelvan sólidas otra vez.

ADELÁNTESE SÓLO CUANDO NO HAYA PELIGRO

La mayoría de las maniobras de adelantarse deben ser del lado izquierdo. Adelantarse por la derecha sólo se permite en caminos con más de un carril en el mismo sentido, si los vehículos están circulando en dos o más filas considerablemente continuas o cuando el automovilista de adelante va a girar a la izquierda y hay lugar para adelantarse. Nunca use el arcén derecho del camino para adelantarse. Eso está prohibido por ley. (N.J.S.A. 39:4-85)

El automovilista no debe adelantarse:

- En una pendiente o curva ni en ningún momento en que no tenga suficiente visibilidad
- En un cruce de calles o intersección
- En un cruce de ferrocarriles
- En puentes angostos o en túneles o pasos subterráneos
- Cuando una señal prohíba adelantarse o las líneas centrales lo restrinjan
- Cuando se encuentre detrás de un vehículo que se detuvo para dejar cruzar a un peatón

MANTÉNGASE A LA DERECHA

Las leyes de New Jersey disponen que los automovilistas se mantengan a la derecha excepto al adelantarse. Los automovilistas deben conducir en la mitad derecha del camino a menos que estén conduciendo en una calle de un solo sentido. Los automovilistas deben conducir su vehículo lo más cerca posible del lado derecho o acera del camino, excepto cuando se estén preparando para adelantarse y al adelantarse a otro vehículo. (N.J.S.A. 39:4-82)

En un camino de varios carriles, el automovilista debe conducir en el carril más cercano a la acera o borde derecho del camino cuando se pueda circular en ese carril, excepto al adelantarse a otro vehículo o al prepararse para girar a la izquierda. (N.J.S.A. 39:4-88)

CEDA EL PASO

Si bien las leyes gobiernan quién debe ceder el paso, el automovilista siempre debe estar preparado para hacerlo. Siempre corresponden estas reglas básicas.

- **Vehículos de emergencia:** cuando vehículos de la policía, camiones de bomberos y ambulancias estén emitiendo señales de precaución (sirenas, luces centelleantes)
- **Autobuses:** cuando se reincorporen a la circulación
- **Vehículos de servicio postal:** cuando el vehículo esté tratando de reincorporarse a la circulación de tráfico
- **Peatones:** cuando se encuentren en un cruce peatonal o cuando estén tratando de cruzar
- **Dispositivos con motor o de asistencia para la movilidad:** cuando se encuentren en un cruce de peatones o cuando estén tratando de cruzar
- **Otros vehículos que ya se encuentren en la intersección**

CRUCE DE PEATONES

En comparación con todo el país, New Jersey ha sufrido una gran cantidad de choques con lesión y muerte de peatones. El mensaje de seguridad peatonal más importante para los residentes de New Jersey es: **la seguridad de los peatones es responsabilidad de todos**. No hay una sola causa de los choques que incluyen peatones. Los peatones y los automovilistas deben colaborar para proteger a los peatones.

El automovilista debe:

- Cederle el paso a los peatones en un cruce. (De conformidad con N.J.S.A 39:4-36, no ceder el paso conlleva una multa de \$100, hasta 15 días de cárcel y una sanción de 2 puntos en la licencia).
- Esté atento a la presencia de peatones cuando gire a la derecha cuando el semáforo está en rojo.
- Obedezca los límites de velocidad.
- No bloquee los cruces ni se estacione en ellos.
- Mantenga limpio el parabrisas del vehículo para máxima visibilidad.
- Esté alerta a los peatones en todo momento.
- Esté pendiente de las zonas donde es más probable que aparezca un peatón (cerca de las escuelas, en los centros de los poblados, en las zonas residenciales, parques).
- Nunca se adelante a otro vehículo que se ha detenido para cederle el paso a un peatón.
- Cédale el paso a todos los peatones en un cruce, aún cuando la señal cambie después de que hayan comenzado a cruzar con la señal correspondiente.
- Recuerde que los peatones son los usuarios más vulnerables del camino. El automovilista tiene la responsabilidad de proteger la seguridad de los peatones.

INTERSECCIONES

Una intersección es donde se encuentran dos o más caminos. Como la mayoría de los choques ocurren en las intersecciones, el automovilista debe tener en cuenta los tres tipos de intersecciones y saber cómo circular sin peligro a través de ellas. Una sola línea blanca sólida que cruza un camino de una intersección significa que el automovilista se debe detener y esperar el semáforo o señal detrás de la línea blanca.

CONTROLADA

Una intersección se llama controlada si tiene semáforos o señales en cualquier sentido. El automovilista debe observar los semáforos y señales. En una intersección controlada, el automovilista debe ceder el paso en ciertas situaciones. En una intersección con alto en varios sentidos, el automovilista le debe ceder el paso al automovilista de la derecha si ambos llegan al mismo tiempo. El automovilista también le debe ceder el paso a otro automovilista que ya esté detenido en la intersección. En una intersección controlada

por una señal de ceder el paso (*Yield*), el automovilista debe reducir la velocidad y cederle el paso al tráfico del camino que cruza, aunque se tenga que detener. Al girar a la izquierda en una intersección, el automovilista le debe ceder el paso al tráfico que viene de frente y a los peatones que se encuentren en el cruce.

Observación: Conducir en propiedad privada para evitar un semáforo o señal de tránsito es una infracción vehicular. (N.J.S.A.39:4-66.2)

▼ NO CONTROLADA

Se dice que una intersección no es controlada cuando dos o más caminos se cruzan y no hay semáforo ni ningún dispositivo de regulación. El automovilista debe proceder con mucha cautela al acercarse a este tipo de intersección. La mayoría de las veces habrá una señal de aviso antes de llegar a la intersección. A medida que el automovilista se acerca a una intersección no controlada, deberá reducir la velocidad y estar preparado para detenerse si viene tráfico por la izquierda o la derecha. El automovilista que viene de un camino o cochera privado debe cederle el paso a los vehículos que circulan en el camino principal (aunque el automovilista nunca puede tener la seguridad de que eso ocurrirá). Como regla general, el vehículo de la izquierda le debe ceder el paso al vehículo de la derecha. Cuando un semáforo no esté funcionando debido a un corte de luz u otro problema, el semáforo se observa como una señal de alto de las 4 vías. (N.J.S.A. 39:4-81)

▼ CIEGA

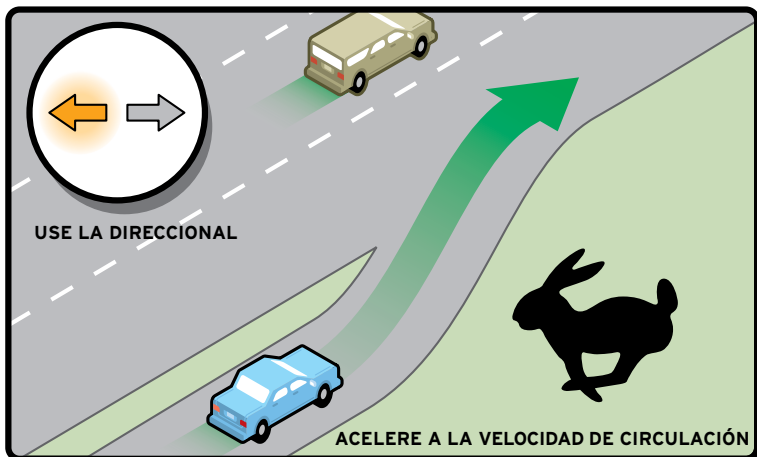
Los edificios, los vehículos estacionados o los arbustos pueden obstruirle la vista a un automovilista. En caminos rurales, los árboles o cosechas le pueden obstruir la vista al automovilista. El automovilista siempre debe reducir la velocidad o detenerse por completo para verificar que no viene tráfico por ningún lado antes de continuar.

▼ GLORIETA

En New Jersey no hay ninguna regla fija para incorporarse a una glorieta, circular en la glorieta o salir de ella. El sentido común y la precaución deben primar en todo momento. En la mayoría de los casos, la circulación de tráfico históricamente establecida en la glorieta dicta quién tiene el derecho de paso. Si una carretera importante circula a través de una glorieta, en general ésta domina la circulación del tráfico y determina el derecho de paso. Las señales de control de tráfico, como las señales de ceder el paso o de alto que se encuentran en la entrada de una glorieta también determinan el derecho de paso. Nunca se incorpore a una glorieta sin estar atento a todas las señales y determinar la intención de los automovilistas que ya se encuentran circulando en la glorieta.

Siempre que un automovilista tenga dudas acerca de quién tiene el derecho de paso en una glorieta, deberá proceder con mucha cautela y recordar la regla básica que gobierna cualquier intersección no controlada: El vehículo de la izquierda le cede el paso al vehículo que llega de la derecha.

▼ CÓMO INCORPORARSE AL TRÁFICO DE CARRETERAS, AVENIDAS Y AUTOPISTAS DE PEAJE

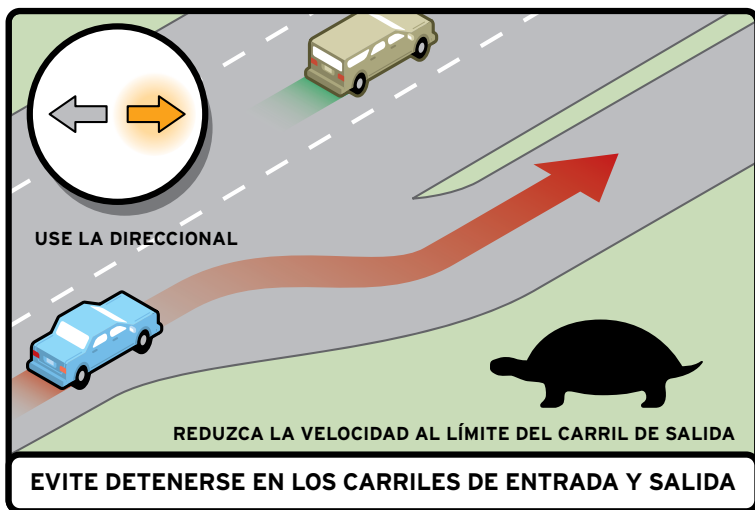


Las carreteras (*highways*), avenidas (*parkways*) y autopistas de peaje (*turnpikes*) son caminos divididos de alta velocidad (hasta 65 mph) y en general, tienen varios carriles. El tráfico de cada lado de la división circula en un solo sentido. No hay intersecciones directas. Los automovilistas ingresan a estos caminos por medio de carriles de aceleración, los cuales son carriles adicionales en las entradas a las autopistas que los automovilistas utilizan para acelerar e incorporarse a la circulación de tráfico. El automovilista debe cederle el paso al tráfico que ya está circulando en el camino principal antes de moverse al carril correspondiente.

Tenga presente lo siguiente cuando se incorpore a una carretera, avenida o autopista de peaje:

- Obedezca los límites de velocidad (si los hay) de la rampa de entrada.
- Acelere hasta la velocidad de circulación al salir del carril de aceleración.
- Evite detenerse por completo en el carril de aceleración.
- Cédale el paso al tráfico e incorpórese al carril derecho cuando pueda hacerlo sin peligro.

▼ CÓMO SALIR DE CARRETERAS, AVENIDAS Y AUTOPISTAS DE PEAJE



En la mayoría de los casos las rampas de salida o carriles de desaceleración, los cuales son carriles adicionales en las salidas de las carreteras, se encuentran del lado derecho del camino. El automovilista siempre debe estar atento a las señales que indiquen dónde salir del camino. Si al automovilista se pasa de la salida de una carretera, avenida o autopista de peaje, deberá continuar hasta la siguiente salida.

Tenga presente lo siguiente al salir de una carretera, avenida o autopista de peaje:

- Comience a reducir la velocidad al entrar al carril de desaceleración.
- Obedezca el límite de velocidad del carril de desaceleración.
- Cuando la salida se encuentre del lado izquierdo, busque las señales que indicarán por dónde debe salir el tráfico.
- Si se pasa de la salida, continúe manejando hasta la siguiente.
- Nunca se eche en reversa en una rampa de salida ni en un carril de desaceleración.

▼ SITUACIONES ESPECIALES EN CARRETERAS, AVENIDAS Y AUTOPISTAS DE PEAJE

▼ CARRIL DE ENTRADA Y SALIDA

Hay un carril especial para entrar y salir de una autopista. El tráfico puede entrar y salir de la autopista en el mismo lugar. Este entrar y salir causa conflictos, tanto para automovilistas que usan ese carril como para los que están en la autopista y la rampa de entrada (en cuanto a velocidad y ajustes de espacio). El automovilista que entra de la rampa de entrada debe cederle el paso al automovilista que sale de la autopista.

▼ CARRETERAS A TRAVÉS DE CIUDADES

El volumen de tráfico puede aumentar considerablemente. La velocidad de circulación puede disminuir hasta prácticamente detenerse. El automovilista debe conducir en el carril de la izquierda o en el carril central para evitar conflictos de entrada y salida durante las horas pico. El automovilista debe buscar su salida con tiempo y ajustar su posición para salir.

▼ VEHÍCULOS DESCOMPUESTOS

Cuando vea un vehículo descompuesto más adelante, el automovilista debe reducir la velocidad y aumentar la distancia entre su vehículo y el vehículo descompuesto. Esto podría requerir cambiar de carril. Esté alerta por si hay peatones, grúas o patrullas. Si se le descompone el vehículo a un automovilista, deberá:

- Salir lo más posible del camino sobre el arcén o separador.
- Encender las intermitentes de emergencia.
- Abrir el capó (cofre) para indicar que requiere asistencia.
- Quedarse en el vehículo y trabar las puertas.
- Pedirle a cualquier persona que se detenga que solicite ayuda por teléfono.
- No subirse al vehículo de un desconocido.

▼ ZONAS DE CONSTRUCCIÓN

El automovilista siempre debe estar alerta a las señales de advertencia de zona de construcción. Al acercarse a una zona de construcción, el automovilista debe ajustar la velocidad y su posición para que quede espacio alrededor de su vehículo.

▼ CASETAS DE PEAJE

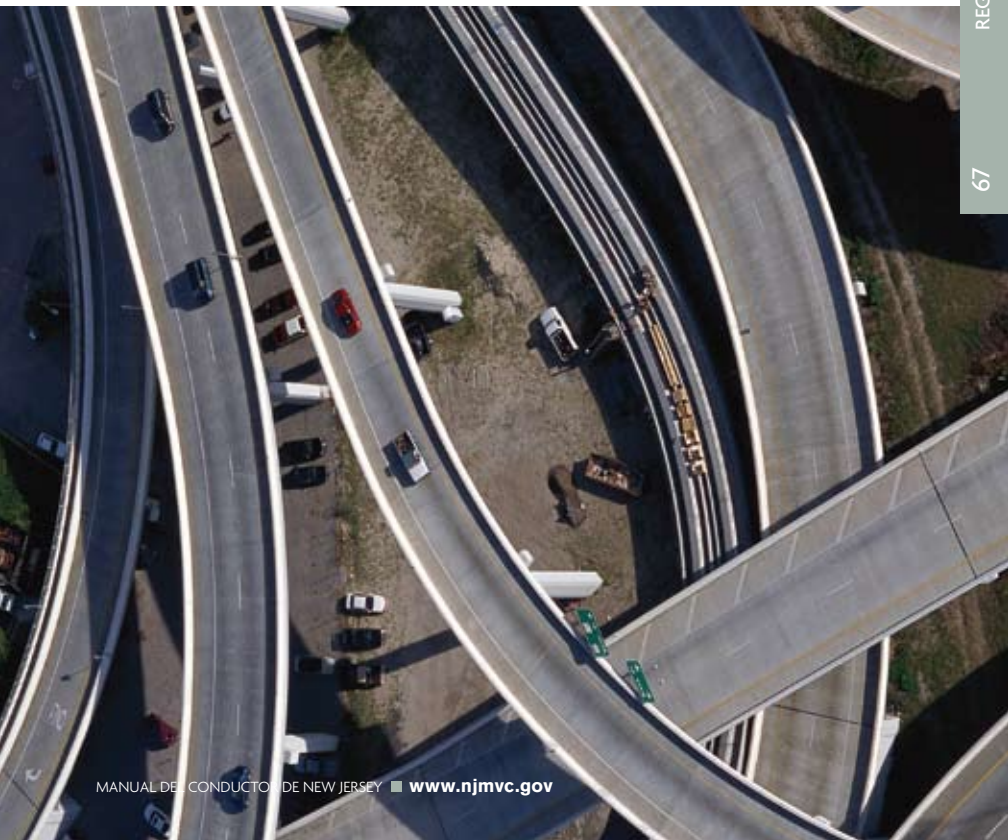
El automovilista siempre debe estar alerta a las casetas de peaje y comenzar a reducir la velocidad desde temprano, ya que el tráfico se puede acumular en las casetas. Las casetas abiertas están indicadas con luces verdes u otras señales. El automovilista debe tener en cuenta las casetas y carriles EZ Pass, incluidos los carriles EZ Pass de alta velocidad. Al salir de la caseta, el automovilista debe tener en cuenta el tráfico que se acerca por ambos lados, acelerar establemente y ajustar la velocidad.

CURVAS

Es importante que el automovilista ajuste la maniobra y la velocidad al acercarse a una curva en el camino ya que los vehículos tienden a seguir en línea recta. La mejor manera de tomar una curva es reducir la velocidad antes de tomarla y evitar pasarse a otro carril. El automovilista siempre debe estar pendiente de los vehículos que pudieran pasarse a su carril. Esté atento a las señales de curva más adelante (*Curve Ahead*) y las velocidades recomendadas.

ENLACES

Los caminos divididos están diseñados para el tráfico veloz. Con el fin de facilitar la circulación, generalmente no hay semáforos ni intersecciones directas. Para entrar o salir de una autopista, suele ser necesario un trébol. El automovilista debe estar atento a los letreros de entrada y salida y conducir despacio en el trébol, obedeciendo el límite de velocidad indicado.



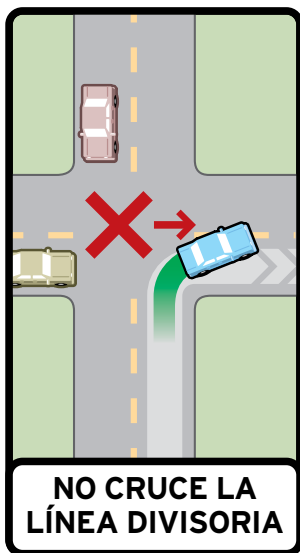
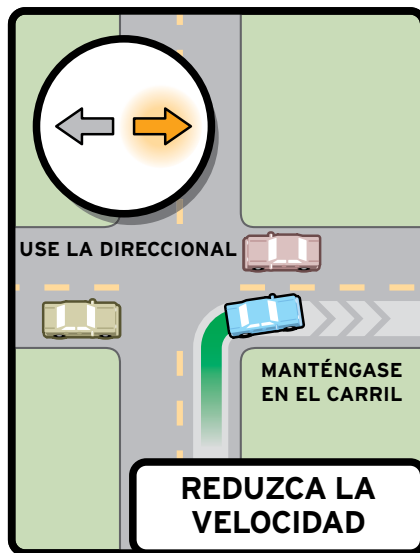
▼ NORMAS DE CIRCULACIÓN - GIROS

▼ GIRO A LA DERECHA EN ROJO

A menos que exista una señal que indique que está prohibido girar a la derecha en rojo (*No Turn on Red*), la ley de New Jersey autoriza el giro a la derecha en rojo después de que el automovilista se detenga por completo y verifique el tráfico. El automovilista debe ceder el derecho de paso a todo tráfico y a los peatones antes de girar a la derecha en rojo. Es importante que el automovilista esté pendiente de los vehículos difíciles de ver, como las bicicletas y las motonetas. (N.J.S.A. 39:4-115) Siempre ponga la direccional apropiada por lo menos 100 pies antes de girar y cancele la señal después de completar el giro. (N.J.S.A. 39:4-126)

▼ GIROS A LA DERECHA (N.J.S.A. 39:4-123)

Para girar a la derecha sin correr peligro, el automovilista debe acercarse a la intersección lo más a la derecha posible, manteniéndose cerca de la acera o de los vehículos estacionados. El automovilista no debe abrirse hacia fuera ni meterse a otro carril al girar a la derecha. Debe acercarse a la esquina lo más cerca del lado derecho posible, manteniéndose cerca de la acera derecha o de los vehículos estacionados. Esta posición del vehículo antes de girar reduce la posibilidad de que otro vehículo se encuentre en el espacio de la derecha cuando el automovilista realiza el giro. No debe meterse al carril contrario al girar.



▼ GIROS A LA IZQUIERDA (N.J.S.A. 39:4-123)

Giros a la izquierda, dos vehículos: Cuando dos vehículos se encuentran en una intersección y ambos han dado la señal de girar a la izquierda, se deberá proceder con mayor precaución. Cuando no haya peligro, cada automovilista debe girar a la izquierda del centro de la intersección.

Girar a la izquierda desde una vía de un sentido a una vía de un sentido:

Al acercarse por el carril izquierdo al lugar de giro hacia la izquierda, el automovilista debe girar hacia el carril izquierdo de la vía a la que está ingresando.

Giro a la izquierda desde una vía de dos sentidos a una vía de dos sentidos:

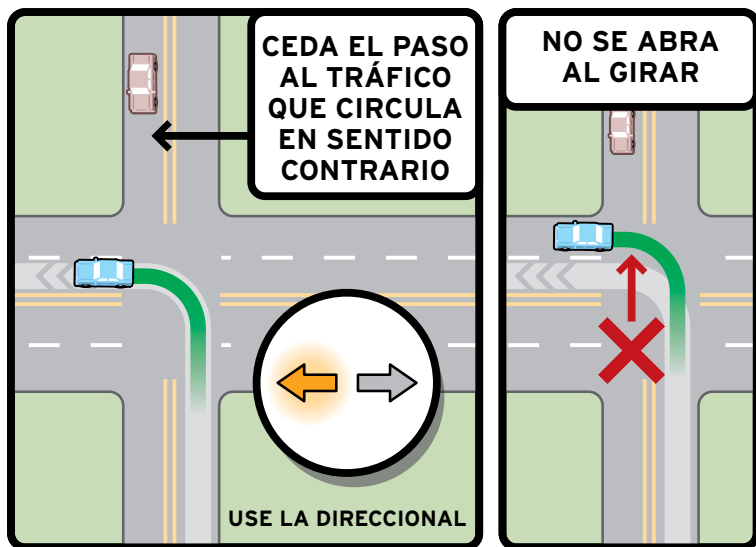
Prepárese para girar lo más cerca posible de la línea más cercana al centro del camino. Al girar, el vehículo no debe cruzar las líneas que marcan los carriles. El automovilista debe mantenerse a la derecha de la línea del centro del camino al que está ingresando el vehículo.



Giros a la izquierda, entre intersecciones: Entre intersecciones, las líneas continuas indican dónde no adelantarse. Sin embargo, puede cruzar sobre esas líneas con prudencia al entrar o salir de cocheras en áreas comerciales o residenciales.

Giros a la izquierda desde una vía de dos sentidos a una carretera de cuatro carriles: Prepárese para girar lo más cerca posible de la línea del centro del lado derecho del camino. Gire antes de llegar al centro de la intersección.

Es importante no cruzar las líneas que marcan los carriles. El automovilista debe girar sobre el carril más cercano a la línea central del lado derecho de la otra vía. Este es el carril para adelantarse de la carretera de cuatro carriles. Cuando el tráfico lo permita, el automovilista debe pasarse a la derecha, fuera del carril para adelantarse.



NORMAS DE CIRCULACIÓN - ALTOS

Las señales, los semáforos y las reglas de tránsito indican cuando se debe detener un automovilista. El automovilista nunca debe tratar de ganarle al semáforo. Debe proceder con cautela aunque el semáforo esté cambiando a verde (luz verde nueva). Puede haber otros vehículos que aún estén cruzando o se encuentren en la intersección. La mayoría de los accidentes donde hay semáforos ocurren unos cuantos segundos después del cambio de luz. Cuando la luz verde va seguida de una luz amarilla, el automovilista debe detenerse antes de entrar a la intersección, a menos que la luz amarilla aparezca cuando el vehículo está demasiado cerca para detenerse sin peligro. Si la luz cambia mientras el conductor ya está en la intersección, deberá proceder con cautela. Está alerta cuando una luz verde lleva mucho tiempo en verde.

Esté preparado a que cambie a amarillo y luego a rojo. Reduzca la velocidad y deténgase cuando corresponda.

El automovilista debe detenerse:

- En toda intersección que tenga una señal de alto (*Stop*)
- En toda intersección que tenga luz roja, ya sea intermitente o iluminada
- En toda intersección con luz amarilla después de una luz verde, a menos que esté demasiado cerca para detenerse sin peligro
- Cuando un oficial de tránsito le ordene al vehículo que se detenga
- Cuando haya un letrero de ceder el paso y la circulación no permita incorporarse sin peligro
- Cuando un autobús escolar esté recogiendo o dejando a un niño y/o las luces rojas intermitentes estén encendidas
- Al salir de un callejón, cochera privada o edificio
- En un puente que está a punto de abrirse para tráfico marítimo
- Para que cruce un peatón ciego que tenga un bastón blanco o de metal o un perro entrenado o un instructor para perros instruyendo al lazarillo
- Para cederle el paso a un peatón en un cruce o una intersección
- Para cederle el paso a una silla de ruedas con motor o un dispositivo de asistencia para la movilidad en un cruce o una intersección

Las líneas blancas continuas de alto le indican al automovilista donde detenerse en las señales de alto o los semáforos.

DETÉNGASE EN LOS CRUCES DE FERROCARRIL

Con el fin de garantizar la seguridad pública, el Departamento de Transporte de New Jersey (NJDOT) y las compañías ferroviarias marcan los cruces de ferrocarril sobre la vía pública con uno o más dispositivos de precaución. Los dispositivos de precaución incluyen señales de aviso adelantado, marcas en el pavimento delante del cruce de ferrocarril, luces intermitentes (usualmente en las señales de cruce de ferrocarril), barreras o barreras con luces intermitentes, campanas y banderillas.

El automovilista deberá detenerse a una distancia mínima de 15 pies del cruce de ferrocarril cuando haya luces intermitentes, campanas que repican o banderillas. Cuando las barreras están bajando o ya están en su lugar, significa que viene un tren y el automovilista debe detenerse. El automovilista nunca debe intentar cruzar mientras las barreras no hayan sido levantadas y las luces dejen de encenderse y apagarse (N.J.S.A. 39:4-127.1).

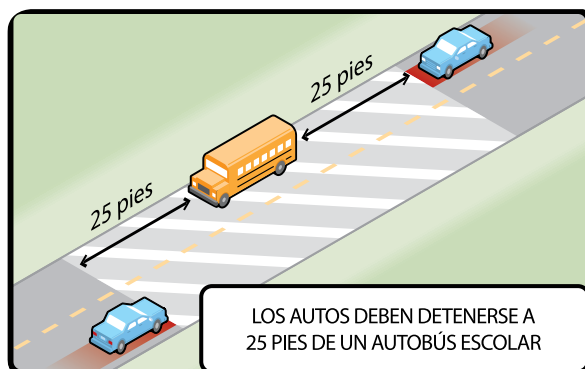
Todos los demás vehículos automotores comerciales:

Algunos vehículos como los autobuses escolares o los vehículos que llevan materiales peligrosos siempre se deben detener en los cruces de ferrocarril. Al conducir detrás de uno de esos vehículos, el automovilista debe estar preparado para detenerse, aunque las señales no indiquen que viene un tren (N.J.S.A. 39:4-128).

El automovilista nunca debe detener su vehículo sobre las vías del ferrocarril. Si el vehículo se apaga sobre las vías del tren y el automovilista ve que viene un tren, debe salir del vehículo y alejarse de la vía. Nunca trate de ganarle a un tren. La mayoría de los trenes requieren más de una milla para detenerse si van a 60 mph o más.

DETÉNGASE CUANDO HAYA UN AUTOBÚS ESCOLAR (N.J.S.A. 39:4-128.1)

El automovilista debe detenerse si un autobús escolar tiene puestas las luces intermitentes rojas. La ley estatal dispone que los automovilistas se detengan a un mínimo de 25 pies de distancia si está circulando en una vía de dos carriles o en una carretera de varios carriles en la que los carriles sólo están separados por líneas o en un camino de propiedad privada. Si está circulando en una carretera de doble carril, el automovilista debe reducir la velocidad a 10 mph si se encuentra del otro lado de un separador o camellón.



Los autobuses escolares vienen equipados con luces amarillas (o ámbar) y rojas intermitentes. Las luces amarillas (o ámbar) se encienden antes de que el autobús se detenga y las luces rojas se encienden una vez que se ha detenido. Sin embargo, el automovilista no debe depender de esas luces si va detrás de un autobús escolar. Existe la posibilidad de que las luces no estén funcionando.

Cuando un autobús se detiene, todo automovilista que conduce detrás del autobús o del lado contrario deberá detener su vehículo a una distancia mínima de 25 pies. El automovilista sólo debe continuar una vez que se hayan apagado las luces del autobús y aún así, deberá fijarse si hay niños.

Si un autobús escolar se detiene directamente frente a una escuela para descargar o recoger niños, el automovilista puede adelantarse desde cualquier sentido a una velocidad máxima de 10 mph.

▼ **DETÉNGASE SI HAY CAMIONES DE VENTA DE HELADOS** (N.J.S.A. 39:4-128.4)

Al acercarse o adelantarse a un camión de venta de helados desde cualquier sentido y cuando el camión tenga encendidas las luces rojas intermitentes y despliegue una barrera que señala el alto, el automovilista debe:

- Cederle el paso a cualquier persona que esté cruzando el camino desde el camión o hacia el mismo.
- Fijarse si hay niños y estar preparado para detenerse.
- Detenerse, luego adelantarse al camión a una velocidad máxima de 15 mph.

El automovilista no necesita detenerse en una carretera de doble carril si se encuentra del otro lado de un separador o un camellón.

▼ **HÁGASE A UN LADO Y DETÉNGASE PARA CEDER EL PASO A VEHÍCULOS DE EMERGENCIA**

La ley de New Jersey dispone que todos los automovilistas deben cederle el paso a los vehículos de emergencia que tengan puesta la sirena y/o las luces rojas intermitentes y/o las luces azules de emergencia. El automovilista debe maniobrar hasta el extremo derecho del camino, detenerse y esperar a que pase el vehículo de emergencia. Luego, el automovilista debe mantenerse por lo menos a 300 pies de distancia del vehículo de emergencia (N.J.S.A. 39:4-92, 39:3-54.12).

Las patrullas, los carros de bomberos, las ambulancias y otros vehículos de emergencia tienen sirenas y luces rojas. Los vehículos particulares operados por miembros de la escuadra de bomberos voluntarios y cuadrillas de rescate (con identificación de vehículo de emergencia) que están respondiendo a una emergencia pueden usar luces azules. El automovilista nunca debe estacionar a menos de 200 pies de un vehículo de bomberos en servicio ni cruzar por encima de una manguera contra incendios a menos que un oficial de bomberos, rescate o policía así lo indique.

▼ **USO DE LOS FAROS DELANTEROS**

El uso apropiado de los faros delanteros es fundamental para la seguridad del conductor. Los faros delanteros se deben encender entre media hora antes de la puesta del sol y media hora antes del amanecer. Los faros delanteros también se deben usar cuando la visibilidad sea de 500 pies o menos, cuando estén encendidos los limpiaparabrisas (durante lluvia, nieve y hielo) o cuando haya niebla, rocío, humo o cualquier otro factor que reduzca la visibilidad. (N.J.S.A. 39:3-46).

Es muy importante poder ver claramente al conducir. Las luces del vehículo siempre deben estar limpias y en buen estado de funcionamiento. Los faros ayudan a los automovilistas a ver los autos que se acercan. Las luces de estacionamiento o auxiliares no se pueden usar legalmente en lugar de los faros delanteros cuando estos son obligatorios.

■ ALTAS Y BAJAS

Los faros delanteros tienen dos ajustes de los haces de luz: brillante (altas) y atenuadas (bajas), que se controlan mediante un interruptor o botón en el tablero de mando o cerca del mismo. Las luces altas son para conducir en el campo cuando no hay tráfico. Las luces altas le facilitan al automovilista un campo visual más largo y un ángulo de periferia más ancho. De noche, las pupilas del automovilista se dilatan, permitiendo que entre más luz para que pueda ver mejor. Las luces altas pueden deslumbrar temporalmente a otros automovilistas ya que causa que las pupilas se contraigan y no se deben usar al acercarse a otros vehículos ni al conducir detrás de otro vehículo. Las pupilas del otro automovilista pueden tardar de tres a cinco segundos en recuperarse del deslumbramiento de las luces altas. A una velocidad de 50 mph, el automovilista se habrá desplazado una distancia igual a la longitud de un campo de fútbol americano sin poder ver. Si viene de frente un vehículo con las luces altas, el automovilista debe mirar hacia la derecha del camino hasta que pase el vehículo. Nunca le haga un cambio de luces altas a un vehículo que viene de frente.

Las luces bajas se usan para conducir en la ciudad y al circular con el tráfico en los caminos. Las luces bajas están enfocadas hacia abajo. Las luces bajas se usan al ir detrás de otro vehículo o cuando se acerca otro vehículo de frente.

■ OTROS TIPOS DE LUCES

Luces de posición: Estas luces se usan por un periodo corto, como cuando el vehículo se deja en un lugar permitido, para indicarle a otros automovilistas dónde está estacionado un vehículo. Las luces de posición son obligatorias en todo vehículo estacionado en cualquier lugar que no sea una zona comercial o residencial.

Luces traseras: Estas luces se encienden al mismo tiempo que los faros delanteros de un vehículo y las luces de posición. Se vuelven más brillantes cuando el automovilista aplica los frenos, lo cual indica que está reduciendo la velocidad o se está deteniendo. Durante el día, cuando los faros delanteros no están encendidos, las luces traseras también se encienden cuando el automovilista aplica los frenos.

Luces de los frenos: Estas luces se vuelven más brillantes cuando el automovilista aplica los frenos, lo cual indica que está reduciendo la velocidad o se está deteniendo.

Luces interiores: Este tipo de luz sólo debe usarse brevemente (según sea necesario) al conducir o cuando un oficial de la policía le pida que ilumine el interior del vehículo cuando lo pare.

Luces del tablero: Si las luces del tablero son demasiado brillantes, pueden deslumbrar al automovilista y estorbar la vista. Las luces se deben mantener atenuadas, pero lo suficientemente alumbradas como para que el automovilista pueda ver los indicadores.

Reflectores: Estos tipos de luces sólo se deben usar en emergencias. Esto también corresponde a las intermitentes de emergencia. No se deben usar reflectores para conducir.

Faros para neblina: Estas luces auxiliares se pueden usar con los faros delanteros en la posición baja para facilitar iluminación general frente al vehículo, específicamente cuando hay neblina (N.J.A.C. 13:20-32.25).

❏ NORMAS DE CIRCULACIÓN - ESTACIONAMIENTO

El automovilista siempre debe estar atento al tráfico al salir de su vehículo después de haber estacionado. También deberá fijarse si hay bicicletas o motonetas, las cuales a veces no se ven fácilmente, antes de abrir la puerta del lado del conductor y salir del vehículo. El automovilista que abra la puerta hacia la circulación del tráfico puede ser responsable de cualquier choque con un vehículo en movimiento. Los pasajeros corren menos peligro al salir de un coche estacionado del lado de la acera. El automovilista debe leer los letreros de estacionamiento antes de estacionar en las calles de la ciudad para informarse sobre las restricciones o límites de tiempo. Es ilegal que un vehículo quede estacionado a más de seis pulgadas de la acera. (N.J.S.A. 39:4-135). Nunca estacione en un lugar donde el vehículo bloqueará la circulación.



▼ **PROHIBIDO ESTACIONAR** (N.J.S.A. 39:4-138)

A menos que un oficial de la policía se lo indique o para evitar un accidente, el automovilista nunca debe estacionar ni detenerse en ninguno de los siguientes lugares:

- En un cruce de peatones
- Entre la zona de seguridad para peatones y la acera contigua o a menos de 20 pies del margen de la zona de seguridad
- Cerca de una zona de construcción en la calle apropiadamente marcada
- En un espacio en propiedad pública o privada designado para el estacionamiento de vehículos para discapacitados (a menos que esté autorizado legalmente)
- En una autopista interestatal
- Sobre una acera
- En la zona de parada de autobuses
- Frente a una entrada de coches pública o privada
- En una intersección
- A menos de 10 pies de una boca de incendio
- A menos de 25 pies de un cruce de peatones en una intersección o en la línea lateral de una calle o intersección, excepto en callejones
- A menos de 50 pies de un cruce de ferrocarril
- A menos de 50 pies de una señal de alto
- A menos de 20 pies de la entrada a un cuartel de bomberos y a menos de 75 pies en la calle del lado opuesto a la entrada de un cuartel de bomberos
- En un puente o camino elevado o en un túnel
- Junto a otro vehículo estacionado sobre la acera (doble estacionamiento)
- En un lugar donde por orden municipal está prohibido estacionar

En caso de falla mecánica u otra emergencia, el automovilista debe detenerse sobre el arcén derecho del camino y encender las luces intermitentes de emergencia.

TELÉFONOS CELULARES

La ley estatal prohíbe el uso de dispositivos electrónicos de mano (p. ej., teléfonos celulares) mientras el automovilista conduce un vehículo automotor en cualquier camino o vía pública. A partir del 1º de marzo de 2008, el uso de un teléfono celular o dispositivo para enviar mensajes de texto de mano se considera una infracción primaria. Los funcionarios del orden público pueden detener y multar a un automovilista específicamente por esas acciones. Se permite al automovilista utilizar un teléfono celular con la modalidad de manos libres mientras no interfiera con ningún equipo de seguridad exigido por el gobierno federal o con la operación prudente del vehículo. Si bien el uso de teléfono celular con la modalidad de manos libres es legal, se recomienda no usarlo. El teléfono celular de mano se puede usar sólo en ciertas situaciones de emergencia, las cuales incluyen:

- Incendio
- Accidente de tránsito
- Grave peligro en el camino
- Emergencia médica
- Emergencia por material peligroso

El automovilista en dichas situaciones deberá conservar una mano sobre el volante mientras usa el teléfono de mano. Con el fin de comprobar el uso legal del teléfono de mano mientras conduce un vehículo, se le podrá pedir al automovilista que produzca un testimonio o declaración de las autoridades competentes o expedientes telefónicos. Las multas por infringir esta ley son de \$100 a \$250 (N.J.S.A. 39:4-97.3).

El automovilista con licencia de conducir progresiva (GDL) no podrá usar un teléfono celular de mano ni con la modalidad de manos libres, ni ningún otro dispositivo electrónico de mano mientras se encuentre detrás del volante. Hacerlo se considera una infracción de las restricciones de la GDL (N.J.S.A. 39:3-13, 39:3-13.2A, 39:3-13.4).

Ningún chofer de autobús escolar podrá usar un teléfono celular de mano o con la modalidad de manos libres mientras conduce el autobús escolar, salvo en una situación de emergencia o cuando el autobús esté estacionado en un lugar seguro apartado del camino. (N.J.S.A. 39:3B-25).

SE PROHÍBE ARROJAR BASURA

Es ilegal arrojar cualquier tipo de basura desde un vehículo estacionado o en circulación. La basura es un peligro y se ve muy fea. Se le pueden imponer multas de hasta \$1,000 al automovilista que se encuentre arrojando sobre el camino objetos peligrosos desde un vehículo. Si el vehículo está circulando en el momento de arrojar la basura, el automovilista podría perder su licencia. Todo tipo de basura que se transporte en un vehículo deberá estar cubierta para evitar que ensucie el camino. (N.J.S.A. 39:4-63, 39:4-64).





Capítulo 5

- 82 Evite un choque
- 82 El conductor agresivo/violencia vial
- 83 Distracciones
- 83 El conductor cansado/hipnosis vial
- 84 La comunicación al conducir
- 85 Mantenga una distancia prudente/no se pegue al vehículo de adelante
- 86 Distancias de seguridad
- 87 Cómo cambiar de carril y adelantarse (rebasar)

CONducir a LA DEFENSIVA

- 87 Cuando otro vehículo se adelanta
- 87 Estado de los caminos
- 90 Visibilidad reducida
- 90 Conducir de noche
- 91 Situaciones al conducir
- 94 Reacción ante problemas viales
- 96 Falla vehicular
- 98 Choques (accidentes)
- 100 Qué hacer en caso de un choque

EVITE UN CHOQUE

La mayoría de los choques se deben a errores del automovilista. El conductor que sabe y aplica la fórmula típica para evitar choques puede reducir la probabilidad de que ocurra:

Esté alerta: Nunca piense que el otro automovilista no cometerá un error al conducir.

Esté preparado: Sepa qué hacer en cualquier situación cuando tenga que actuar rápidamente y siempre esté preparado para lo inesperado.

Actúe a tiempo: No se deje llevar por el pánico. Sepa qué hacer si algo ocurre repentinamente.

EL CONDUCTOR AGRESIVO/VIOLENCIA VIAL

Las emociones pueden tener un gran efecto sobre la manera de conducir de un automovilista. Si el automovilista está enfadado o agitado, debe darse tiempo para calmarse. Conducir de manera agresiva se define como una progresión de acciones viales ilegales, como exceder la velocidad, cambiar de carril excesiva o indebidamente, o adelantarse incorrectamente. Los conductores agresivos no tienen en cuenta que sus acciones al volante pueden afectar a otros automovilistas. El automovilista siempre debe mantener la calma y observar las reglas de tránsito cuando se encuentre al volante. Los casos extremos de conducir agresivamente pueden dar lugar a la violencia vial.

La violencia vial ocurre cuando el automovilista pierde los estribos o se frustra debido a un trastorno vial. Los automovilistas agresivos a veces se pasan los altos y las luces rojas, exceden la velocidad, se le pegan al vehículo de delante, zigzaguean entre el tráfico, se adelantan ilegalmente, cambian de carril de manera incorrecta o peligrosa, hacen gestos o señas con las manos, gritan, tocan el claxon o ponen las luces altas. En casos extremos, los automovilistas agresivos pueden provocar un choque.

New Jersey está haciendo una campaña contra la violencia vial. El estado cuenta con oficiales de la policía capacitados especialmente para detener a los automovilistas agresivos. Para reportar a un automovilista agresivo, llame al (888) SAF-ROAD o al #77 si usa un teléfono celular.

Observación: Si bien la ley del teléfono celular de mano tiene excepciones en caso de emergencias, lo más seguro siempre es hacerse a un lado del camino antes de hacer una llamada.

■ DISTRACCIONES

Conducir cualquier vehículo automotor requiere plena atención por parte del automovilista. En muchos casos los choques se deben a un automovilista distraído. Los automovilistas que no prestan atención suelen pegarse al auto de delante, conducir demasiado rápido o salirse de su carril. No prestan atención a los semáforos y señales de tránsito, a las indicaciones viales, a los posibles peligros en el camino, al estado de la carretera ni a otros vehículos. Algunas distracciones al conducir son:

- Encender un cigarrillo
- Tratar de abrocharse el cinturón de seguridad al conducir
- Estirarse hasta el otro lado para cerrar la puerta o buscar algo en la guantera
- Buscar cambio en el bolsillo al acercarse a una caseta de peaje
- Tratar de darle cuerda o ajustarle la hora a un reloj
- Supervisar a los niños o animales que van en el vehículo
- Tratar de quitarse el abrigo
- Leer mapas y periódicos
- Comer mientras conduce
- Ajustar el espejo mientras conduce
- Usar el teléfono celular
- Ajustar el radio o reproductor de CD
- Afeitarse
- Usar una computadora portátil o máquina de fax
- Maquillarse

El automovilista nunca debe hacer ninguna de esas cosas al conducir. Debe prestarle plena atención al camino en todo momento.

■ EL CONDUCTOR CANSADO/HIPNOSIS VIAL

El conductor cansado es un conductor peligroso. El conductor cansado no puede conducir bien y tarda más tiempo en reaccionar. También a veces el automovilista cansado se enfada más fácilmente o incluso hasta se queda dormido al volante. El conductor cansado puede ser tan peligroso como el conductor ebrio. La Ley de Maggie, promulgada en junio de 2003, dispone que es ilegal conducir deliberadamente un vehículo falto de sueño. Esta ley dispone que conducir en estado de fatiga es imprudente en virtud del estatuto de homicidio vehicular (N.J.S.A. 2C:11-5).

Cuando un automovilista lleva mucho tiempo al volante, es posible que sufra de "hipnosis vial". Ese estado como de trance se puede evitar no dejando que la vista se fije en una sola cosa más de unos segundos. Se recomienda que el automovilista descanse cada dos horas o que deje manejar a otro automovilista con licencia.

✦ ¿QUIÉN CORRE MAYOR RIESGO DE QUEDARSE DORMIDO?

Los automovilistas que:

- Están faltos de sueño
- Conducen largas distancias sin detenerse a descansar
- Conducen toda la noche o a horas cuando normalmente están dormidos
- Toman medicina que aumenta la somnolencia o beben alcohol
- Conducen solos
- Conducen en caminos rurales, largos y monótonos
- Son jóvenes
- Trabajan por turnos
- Choferes de vehículos comerciales

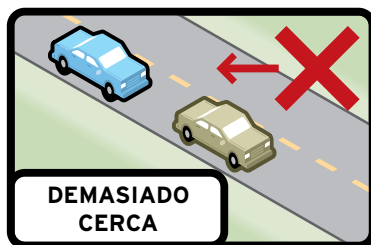
✦ LA COMUNICACIÓN AL CONDUCIR

Comuníquese con los demás automovilistas por todas las señales y medios posibles. El automovilista siempre debe quedarse en el carril que indica hacia dónde quiere virar. Las señales de giro (señales con las manos) sirven para que el automovilista le indique a los demás automovilistas lo que va a hacer. Otro método adecuado es hacer contacto visual con los otros automovilistas. A veces es necesario tocar el claxon para alertar a los demás automovilistas. De noche puede resultar útil hacer un cambio rápido de luces bajas a altas y nuevamente a bajas.

El automovilista siempre debe ser paciente cuando circula en un poblado o ciudad y tratar de no girar ni cambiar de carril rápidamente. No deje que la hora de tráfico pico lo enfade. Esté alerta y conduzca a la defensiva. Siempre use el sentido común al detenerse, al arrancar y al girar. Es muy útil conocer todas las reglas, señales e indicaciones viales. Si un automovilista se sale del camino para detenerse, siempre debe encender las luces intermitentes de emergencia.

❖ MANTENGA UNA DISTANCIA PRUDENTE/NO SE PEGUE AL VEHÍCULO DE ADELANTE

El automovilista siempre debe mantener una distancia prudente de otros vehículos en el camino a fin de tener suficiente tiempo para reaccionar ante las emergencias. No debe seguir muy de cerca al vehículo que tiene delante. Eso es una causa típica de los accidentes. Seguir muy de cerca a otro vehículo puede ocasionar una serie de choques por detrás cuando muchos vehículos conducen con muy poca distancia entre uno y otro. Debe haber bastante espacio alrededor del vehículo de un automovilista y los demás vehículos. El automovilista debe quedarse en el medio del carril y asegurarse de que haya suficiente espacio por delante para detenerse o adelantarse de manera segura.



❖ EL LARGO DE UN AUTO

Si bien no existe ninguna regla perfecta para la distancia a la que debe seguir a otro vehículo, la regla general que suele observarse con mayor frecuencia es mantenerse a una distancia equivalente al largo de un auto (aproximadamente 20 pies) por cada 10 millas por hora de velocidad. A altas velocidades o en mal tiempo, debe aumentar la distancia de seguridad.

LA REGLA DE MÁS DE TRES SEGUNDOS

Dado que a la mayoría de la gente le cuesta trabajo juzgar las distancias, a veces resulta más fácil usar la regla de más de tres segundos para determinar cuál es la distancia prudente. Sirve a cualquier velocidad.

- Elija algún objeto fijo en el camino que esté más adelante del vehículo que va siguiendo. El objeto podría ser una señal o un árbol. Cerciórese de que el objeto no lo distraiga al conducir.
- Cuando el vehículo pase junto al objeto, comience a contar los segundos (cuente lentamente un-millón-uno, un-millón-dos, un-millón-tres).
- Si transcurren por lo menos tres segundos antes de que su vehículo pase el objeto, el automovilista debería contar con suficiente distancia para detenerse repentinamente.
- Practicar prudencia en el espacio/distancia de seguridad significa ser capaz de detener un vehículo sin correr peligro y establemente en caso de que el vehículo que va delante se detenga.
- Distancia para detenerse = Distancia percibida + Distancia de reacción + Distancia de frenado.
- El automovilista puede reducir la distancia de frenado si mantiene el pie cerca del pedal del freno.
- Las relaciones entre tiempo y distancia están previstas para las situaciones óptimas de manejo.
- Tenga en cuenta que los vehículos que pesan más suelen requerir más tiempo para detenerse.

Pruebe la regla cuando esté conduciendo. Puede resultarle útil al automovilista adquirir buen sentido de las distancias de seguimiento adecuadas. Si hace mal tiempo, debe aumentar el intervalo de tiempo a cuatro segundos o más.

DISTANCIAS DE SEGURIDAD

Además de mantener la distancia de seguridad adecuada, el automovilista siempre debe conocer el estado de los frenos de su vehículo. Compruébelos con frecuencia. Revise cuánta distancia requiere para detenerse. Esto es muy importante en caminos mojados y cuando hay nieve o hielo. El automovilista siempre debe aumentar la distancia de seguridad cuando el estado del camino sea malo.

DISTANCIA DE SEGURIDAD MÍNIMA (en largos de auto)

Estado del camino	20 mph	30 mph	40 mph	50 mph
Ideal	2 largos de auto	3	4	5
Pavimento mojado	4 largos de auto	6	8	10
Grava	4 largos de auto	6	8	10
Nieve compactada	6 largos de auto	9	12	
Hielo	12 largos de auto	18		

❖ CÓMO CAMBIAR DE CARRIL Y ADELANTARSE (REBASAR)

Usar el carril apropiado es una parte importante de conducir a la defensiva. No conduzca sobre dos carriles. Esté atento al tráfico que viene por detrás. Cuando tenga que cambiar de carril, fíjese en el espejo retrovisor. Mire hacia atrás para revisar los puntos ciegos. Siempre señale con las direccionales que va a cambiar de carril. Tenga presente lo siguiente antes de adelantarse a un vehículo o cambiar de carril:

- Adelántese o cambie de carril únicamente cuando sea necesario.
- Adelántese o cambie de carril si lo puede hacer sin exceder la velocidad.
- Mantenga una distancia prudente; no se pegue a otros vehículos.
- Verifique el tráfico delante y detrás de su vehículo.
- Adelántese únicamente cuando las señales y demarcaciones del pavimento lo permitan.
- Haga señales cada vez que cambie de carril.
- Haga señales para regresar al carril de la derecha.
- Para regresar al carril de la derecha, espere hasta que el vehículo al que se adelantó esté a bastante distancia. (Una buena indicación de que puede regresar al carril de la derecha sin peligro es cuando pueda ver en el espejo retrovisor el vehículo al que se adelantó).
- Cancele la direccional.

❖ CUANDO OTRO VEHÍCULO SE ADELANTA

Cuando otro automóvil se adelanta, debe manejar con cuidado. Quédese en el carril adecuado y desacelere para que el otro vehículo pueda adelantarse con más facilidad. Retome la velocidad normal una vez que el vehículo que se adelantó esté bastante más adelante (N.J.S.A. 39:4-87).

❖ ESTADO DE LOS CAMINOS

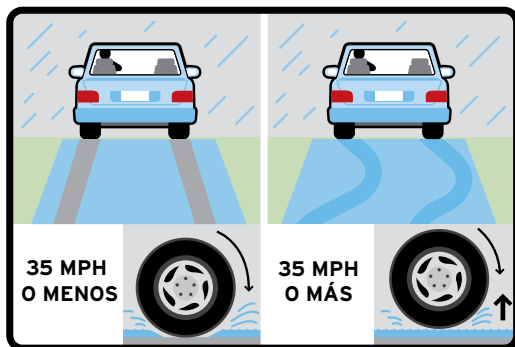
❖ CAMINOS MOJADOS

Conduzca más despacio en los caminos mojados. Debe proceder con mucha cautela al detenerse y girar. Debe aumentar a cuatro o más segundos la regla de más de tres segundos. El vehículo podría derrapar (patinar) si cambia la velocidad muy rápido o gira bruscamente.

La superficie del camino suele estar más resbalosa durante los primeros cinco minutos de lluvia. Después de pasar por un charco, el automovilista debe pisar varias veces los frenos para comprobarlos. Eso también ayuda a secar los frenos. Debe reducir la velocidad al pasar por charcos, en especial los que sean más profundos que el dibujo de una llanta.

▶ HIDROPLANEAO

Sobre superficies mojadas y a partir de las 35 mph, las llantas pueden hidroplanear (perder tracción) o rodar sobre una delgada película de agua, lo cual podría hacer que el automovilista pierda el control de su vehículo. La probabilidad de hidroplaneo aumenta con la velocidad. Después de las 55 mph, las llantas pueden perder toda tracción. Si las llantas se despegan por completo de la superficie se vuelve prácticamente imposible frenar y tampoco es posible girar. Una ráfaga de viento, un cambio en la altura del camino o una curva ligera pueden causar un patinazo si el vehículo está hidroplaneando. Para evitar el hidroplaneo, no conduzca con llantas lisas ni muy desgastadas y reduzca la velocidad en situaciones de mucha lluvia, charcos o aguanieve. En un aguacero, trate de conducir sobre el punto más elevado del camino. Por ejemplo, conduzca sobre el carril central de una autopista de carriles múltiples.



▶ NIEVE Y HIELO

Conducir en el invierno conlleva riesgos especiales, entre ellos más horas de oscuridad, niebla, lluvia, aguanieve y hielo. Cada uno de esos factores aumenta la posibilidad de un accidente. El automovilista prudente se prepara para ese tipo de situaciones.

Antes de conducir en tiempo frío, arranque el motor y deje que se caliente según las indicaciones del fabricante. Tiene que quitarle toda la nieve y el hielo al vehículo. La ley de New Jersey dispone que el automovilista es responsable del hielo que se desprenda de su vehículo y cause muerte, lesión o daño a la propiedad (N.J.S.A. 39:4-77.1). Siempre verifique que el vehículo tenga el tipo apropiado de líquido limpiaparabrisas.

En situaciones de hielo y nieve, el automovilista debe tomar precauciones y hacer un reconocimiento del camino. El automovilista puede saber si el camino está muy resbaloso aplicando los frenos suavemente mientras conduce despacio. De esta manera podrá juzgar qué tan rápido puede conducir y aun detenerse sin peligro. El vehículo patinará si el automovilista:

- Acelera demasiado rápido.
- Gira muy rápido.
- Frena incorrectamente.

Si el vehículo tiene frenos antibloqueo (ABS), el automovilista debe mantener un pie sobre el pedal del freno y no bombear los frenos. Los frenos convencionales de disco y tambor requieren presión firme y continua sobre el pedal del freno. Pisar el pedal demasiado fuerte puede dar lugar a que se traben o se bloqueen las ruedas. Si los frenos se bloquean, suelte el pedal del freno e inmediatamente después vuelva a pisarlo, pero con menos fuerza. Deberá repetir este proceso ejerciendo cada vez menos presión sobre el pedal hasta recuperar el control del vehículo. Las llantas para nieve ayudan a conducir en los meses de invierno brindando mejor tracción para arrancar, maniobrar y detenerse con más control. Las llantas para nieve no tienen buena tracción sobre el hielo. Las cadenas para llantas ofrecen la mejor tracción sobre hielo y sobre nieve muy compactada o profunda. En New Jersey, los automovilistas pueden usar llantas para nieve desde el 15 de noviembre hasta el 1° de abril (N.J.S.A. 13:20-15.2g).

Mantenga el motor a baja velocidad para arrancar sobre nieve y hielo. Si las llantas patinan, use un engranaje más bajo. Si se atora, meza el auto hacia delante y atrás alternando entre marcha adelante y marcha atrás para salir.



Está prohibido que el automovilista deje el motor en marcha por más de tres minutos consecutivos. Entre las excepciones a esta prohibición se incluyen los vehículos automotores parados en el tráfico, vehículos automotores que están siendo reparados, vehículos automotores que están esperando inspección, vehículos de emergencia en situaciones de emergencia y autobuses que están cargando o descargando pasajeros (N.J.A.C. 7:27-15.8, 7:27-14.3).

VISIBILIDAD REDUCIDA

El mal estado del camino o del tiempo requiere que los automovilistas aumenten la distancia de separación debido a que los caminos rugosos, mojados o cubiertos de nieve pueden requerir más tiempo de respuesta. Una buena regla en los caminos con nieve es mantener una distancia de seguridad de seis segundos o más.

Escarcha o hielo: Siempre limpie las ventanas de un vehículo antes de salir. Encienda el desempañador. Si el desempañador no funciona cuando esté conduciendo en aguanieve o nieve, detenga el vehículo. Cierre las ventanas y permita que la calefacción caliente los vidrios.

Neblina: Disminuya la velocidad siempre que conduzca en neblina. Los faros delanteros deben estar en la posición baja. Si el vehículo tiene faros de neblina, debe encenderlos. Las demarcaciones del pavimento y los faros de otros vehículos le servirán de guía al automovilista.

Resplandor solar: Siempre debe ajustar las viseras para proteger la vista del automovilista sin ocultarle el camino. Sujete el volante con firmeza y reduzca la velocidad. Esté atento a las demarcaciones del carril.

En todos los casos, si la visibilidad es muy reducida, el automovilista debe arrimarse al arcén o salir del camino y detenerse fuera de la circulación, y encender las intermitentes de emergencia.

CONDUCIR DE NOCHE

Casi el 90 por ciento de las decisiones al conducir se basan en lo que el automovilista ve al conducir. De noche, se reduce la visión. Para conducir sin peligro de noche, reduzca la velocidad y conduzca dentro del margen de alcance de los faros del vehículo. El automovilista siempre debe asegurarse de que su vehículo se pueda detener dentro de la distancia visible. El automovilista siempre debe considerar los siguientes factores al conducir de noche:

- Velocidad
- Distancia para reaccionar (la distancia recorrida antes de pisar el freno)
- Distancia para frenar (la distancia que se requiere para detener el vehículo por completo)

CONducir y DETENERSE DE NOCHE

Velocidad	Distancia para reaccionar	Distancia para frenar	Distancia para detenerse
20 mph	44 pies	25 pies	69 pies
30 mph	66 pies	57 pies	123 pies
40 mph	88 pies	101 pies	189 pies
50 mph	110 pies	158 pies	268 pies
60 mph	132 pies	227 pies	359 pies
70 mph	154 pies	310 pies	464 pies

En esta tabla se muestra la distancia requerida por el automovilista típico para detenerse al conducir a una velocidad determinada conduciendo de noche con los faros en la posición baja. Las cifras se basan en un tiempo de reacción de 1.5 segundos. Un vehículo recorre 88 pies por segundo a 60 mph. La desaceleración es de 17.02 pies por segundo.

Otras reglas de seguridad para conducir de noche incluyen:

- Conducir con los faros delanteros encendidos al atardecer, de noche, al amanecer, en días oscuros y siempre que el estado del tiempo reduzca la visibilidad a menos de 500 pies. Las leyes estatales disponen que los faros deben estar encendidos siempre que se usen los limpiaparabrisas (N.J.S.A. 39:3-46).
- Conduzca a menor velocidad que al conducir con la luz del día.
- Preste atención a las señales, los vehículos que circulan despacio o sin luces, a bicicletas, peatones y animales.
- Conceda márgenes de seguridad más holgados de lo que haría durante el día.

SITUACIONES VIALES

El automovilista se encontrará en una variedad de situaciones viales, cada una con sus propios problemas o requisitos de seguridad. El automovilista debe saber cómo maniobrar su vehículo sin peligro en cada una de estas situaciones.

CONducir EN LA CIUDAD

Al circular en una ciudad, el mayor volumen de tráfico y la mayor cantidad de peatones exigen que el automovilista esté muy alerta. En el tráfico citadino el automovilista debe tratar de cooperar con los demás automovilistas. Conduzca a menor velocidad y ponga atención a las maniobras de otros automovilistas. Los automovilistas deben tener más cuidado con los peatones y los vehículos menos visibles, como las bicicletas, las motonetas, las motocicletas, las sillas de rueda motorizadas y los vehículos de asistencia con la movilidad. Los peatones y las personas en silla de ruedas o en vehículos de asistencia con la movilidad siempre tienen el derecho de paso en un cruce para peatones. Los automovilistas siempre deben ceder el paso a los peatones en un cruce para peatones.

El automovilista debe estar atento a por lo menos 12 segundos de distancia del camino en el que se encuentra. Eso significa que debe ser capaz de ver un objeto a una distancia suficiente como para que le tome por lo menos 12 segundos llegar al mismo. Al conducir a 25 mph en una calle citadina sin tráfico, el automovilista debe poder ver aproximadamente toda la cuadra por delante. Cuando hay mucho tráfico, se requiere tiempo adicional para reaccionar, lo cual significa conducir a menor velocidad. Al reducir la velocidad, el automovilista gana tiempo.

En las calles de la ciudad el automovilista pasa por intersecciones con mucha frecuencia. A muchos automovilistas novatos se les pasan desapercibidas las intersecciones. El automovilista siempre debe tener en cuenta los siguientes consejos de seguridad:

- Si está a mitad de cuadra, esté atento a los controles viales en las intersecciones que se encuentran más adelante.
- Cuando se acerque a una intersección, reduzca la velocidad. Mire hacia la izquierda y luego hacia la derecha. Mantenga el pie sobre el pedal del freno.
- Cuando esté en un cruce de peatones, el vehículo debe circular a la velocidad más baja. El automovilista debe decidir si se detendrá o si cruzará. Mire rápidamente en todas direcciones. Si el camino está despejado, cruce.

Tenga cuidado en las intersecciones que no tienen semáforos ni señales. No piense que una vía está protegida porque sea ancha, lisa o tenga mucho volumen de tráfico. Si no hay señales de tráfico, no hay control vial. Al automovilista le corresponde evitar un choque. Mire. Escuche. Piense.

▼ CONducir en AUTOPISTAS

Los accidentes y muertes viales pueden ocurrir en la autopistas aunque el tiempo sea bueno y el camino esté seco. Exceder el límite de velocidad indicado o conducir demasiado rápido para el estado del camino es uno de los factores más predominantes que contribuyen a los choques.

Las carreteras principales suelen estar en buen estado. Con frecuencia tienen cuatro carriles o más. A veces el automovilista tiene la sensación de que puede relajar su atención en los espacios muy amplios. Es importante mantenerse alerta en las autopistas. A veces las autopistas no tienen ningún tipo de señal vial en los cruces. Eso significa que el automovilista debe conducir a la defensiva y no rebasar el límite de velocidad. Siempre esté preparado para reaccionar ante lo inesperado.

▼ CUESTAS, PUENTES Y OTROS PELIGROS DEL CAMINO

El automovilista siempre debe estar atento a las señales que advierten sobre peligros en el camino. Estos incluyen cuestras, hondonadas, puentes estrechos, topes y vías de ferrocarril. Conduzca a baja velocidad en esos lugares. Si un vehículo va demasiado rápido, posiblemente el automovilista no pueda reducir la velocidad a tiempo. Acelerar y aplicar los frenos con firmeza puede causar que el auto patine o haga un trompo.

Los automovilistas deben tener precaución al conducir en regiones agrícolas o en el campo donde una vaca o un venado podría cruzar el camino. Si el automovilista ve un animal, debe reducir la velocidad hasta que el animal haya cruzado. Los animales reaccionan de maneras inesperadas y por lo tanto el automovilista debe estar alerta.



▶ ZONAS DE CONSTRUCCIÓN/ZONAS DE TRABAJO (N.J.S.A. 39:4-203.5)

Prácticamente todo conductor se topará con construcción en el camino. En New Jersey, las multas de circulación se duplican por infracciones de vehículo automotor cometidas en las zonas de construcción vial. Dichas zonas de trabajo se identifican con señales de aviso o luces intermitentes en un vehículo hasta media milla antes de que comience el área de trabajo. A veces hay personas con banderas que controlan el tráfico y protegen al personal que se encuentra en la zona de trabajo. Algunas veces es necesario desviar el tráfico de la trayectoria normal para circunvalar la zona de trabajo. A veces los automovilistas tienen que circular por otro camino para evitar el área de trabajo o por algún otro medio, como un cambio de carril o cruce sobre camellón, para llegar a un camino temporal. Si se permite la circulación a través del área de trabajo o junto a ella, habrá marcaciones con dispositivos temporales para el control de tráfico. Al final de la zona de trabajo habrá un letrero ("End Road Work") que indica el fin de la zona de trabajo que también corresponde al último dispositivo de control vial temporal, para que los automovilistas sepan que pueden conducir nuevamente de la manera usual. En la sección de Seguridad del Conductor al final de este manual hay ilustraciones de señales y barreras que se usan en las zonas de construcción.

Es sumamente importante que el automovilista permanezca alerta al viajar a través de la zona de trabajo. Cada año hay casi 800 choques mortales y más de 37,000 coches con lesiones graves en las zonas de trabajo. Además, pueden aumentar la congestión y las demoras, que son causa de que aumente el nivel de frustración de los automovilistas. Los automovilistas deben tener presente lo siguiente:

- **Manténgase alerta:** Dedique toda su atención al camino.
- **Preste mucha atención:** Las señales y las personas con banderas en las zonas de trabajo salvan vidas.
- **Encienda los faros delanteros:** Los trabajadores y otros automovilistas deben poder ver el vehículo.
- **No maneje demasiado cerca del vehículo que va delante:** Los autos pueden detenerse o disminuir la velocidad repentinamente.
- **No exceda la velocidad:** Obedezca los límites de velocidad indicados dentro de la zona de trabajo y alrededor de la misma.
- **Minimice las distracciones:** Evite cambiar la estación de radio o hablar por dispositivos con la modalidad de manos libres cuando esté circulando a través de una zona de trabajo.
- **Espere lo inesperado:** Ponga atención a trabajadores y sus equipos.
- **Tenga paciencia:** Recuerde que los trabajadores están trabajando para mejorar el camino para todos los automovilistas.

▼ REACCIÓN ANTE PROBLEMAS VIALES

El automovilista siempre debe estar preparado para cualquier problema que pudiera surgir al conducir. Ciertas situaciones requieren que el automovilista reaccione inmediatamente a fin de evitar un accidente.

▼ SISTEMA DE ARRANQUE

Los vehículos modernos vienen equipados con sistemas de arranque que, al ser utilizados de la manera correcta, impedirán el robo de un automóvil y que el vehículo ruede solo. El sistema de arranque sólo permite sacar la llave cuando la transmisión del vehículo esté en la posición de estacionado (*Park*). El automovilista que se encuentra en una situación de emergencia en el camino podría intentar apagar el vehículo mientras está rodando, por creer que así se detendría. La regla básica que el automovilista debe seguir al operar un vehículo con el sistema de arranque en el volante es nunca girar la llave a la posición de bloqueado mientras el vehículo está en movimiento. El volante se bloqueará cuando el vehículo gire y el automovilista perderá el control del vehículo.

▼ DERRAPES

Los giros o cambios de carril repentinos, o frenar repentinamente pueden hacer que el vehículo derrape. Esto suele suceder en caminos mojados o escarchados. Al derrapar, el automovilista debe maniobrar de la misma manera en vehículos de tracción delantera o trasera. Si comienza a derrapar la parte trasera del vehículo, el automovilista debe quitar el pie del acelerador. El vehículo podría hacer un trompo si gira el volante rápidamente en el sentido opuesto al del derrape.

Para evitar que el vehículo haga trompo, el automovilista debe girar en el mismo sentido en el que se desliza la parte trasera del vehículo, sin pegarle demasiado fuerte al volante. Cuando el vehículo esté derrapando, el automovilista debe fijar la vista hacia donde desea ir. El automovilista podrá detectar cuando el vehículo esté nuevamente bajo su control y entonces deberá enderezar las ruedas. Evite usar los frenos al derrapar lateralmente.

▶ PARADAS DE EMERGENCIA

Si es necesario detenerse por una emergencia en una autopista, el automovilista siempre debe tener presente varios puntos básicos. En un autopista con arcones pavimentados, haga la señal y salga del camino al arcén a la velocidad de circulación o un poco menos. Luego comience a reducir la velocidad. Si el arcén no está pavimentado, ponga la señal de giro y reduzca la velocidad a una velocidad segura antes de salir del camino. Una vez que el vehículo esté sobre el arcén, encienda las luces de posición o las intermitentes de emergencia.

De noche, no se pare ni trabaje detrás del vehículo donde podría bloquear las luces traseras. Tanto de día como de noche, coloque una bengala de advertencia justo detrás del vehículo. Coloque otro dispositivo de advertencia por lo menos 300 pies más atrás (aprox. 120 pasos). Abra el cofre. Si requiere ayuda, amarre un pañuelo blanco en la antena o la manija de la puerta izquierda como señal.

▶ SI SE SALE DEL PAVIMENTO

Si las ruedas del vehículo se salen al arcén, no trate de virar para entrar nuevamente al camino. El vehículo podría perder el equilibrio. Sucede con bastante frecuencia que el automovilista se asusta y gira bruscamente para volver al camino, haciendo que el vehículo salga disparado a través del camino o contra el tráfico circulante. Lo que el automovilista debe hacer es quedarse sobre el arcén y desacelerar. Una vez que el vehículo haya desacelerado a 25 mph o menos, el automovilista podrá volver al camino girando el volante un cuarto de vuelta hacia el camino. De esa manera las llantas podrán trepar el borde del pavimento y subirse al pavimento.

Si el vehículo se sale del pavimento:

- Reduzca la velocidad.
- Recupere el control.
- Gire lentamente para entrar al camino.

▶ INCENDIOS AUTOMOVILÍSTICOS

La mayoría de los incendios de autos son causados por cortocircuitos en el sistema eléctrico. En caso de incendio, no pierda tiempo. Saque a los pasajeros y aléjelos del vehículo inmediatamente y pida ayuda. El automovilista nunca debe intentar apagar un incendio.

▶ SI SE HUNDE EN UN CUERPO DE AGUA

El agua causa más pánico que cualquier otra emergencia. Se han hecho pruebas que produjeron algunas cuantas sugerencias. El vehículo con las puertas y ventanas cerradas flotará entre tres y diez minutos. Dos puntos principales de escape y autorrescate de un vehículo sumergido son usar cinturón de seguridad, que aumentará la probabilidad de sobrevivir el impacto inicial del agua y, mientras el vehículo aún está flotando en la superficie, escapar a través de una ventana abierta. Es difícil abrir una puerta contra la presión del agua, pero la ventana se puede bajar con facilidad. Las ventanas eléctricas pueden sufrir cortocircuito y por ello debe intentar abrirlas cuanto antes. El vidrio de las ventanas laterales y traseras se puede romper, pero sólo con un objeto grande y pesado.

Los vehículos que tienen el motor adelante, se sumergen de frente. A veces se forma una burbuja de aire en la parte de atrás, cerca del techo. Es más fácil abrir la puerta del auto si la presión en el interior y el exterior del vehículo son iguales. El automovilista debe intentar escapar a través de una puerta o ventana. Recuerde que tres a cinco minutos es tiempo suficiente en una emergencia. El mejor seguro contra quedar inconsciente a causa de un golpe es usar el cinturón de seguridad. Una vez que haya salido del vehículo, el automovilista podría perder el sentido de orientación en el agua. Siempre recuerde que para llegar a la superficie debe seguir las burbujas.

▶ SI EL AUTO SE APAGA EN UNA VÍA FERROVIARIA

Si el vehículo es de transmisión manual, el automovilista debe intentar moverlo arrancándolo en primera o segunda velocidad. Si el auto es automático, el automovilista tendrá que empujar el vehículo para quitarlo de la vía. Si no puede quitar el vehículo de la vía y viene un tren, el automovilista debe alejarse lo más posible de la vía y pedir ayuda.

▶ FALLA VEHICULAR

Independientemente del mantenimiento que se le dé a un vehículo, siempre existe la probabilidad de que el automovilista tenga problemas con el auto. El automovilista siempre debe estar preparado para cualquier tipo de situación y nunca entrar en pánico.

▶ FALLA DE LOS FRENOS

Si de repente fallan los frenos convencionales de disco y tambor, el automovilista debe hacer el cambio a una velocidad más baja y bombear el pedal del freno con fuerza y rápidamente varias veces. Esto a veces acumula suficiente presión en los frenos como para detener el vehículo. Si eso no funciona, debe usar el freno de mano, sujetando el seguro para soltarlo para que en caso de que las ruedas traseras se bloqueen y el auto empiece a patinar, el automovilista pueda quitar el freno. Con el vehículo en uno de los engranajes bajos, el automovilista debe buscar un lugar seguro para salir del camino y pedir ayuda.

▶ SI SE REVIENTA UNA LLANTA

Si se revienta una llanta, el automovilista debe sujetar el volante con firmeza y mantener el vehículo recto a la vez que reduce gradualmente la velocidad. El automovilista debe quitar el pie del pedal pero no usar los frenos. El vehículo debe rodar hasta detenerse por su propia cuenta a medida que el automovilista se retira hacia un lugar seguro fuera del camino.

▶ FALLA DE LA DIRECCIÓN HIDRÁULICA

Cuando se apaga el motor de un vehículo, la dirección hidráulica falla. El automovilista debe sujetar el volante con firmeza pues requerirá más fuerza para girar o mantener el control. Debe detener el vehículo en un lugar seguro, fuera del camino. Es posible que el automovilista tenga que pisar el pedal del freno con mucha fuerza si no están funcionando los frenos.

▶ FALLA DE LOS FAROS DELANTEROS

Si de repente se apagan los faros, el automovilista debe detener el vehículo prudentemente en un lugar seguro, fuera del camino. Intente volver a encender los faros con el interruptor de encendido/apagado o de atenuación. Si esto no funciona, debe encender las luces de posición, las intermitentes de emergencia o las direccionales y pedir ayuda.

▶ PROBLEMAS CON EL ACELERADOR

Si se pega el acelerador, el automovilista debe mantener la vista en el camino a la vez que cambia rápidamente a neutro. Conduzca el vehículo a un lugar seguro fuera del camino, apague el motor y pida ayuda.

▶ FALLA EL SEGURO DEL COFRE

Si de repente se abre el cofre, el automovilista debe reducir la velocidad inmediatamente. Trate de mirar por debajo del cofre para ver el camino o asómese por la ventana para ver alrededor del cofre. Guíese por la línea del centro o las marcas de carril para guiar el vehículo a un lugar seguro fuera del camino lo más pronto posible.

▶ FALLA DE LOS LIMPIAPARABRISAS

Si de repente dejan de funcionar los limpiaparabrisas durante lluvia o nieve, reduzca la velocidad, apártese a un lugar seguro fuera del camino y encienda las intermitentes de emergencia. Pida ayuda si es necesario.

CHOQUES (ACCIDENTES)

CÓMO EVITAR LOS CHOQUES

Por más prudente que sea el automovilista, siempre surgen emergencias. No siempre es posible que el automovilista evite un choque. Por eso es importante saber cómo reaccionar prudentemente ante cualquier tipo de situación que pueda surgir. La reacción correcta podría salvarle la vida al automovilista y a sus pasajeros o cualquier otra persona involucrada. Más que nada, siempre debe usar cinturón de seguridad al conducir.

Si el automovilista detecta que su vehículo está a punto de pegarle a algo, puede hacer una de tres cosas: detenerse, girar o acelerar.

Detenerse rápidamente: Si el vehículo tiene frenos convencionales de disco y tambor, el automovilista debe bombear los frenos para tener más control en el volante. Las ruedas se bloquearán y causarán que el auto derrape si el automovilista pisa el freno demasiado fuerte y lo mantiene deprimido. Si el vehículo tiene frenos antibloqueo (ABS), se ajustarán normalmente si una rueda comienza a bloquearse. Con este sistema de frenos, el automovilista puede aplicar la máxima presión a los frenos y retener el control sin bombear los frenos.

Girar rápidamente: Si el automovilista puede detenerse a tiempo, debe girar y salir del camino si es necesario. Si el automovilista puede evitar el uso de los frenos al girar, reducirá la probabilidad de que el vehículo derrape. El automovilista no debe frenar firmemente al salir del camino sobre un arcén mullido. Esto podría causar un derrape o pérdida de control.

Acelerar: Algunas veces es mejor o necesario acelerar para evitar un choque. Este puede ser el caso cuando un vehículo está a punto de pegarle a un vehículo de costado o por atrás, y hay lugar por delante para salir del peligro. El automovilista debe pisar el pedal hasta el fondo. Es posible que cuente con tan sólo algunos segundos y por ello debe actuar rápidamente. Una vez que el peligro haya pasado, el automovilista debe desacelerar el vehículo.

OPCIONES DE ÚLTIMO MOMENTO

El automovilista nunca debe dejarse llevar por el pánico, en especial en los pocos segundos previos a un posible choque. Tendrá que tomar algunas decisiones de último momento. El automovilista siempre debe estar conciente de qué hacer en una situación de emergencia. Reaccionar debida y rápidamente puede evitar un choque o, por lo menos, minimizar el daño.

Ante la posibilidad de un choque, el automovilista debe virar para alejarse del tráfico que viene de frente, aunque signifique salir del camino. Salir del camino le concede más control sobre el vehículo al automovilista que derrapar. El automovilista debe optar por chocar contra algo mullido (como un arbusto) en lugar de algo duro.

Escoja chocar contra algo que se está desplazando en la misma dirección, en lugar de algo estacionario. Escoja chocar contra algo que no se está moviendo en lugar de contra algo que viene de frente. Si es inevitable pegarle a algo, trate de que sea un choque fugaz. Por ejemplo, un choque lateral ayudará a desacelerar el vehículo. Trate de nunca chocar con algo de frente. Por cada pulgada que el automovilista se aleja de un choque entre el centro del frente de su vehículo y el centro del objeto que viene de frente, la energía del choque se disparará y reducirá las lesiones y el daño.

CHOQUE POR DETRÁS

Si están a punto de pegarle al vehículo por detrás, el automovilista debe estar preparado para aplicar los frenos con el fin de evitar que lo empujen hacia el vehículo que está delante. El automovilista debe sujetar el cuerpo entre el volante y el respaldo del asiento, empujando la nuca con firmeza sobre el apoyacabezas (si el vehículo cuenta con uno).

CHOQUE DE LADO

Si están a punto de pegarle al vehículo de lado, el automovilista debe sujetar con firmeza el volante. Esto puede evitar que sea proyectado contra el costado del vehículo. El automovilista debe estar dispuesto a girar rápidamente, para poder controlar el vehículo en caso de que haga trompo.

CHOQUE DE FRENTE

Si están a punto de chocarle de frente, y el automovilista trae puesto un arnés de hombro en un vehículo que tiene bolsas de aire, el automovilista debe protegerse la cara con las manos y los brazos. Si el vehículo no tiene cinturón con arnés de hombro ni bolsas de aire, el automovilista debe aventarse de lado sobre el asiento para evitar pegarse contra el volante o el parabrisas. Las bolsas de aire típicamente se inflan.

CHOQUE CON VEHÍCULO ESTACIONADO

Si el automovilista le pega a un vehículo estacionado, debe notificar a la policía. El conductor también debe tratar de encontrar al propietario del vehículo.

❏ QUÉ HACER EN CASO DE UN CHOQUE

Si un automovilista presencia un choque o está involucrado en un choque, deberá seguir estas sugerencias a fin de proteger a todos los involucrados:

- Detenga el vehículo.
- Mantenga la calma.
- Suponga que ha ocurrido lo peor y pida ayuda (notifique a la policía y llame a una ambulancia).
- Espere en el lugar del accidente, pero trate de no bloquear el tráfico.
- Si es necesario, pida ayuda a los automovilistas, ciclistas o peatones que pasen por allí.
- Dependiendo del lugar del accidente –camino local, autopista o intersección de calles citadinas– advierta a los demás automovilistas del accidente.

❏ CÓMO REPORTAR UN ACCIDENTE (N.J.S.A. 39:4-130, 39:4-131)

Las leyes de New Jersey disponen que los automovilistas notifiquen a la policía en caso de un accidente cuando haya una lesión, muerte, o daño vehicular o a la propiedad. Si alguien fallece, no mueva el cuerpo ni permita que nadie lo mueva antes de que llegue la policía o la ambulancia.

Si el automovilista intervino en el accidente, puede ayudarlo a la policía respondiendo a la mayor cantidad de preguntas posible y proporcionándoles toda la información que pueda sobre el accidente. Cuando el daño a la propiedad supere los \$500 o en caso de lesiones, el automovilista deberá:

- Enviar un informe escrito a la MVC en un plazo de 10 días si no hay informe de la policía. No se requiere este informe si la policía preparó uno. El automovilista le puede pedir una copia del informe a la policía.
- Notificar a su aseguradora inmediatamente, proporcionando información completa sobre el accidente.
- Si el automovilista se siente nervioso, deberá ver a un médico cuanto antes.





Capítulo 6

El alcohol, las drogas y la salud

- 104 Efectos del alcohol
- 104 ¿Cuánto es demasiado?
- 106 No conduzca si ha bebido
- 106 El buen anfitrión y el conductor que ha bebido
- 107 Designe a un conductor
- 107 No conduzca si ha tomado drogas
- 108 El conductor debe estar sano

EFECTOS DEL ALCOHOL

El alcohol es una droga que afecta la capacidad general de conducir. El alcohol puede impartirle al automovilista demasiada confianza e impedirle pensar claramente. El automovilista que bebe puede cometer más errores. Aunque un automovilista piense que no está intoxicado, el alcohol afectará su manera de conducir. Beber aun una cantidad pequeña de alcohol aumenta la probabilidad de que el automovilista tenga un accidente. Nunca conduzca si ha bebido.

Conducir bajo la influencia de bebidas intoxicantes significa que el alcohol ha deteriorado los sentidos y buen juicio del conductor. El alcohol comienza a afectar el tiempo de reacción, la coordinación y el equilibrio después de tan sólo tres o cuatro bebidas. También hay un efecto negativo sobre la visión y la capacidad de juzgar las distancias, por lo que resulta más difícil reaccionar y conducir con prudencia. El tiempo es lo único que le puede devolver la sobriedad a una persona. El organismo elimina lentamente el alcohol. El hígado oxida (quema) la mayoría (el 90 por ciento) del alcohol en el proceso de desintoxicación. El otro 10 por ciento se elimina en el aliento, la orina y el sudor. Este hecho es el motivo principal por el que los métodos para desembragar rápidamente no funcionan.

Además, diferentes estudios han comprobado definitivamente que la combinación de alcohol con ira es la causa de gran parte de la agresión e imprudencia al conducir que puede provocar accidentes viales mortales. Si bien en la mayoría de los choques relacionados con el alcohol son de un solo vehículo, con frecuencia resultan en la muerte o lesión grave de varias personas, entre ellos pasajeros, peatones y otros automovilistas.

¿CUÁNTO ES DEMASIADO?

La única manera científica de saber es mediante la concentración de alcohol en la sangre o BAC (por sus siglas en inglés). El BAC del automovilista se puede conocer con un sencillo análisis del aliento. Cuatro factores determinan el BAC:

- La cantidad de alcohol consumido
- El peso corporal
- La velocidad de consumo de las bebidas
- La cantidad de alimentos consumidos

La mejor manera de reducir el riesgo de un choque ocasionado por un conductor que ha bebido es no conducir después de haber consumido bebidas alcohólicas.

En New Jersey, es ilegal que un individuo de 21 años de edad o más conduzca si su BAC es de 0.08 por ciento o más. (N.J.S.A. 39:4-50). En el caso de individuos menores de 21 años de edad, es ilegal conducir con un BAC de 0.01 por ciento o más. Los infractores estarán sujetos a fuertes sanciones además de otras sanciones impuestas por conducir en estado de ebriedad/conducir en estado de intoxicación (DUI/DWI, por sus siglas en inglés) (N.J.S.A. 39:4-50.14).

Si un automovilista que ha bebido tiene un BAC ligeramente superior al 0.05 por ciento, el riesgo de causar un accidente automovilístico se duplica. El riesgo es seis veces mayor al conducir con un BAC del 0.10 por ciento. El riesgo es 25 veces mayor al conducir con un BAC del 0.15 por ciento.

Observación: Las leyes estatales disponen que negarse a que le hagan una prueba de aliento equivale a conducir con un BAC del 0.08 por ciento si se trata de la primera ofensa. La sanción actual para ambos es la pérdida del privilegio de conducir por un periodo de siete meses a un año, que será aplicada concomitante o consecutivamente, según falle el juez (N.J.S.A. 39:4-50.4a). En New Jersey, el automovilista que se niegue a que le hagan la prueba de aliento también queda sujeto a un recargo de la MVC sobre su seguro anual de \$1,000 por tres años (N.J.S.A. 17:29A-35). El incumplimiento de pago de dicho recargo resultará en la suspensión indefinida del privilegio de conducir mientras no se pague el recargo.



Es importante recordar que no importa cuál sea la bebida alcohólica consumida. La cerveza típica contiene casi la misma cantidad de alcohol que una medida típica de whisky o una copa de vino. Por ejemplo, 1 ½ onzas de whisky con una graduación alcohólica del 80%, 12 onzas de cerveza o 5 onzas de vino de mesa contienen la misma cantidad de alcohol: aproximadamente ½ onza de alcohol por bebida. Diferentes estudios han demostrado que la mayoría de la gente arrestada por conducir en estado de ebriedad había bebido cerveza.

Aunque los alimentos reducen la velocidad de absorción del alcohol en el torrente sanguíneo, comer no previene un alto índice de BAC si se beben sostenidamente grandes cantidades. Beber en exceso siempre produce un BAC elevado. Comer no desembriaga al automovilista. La mejor manera de evitar conducir después de haber bebido es tener a un automovilista designado, recurrir al transporte público o llamar a un taxi.

❖ NO CONDUZCA SI HA BEBIDO

Beber alcohol afecta el raciocinio del automovilista y reduce su tiempo de reacción. A veces el alcohol también le imparte el automovilista un sentido falso de que es capaz de hacer cualquier cosa. Los oficiales de la policía estudian específicamente cómo reconocer ciertas señales deladoras de que un automovilista ha bebido.

- **Exceso de velocidad:** El conductor intoxicado suele pensar que no es peligroso conducir rápido.
- **Zigzagqueo:** Aunque el conductor intoxicado permanezca en el carril adecuado, a veces le cuesta trabajo conducir en línea recta.
- **Conducir demasiado despacio:** A veces el conductor intoxicado trata de ser muy precavido y conduce más lentamente que el resto del tráfico.
- **Movimientos bruscos:** El conductor intoxicado puede sufrir breves lapsos mentales y no mantener una velocidad constante en un camino despejado.
- **Paradas repentinas:** El conductor intoxicado a veces frena de repente en los semáforos o señales de tránsito en lugar de hacerlo gradualmente.

❖ EL BUEN ANFITRIÓN Y EL CONDUCTOR QUE HA BEBIDO

Siempre sea buen anfitrión. Si va a servir alcohol en su fiesta, siempre ofrezca bebidas sin alcohol y alimentos o tentempiés nutritivos. Nunca insista en que un invitado beba una bebida con alcohol ni insista en que se tome otra copa.

Deje de servir alcohol bastante tiempo antes de que termine la fiesta. Si alguien bebe demasiado, no le permita conducir. Si no hay otro medio de transporte, sugiera una siesta o invite a la persona a que se quede a dormir. Como último recurso, notifique a la policía. El anfitrión podría verse involucrado en una demanda si un invitado que ha bebido choca después de salir de la fiesta.

DESIGNE A UN CONDUCTOR

New Jersey fue el primer estado del país en lanzar oficialmente la campaña para designar a un conductor *"Hero Campaign for Designated Drivers"*, la cual anima a todos los residentes del estado a que participen en los programas de conductor designado siempre que viajen, ya sea como automovilistas o pasajeros. Ser el conductor designado es una gran responsabilidad. El conductor designado es responsable del transporte seguro de amigos o miembros de la familia que hayan bebido alcohol. El conductor designado no sólo garantiza la seguridad de las personas que está llevando a casa, sino también la de los demás automovilistas.

El automovilista que decida tener a un conductor designado cuando asista a una función donde se servirá alcohol demuestra madurez y consideración por los demás automovilistas con quienes comparte el camino. En **www.herocampaign.org** puede encontrar más información sobre conductores designados y la campaña *"Hero Campaign"*.

NO CONDUZCA SI HA TOMADO DROGAS

(N.J.S.A. 39:4-49.1, 39:4-50)

En New Jersey es ilegal conducir un vehículo automotor bajo la influencia de cualquier droga ilícita. En las etiquetas de las medicinas que requieren receta se describen los efectos secundarios típicos. El conductor no debe tomar ninguna medicina que "puede causar somnolencia o mareo" (*may cause drowsiness or dizziness*) antes de conducir. Pregúntele al farmacéutico si algún medicamento de venta sin receta puede afectar su habilidad para conducir. Entre las medicinas que pueden afectar la aptitud para conducir se cuentan las pastillas para resfriados, los tranquilizantes y algunas medicinas de venta con receta.

Nunca combine medicinas sin preguntarle a un profesional sobre los posibles efectos secundarios o el efecto que podría tener sobre su aptitud para conducir. Nunca se debe mezclar alcohol con ninguna droga o medicina.

Si un oficial de la policía se lo pide, el automovilista que haya tomado medicinas recetadas tendrá que comprobar que tiene una receta. Si el automovilista no tiene la receta de la medicina y se requiere una receta para obtener la medicina, la medicina se considerará ilícita.

Después del alcohol, la marihuana es la droga que más se encuentra entre los conductores que han chocado. El uso de marihuana puede afectar al automovilista de las siguientes maneras:

- **Pérdida de la capacidad de seguir la trayectoria:** Esto se refiere a la capacidad de mantener el vehículo en un carril determinado.
- **Cálculo de la distancia:** Ir demasiado pegado al auto de adelante puede causar problemas.

- **Atención:** La falta de atención a la tarea de conducir puede ser causa de que el automovilista se pegue demasiado al auto que va adelante, que se salga de su carril, etc.
- **Falta de concentración:** Conducir es una tarea que requiere atención constante al tráfico, al camino, al estado del tiempo, los pasajeros, los instrumentos, etc.

▼ EL CONDUCTOR DEBE ESTAR SANO

▼ SALUD

Cualquier problema de salud puede afectar la capacidad de conducir. Incluso los problemas menores como tener tortícolis, tos o dolor de pierna pueden interferir al conducir. Si el automovilista no se siente bien, debe permitir que otra persona maneje.

▼ LA VISTA

La vista es importante para la seguridad del conductor. La mayoría de las cosas que el automovilista hace al volante se basan en lo que ve. Las leyes del estado permiten a la MVC revalidar anualmente al 10 por ciento de la población de conductores. El automovilista debe hacerse un examen de la vista cada año o dos. El automovilista mayor de 40 años de edad debe hacerse un examen de la vista anualmente por si surgen problemas especiales.

La buena visión lateral (visión periférica) también es esencial para la seguridad del conductor. La visión periférica le permite al automovilista ver hacia los lados sin dejar de mirar hacia adelante.

Otro componente importante de conducir es poder calcular las distancias. El automovilista debe saber a qué distancia se encuentra de cualquier objeto. Juzgar mal una distancia suele ser causa de accidente.

▼ SENTIDO DEL OÍDO

El sentido del oído es más importante para conducir de lo que la gente se imagina. Puede poner sobre aviso al automovilista. El sonido de un claxon, sirena y rechinido de llantas advierte al automovilista que proceda con cautela. El automovilista debe ser capaz de escuchar a un auto que no se puede ver.

Incluso el automovilista que tiene buen sentido del oído no podrá oír bien si el radio está a todo volumen o tiene puestos los audífonos. El automovilista siempre debe tener el radio a bajo volumen y nunca usar audífonos.





CAPÍTULO 7

- 112 El privilegio de conducir
- 112 Conducir en estado de ebriedad (DUI)
- 113 Sanciones obligatorias
- 117 Prueba de aliento
- 117 Dispositivo de bloqueo del encendido
- 118 Centro de recursos para el conductor intoxicado

PRIVILEGIOS DEL CONDUCTOR Y MULTAS

- 118 Infracciones vehiculares
- 122 Programas para el conductor
- 124 Recargos vehiculares e infracciones con puntos
- 125 Sistema de puntos
- 126 Cuadro de puntos para infracciones de tránsito
- 129 Pactos interestatales
- 129 Licencias de trabajo

EL PRIVILEGIO DE CONDUCIR

Conducir es un privilegio, no un derecho. La ley estatal permite o dispone suspender el privilegio de conducir de un individuo por ciertas infracciones vehiculares, lo cual significa que se le quitará al automovilista su licencia y que por lo tanto no podrá conducir durante un periodo de tiempo determinado. Además de la suspensión de la licencia, pueden imponerse multas y encarcelamiento por las infracciones de tránsito. La duración de la suspensión depende de la ley que se haya quebrantado y cuántas sentencias reciba el automovilista. Asimismo, la restauración de la licencia de conducir depende de los tipos de infracción y la cantidad de sentencias. El infractor habitual es el automovilista cuya licencia de conducir ha sido suspendida tres veces en tres años. Con el fin de evitar problemas, es importante conocer y obedecer las leyes de tránsito de New Jersey, cuyo objeto es proteger a todos los automovilistas.

Algunas suspensiones se deciden caso por caso. Si la sentencia no es obligatoria, el Administrador en Jefe de la MVC o los tribunales pueden suspender los privilegios de conducir. Los motivos para la pérdida del privilegio de conducir pueden incluir, entre otros, lo siguiente:

- No comparecer ante el tribunal o no pagar las multas
- No pagar los recargos vehiculares
- Conducir con la licencia suspendida
- No tener comprobante de seguro
- Descalificación física o mental
- Consumo de alcohol o drogas
- Infracciones de tránsito
- Ser culpable en un accidente mortal
- No responder a un citatorio de la MVC

El Administrador en Jefe de la MVC también puede exigir la revalidación de cualquier persona que considere conductor problemático. Esa revalidación ayudará a determinar si se debe suspender el privilegio de conducir.

CONDUCIR EN ESTADO DE EBriedAD (DUI)

El conductor menor de 21 años de edad (la edad legal para comprar/consumir una bebida alcohólica) en quien se determine una concentración de alcohol en la sangre (BAC, por sus siglas en inglés) del 0.01 por ciento o más mientras opera un vehículo automotor será sancionado (N.J.S.A. 39:4-50.14). Actualmente el BAC para conductores de 21 años de edad o más es del 0.08 por ciento (N.J.S.A. 39:4-50).

En New Jersey, una persona debe tener 21 años de edad para poder comprar, poseer o consumir bebidas alcohólicas. Es ilegal beber siendo menor de edad y puede tener graves consecuencias para el joven que bebe y para el adulto que le facilita bebidas alcohólicas al menor de 21 años de edad.

Un conductor menor de 21 años de edad que compra o bebe alcohol en un establecimiento que tiene una licencia para servir bebidas alcohólicas puede estar sujeto a una multa de \$500 y a perder su licencia por seis meses. Si una persona menor de 21 años de edad no tiene licencia para conducir, la suspensión comenzará cuando reúna los requisitos para recibir la licencia. Además, es posible que la persona tenga que participar en un programa de educación o tratamiento para alcoholismo.

▼ SANCIONES OBLIGATORIAS

Primera infracción/BAC del 0.08% o más pero inferior al 0.10% (N.J.S.A. 39:4-50)

- Suspensión del privilegio de conducir por tres meses
- Multa de \$250 a \$400
- Participación de 12 a 48 horas en un Centro de Recursos para el Conductor Intoxicado (IDRC)
- Cuota del IDRC de \$230 por día
- Encarcelamiento de hasta 30 días
- Cuota de \$100 para el fondo que hace cumplir las leyes contra conducir en estado de ebriedad (N.J.S.A. 39:4-50.8)
- Cuota de \$100 para el fondo de cumplimiento, rehabilitación y educación sobre el alcohol (AERF)
- Recargo anual de \$1,000 por tres años
- Cuota de \$75 para el fondo de servicios para vecindarios seguros (N.J.S.A. 2C:43-3.2)
- Posible requisito de dispositivo de bloqueo del encendido de seis meses a un año (N.J.S.A. 39:4-50.17)

Primera infracción/BAC del 0.10% o más (N.J.S.A. 39:4-50)

- Suspensión del privilegio de conducir de siete meses a un año
- Multa de \$300 a \$500
- Participación de 12 a 48 horas en un Centro de Recursos para el Conductor Intoxicado (IDRC)
- Cuota del IDRC de \$230 por día
- Encarcelamiento de hasta 30 días
- Cuota de \$100 para el fondo que hace cumplir las leyes contra conducir en estado de ebriedad (N.J.S.A. 39:4-50.8)
- Cuota de \$100 para el fondo de cumplimiento, rehabilitación y educación sobre el alcohol
- Recargo anual de \$1,000 por tres años
- Cuota de \$75 para el fondo de servicios para vecindarios seguros (N.J.S.A. 2C:43-3.2)
- Posible requisito de dispositivo de bloqueo del encendido de seis meses a un año (N.J.S.A. 39:4-50.17)

Primera infracción de menor de edad/BAC del 0.01% o más pero inferior al 0.08% (N.J.S.A. 39:4-50.14)

- Suspensión de 30 a 90 días del privilegio de conducir (el día en que el automovilista reúna los requisitos para obtener una licencia o el día de la condena, lo que ocurra después).
- 15 a 30 días de servicio comunitario.
- Participación en un programa de Centro de Recursos para el Conductor Intoxicado (IDRC) o en un programa de educación sobre el alcohol y seguridad vial según lo prescriba el Administrador en Jefe de la MVC.

SENTENCIA POR INFRACCIÓN VEHICULAR	PÉRDIDA DE LA LICENCIA¹	MULTAS, CUOTAS, RECARGOS	ENCARCELAMIENTO	SERVICIO COMUNITARIO (SC), IDRC² O DETENCIÓN
Primera infracción relacionada con alcohol o drogas (DUI) ³	3 meses a 1 año	Multa de \$250 - \$500; Recargo de \$1,000 al año por 3 años; Cuota del IDRC de \$230 por día ; \$100 para el fondo contra conductores ebrios; Cuota de \$75 para el fondo de servicios para vecindarios seguros \$100 AERF	Hasta 30 días	IDRC 12 a 48 hrs
Segunda infracción relacionada con alcohol o drogas (DUI) ³ que ocurra dentro de los 10 años posteriores a la primera infracción	2 años	Multa de \$500 - \$1,000; Recargo de \$1,000 al año por 3 años; Cuota del IDRC de \$280 por día ; \$100 para el fondo contra conductores ebrios; Cuota de \$75 para el fondo de servicios para vecindarios seguros; \$100 AERF	48 hrs – 90 días	IDRC 12 a 48 hrs 30 días de SC
Tercera infracción relacionada con alcohol o drogas (DUI) ³ que ocurra dentro de los 10 años posteriores a la segunda infracción	10 años	Multa de \$1,000 Recargo de \$1.500 al año por 3 años; Cuota del IDRC de \$280 por día ; \$100 para el fondo contra conductores ebrios; Cuota de \$75 para el fondo de servicios para vecindarios seguros \$100 AERF	180 días	IDRC 12 a 48 hrs Hasta 90 días de SC, lo cual puede reducir el periodo de encarcelamiento
Consumir bebidas alcohólicas, ya sea como pasajero o conductor	N/C	Primera infracción, multa de \$200 Segunda infracción, multa de \$250	N/C	N/C

SENTENCIA POR INFRACCIÓN VEHICULAR	PÉRDIDA DE LA LICENCIA¹	MULTAS, CUOTAS, RECARGOS	ENCARCELAMIENTO	SERVICIO COMUNITARIO (SC), IDRC² O DETENCIÓN
Consumir bebidas alcohólicas, ya sea como pasajero o conductor (segunda infracción)	N/C	Multa de \$250	N/C	10 días de SC
Conducir durante la suspensión por DUI	1-2 años adicionales ⁴	Multa de \$500; Recargo de \$250 al año por 3 años	10 a 90 días	N/C
Conducir sin seguro (primera infracción)	1 año	Multa de \$300 - \$1,000; Recargo de \$250 al año por 3 años	N/C	SC determinado por el tribunal
Conducir sin seguro (segunda infracción)	2 años	Multa de hasta \$5,000; Recargo de \$250 al año por 3 años	14 días	30 días de SC
Conducir teniendo posesión de drogas	2 años	Multa mín. \$50	N/C	N/C

¹ Beber siendo menor de edad puede dar lugar a una demora de seis meses en la obtención de la licencia.

² Centro de Recursos para el Conductor Intoxicado.

³ Conducir en estado de ebriedad (DUI). Las infracciones relacionadas con el alcohol y las drogas requieren completar un programa de evaluación y detección de alcohol.

⁴ También suspende la tarjeta de circulación por el mismo periodo.

Los tribunales pueden disponer que los infractores por DUI utilicen un dispositivo de bloqueo del encendido en su vehículo. El dispositivo de bloqueo (ver la página 117) se conecta al vehículo con el fin de impedirle al automovilista que lo arranque si su aliento supera cierto valor del nivel de alcohol en la sangre. El requisito del dispositivo de bloqueo es independiente de cualquier otra sanción dispuesta en virtud del estatuto estatal que trata sobre conductores ebrios. La instalación es de seis meses a tres años, a partir del momento en que se haya rehabilitado la licencia de conducir después de la suspensión.

PRUEBA DE ALIENTO (N.J.S.A. 39:4-50.4A)

New Jersey tiene una ley de consentimiento implícito. Eso significa que el automovilista que conduce en los caminos de New Jersey ha acordado, por el solo hecho de utilizar los caminos de New Jersey, someterse al análisis del aliento a cargo de un oficial de la policía o un empleado de un hospital después de haber sido arrestado por conducir en estado de ebriedad. El automovilista que se niegue a someterse a un análisis del aliento será detenido y llevado a un hospital, donde el personal podrá tomar una muestra de sangre.

En New Jersey, el automovilista que se niegue a que le hagan la prueba de aliento queda sujeto a un recargo de la MVC sobre su seguro anual de \$1,000 por tres años. El incumplimiento de pago de dicho recargo resultará en la suspensión indefinida del privilegio de conducir mientras no se pague el recargo. El automovilista que se niegue a someterse a un análisis del aliento será detenido y llevado a un hospital, donde el personal podrá tomar una muestra de sangre.

Las leyes estatales disponen que negarse a que le hagan una prueba de aliento equivale a conducir con un BAC del 0.10 por ciento si se trata de la primera ofensa. La sanción actual por negarse a la pérdida del privilegio de conducir por un periodo de siete meses a un año, que será aplicada concomitante o consecutivamente, según falle el juez.

DISPOSITIVO DE BLOQUEO DEL ENCENDIDO

(N.J.S.A. 39:4-50.17)

Si se suspendió la licencia del conductor debido a una infracción por DUI, el tribunal puede exigirle al individuo que instale un dispositivo de bloqueo del encendido a fin de restaurar plenamente su privilegio de conducir. El dispositivo se conecta al vehículo con un analizador de aliento incorporado e impide que el vehículo arranque si el BAC del automovilista supera el 0.05 por ciento. El requisito del dispositivo de bloqueo es independiente de cualquier otra sanción dispuesta en virtud del estatuto estatal que trata sobre conductores ebrios. La instalación dispuesta por el tribunal puede ser exigida para:

- **Primera infracción por DUI:** Instalación del bloqueo durante seis meses a un año (a criterio del juez)
- **Segunda infracción por DUI:** Instalación de un dispositivo de bloqueo durante uno a tres años o suspensión de dos años del privilegio de registrar un automóvil
- **Tercera infracción por DUI:** Instalación de un dispositivo de bloqueo durante uno a tres años como condición de la restauración del privilegio de conducir o una suspensión de 10 años del privilegio de registrar un automóvil.

Si el tribunal le impone a un automovilista la condena de instalar un dispositivo de bloqueo, el automovilista recibirá una notificación de la MVC en el que se explica cómo obtener el dispositivo y una notificación adicional de la MVC confirmando la suspensión. En la página de Internet de la MVC www.njmvc.gov puede encontrar una lista aprobada de fabricantes de dispositivos de bloqueo.

CENTRO DE RECURSOS PARA EL CONDUCTOR INTOXICADO

La ley estatal dispone que cualquier automovilista que sea condenado por una infracción de tránsito relacionada con el alcohol deberá ser detenido en un IDRC. En cada uno de los 21 condados de New Jersey hay un IDRC en donde se detiene a los automovilistas que cometen una infracción por primera y tercera vez. Los automovilistas que cometen una infracción por segunda son detenidos en uno de los tres IDRC regionales. La División de Servicios para Adictos del Departamento de Salud y Servicios a Envejecientes de New Jersey en colaboración con el Programa para Conductores Intoxicados, coordina todos los IDRC.

Durante la detención, todos los infractores asisten a un programa de educación sobre el alcohol y la seguridad vial. El centro evalúa a cada infractor para determinar si padece un problema de alcoholismo o drogadicción y determina si requiere tratamiento. Los infractores que requieran tratamiento son remitidos a un proveedor apropiado para un programa de tratamiento de 16 semanas como mínimo.

La participación satisfactoria en un programa asignado por el estado es una de las condiciones para readquirir la licencia. El incumplimiento resultará en la extensión del plazo de la pérdida del privilegio de conducir y la posibilidad de encarcelamiento.

INFRACCIONES VEHICULARES

- **Conducir de manera peligrosa:** La condena por conducir de manera riesgosa poniendo en peligro la vida de una persona o propiedad requiere el pago de una multa de no menos de \$50 ni más de \$150 para la primera infracción; no menos de \$100 ni más de \$250 para la segunda infracción; no menos de \$200 ni más de \$500 para la tercera infracción. El automovilista puede también estar sujeto a puntos por infracción vehicular si ésta ocurre durante los cinco años posteriores a la infracción previa. También hay un recargo de \$250 por concepto de tribunal por cada infracción (N.J. S.A. 39:4-97.2).
- **Conducir imprudentemente:** Conducir de una manera imprudente que intencionalmente comprometa los derechos, la propiedad o la seguridad de los demás es punible por encarcelamiento de hasta 60 días o por una multa de no menos de \$50 ni más de \$200 o ambas cosas, en el caso de la primera infracción (N.J.S.A. 39:4-96). Se cargarán puntos.
- **Abandono de vehículo:** El automovilista que abandone su vehículo sobre una autopista de acceso limitado durante cuatro horas o más sin permiso estará sujeto a una multa de no menos de \$100 ni más de \$500 y la posible pérdida del privilegio de conducir por un periodo de hasta dos años. Las infracciones subsiguientes conllevarán una multa de no menos de \$500 ni más de \$1,000 y la suspensión es de hasta cinco años. Las mismas sanciones corresponden cuando el propietario abandona el vehículo sobre una carretera o en propiedad pública sin consentimiento por 48 horas o más y cuando el propietario abandona su vehículo por cualquier periodo sin placas vigentes (N.J. S.A. 39:4-56.5).

- **Transporte de bebidas alcohólicas:** El automovilista que lleve cualquier envase de bebida alcohólica abierto o cerrado en las áreas para pasajeros de un vehículo automotor quedará sujeto a una multa de \$200 en primera infracción y \$250 ó 10 días de servicio comunitario en toda infracción subsiguiente (N.J.S.A. 39:4-51a).
- **Hielo y nieve:** El propietario de un vehículo privado quedará sujeto a multas de \$200 a \$1,000 por cada vez que su vehículo despidió hielo y cause muerte, lesión o daño a la propiedad. Las multas en el caso del propietario y operador de un vehículo comercial abarcan desde \$500 hasta \$1,500 (N.J.S.A. 39:4-77.1).
- **Zonas de construcción vial:** El exceso de velocidad y otras infracciones de tránsito en las áreas bajo construcción vial conllevan multas dobles. Algunas infracciones incluyen conducir imprudentemente, conducir con descuido, exceder la velocidad, adelantarse (rebasar) indebidamente, seguir muy de cerca al vehículo que va adelante, girar impropiaemente, no observar los carriles de circulación, no observar un semáforo o señal vial y no obedecer las indicaciones de un oficial (N.J.S.A. 39:4-203.5).
- **Zona de 65 mph:** Exceder la velocidad indicada por 10 mph o más y ciertas otras infracciones de tránsito en la zona de 65 mph conllevan multas dobles. Algunas infracciones incluyen echar carreras en una vía pública, negarse a cumplir las indicaciones de un oficial o no obedecer los semáforos o señales de tránsito, no cumplir con las reglas para adelantarse (rebasar), no obedecer las demarcaciones del camino, no observar la distancia entre vehículos y conducir con descuido (N.J.S.A. 39:4-98.6).
- **Incumplimiento:** La multa por incumplimiento de las indicaciones de un oficial de iluminar la cabina del conductor del vehículo al ser detenido es \$50 (N.J.S.A. 39:4-57.1).
- **Fraude de seguro:** El automovilista sentenciado por fraude en solicitudes y reclamaciones de seguro está sujeto a multas de hasta \$5,000 o encarcelamiento de hasta tres años o ambas cosas. En el caso de que un automovilista reciba de manera fraudulenta \$500 o menos, queda sujeto a una multa de \$500 y/o encarcelamiento de seis meses como máximo por delito de alteración del orden público. Además, la persona sentenciada de un delito de seguro automovilístico perderá su licencia de conducir por un año (N.J.S.A. 39:6A-15).
- **Delitos relacionados con drogas:** Se suspenderá el privilegio de conducir del automovilista de New Jersey que sea sentenciado en un tribunal estatal o federal por delitos relacionados con drogas.
- **Darse a la fuga después de causar un accidente:** El conductor que se dé a la fuga después de causar un accidente con lesión o muerte estará sujeto a una multa de \$2,500 a \$5,000 y/o 180 días de encarcelamiento. Además, por primera infracción, el automovilista pierde su licencia por un año. Por infracciones subsiguientes, el automovilista pierde su licencia de manera permanente (N.J.S.A. 39:4-129).
- **Mentir en la solicitud:** Mentir al presentar una solicitud de licencia o registro vehicular resultará en una multa de no menos de \$200 ni más de \$500 y/o hasta seis meses de encarcelamiento. El automovilista también perderá su privilegio de conducir durante seis meses a dos años (N.J.S. A. 39:3-37).

- **Falsificación y fraude:** Es ilegal alterar, falsificar y/o poseer con intención de distribuir un facsímil de una licencia de conducir de New Jersey y resultará en una multa de hasta \$150,000, hasta 10 años de encarcelamiento y suspensión de la licencia de conducir (N.J.S.A. 2C:21-2.1).
- **Conducir con la licencia suspendida:** Conducir con la licencia o tarjeta de circulación suspendida puede resultar en las siguientes sanciones:
 - **Primera infracción:** Multa de hasta \$500 y hasta seis meses adicionales de suspensión de la licencia de conducir o tarjeta de circulación (N.J.S.A. 39:3-40).
 - **Segunda infracción:** Multa de \$750, sentencia de cárcel por no más de cinco días y hasta seis meses de suspensión adicional de la licencia de conducir y/o suspensión de la tarjeta de circulación (N.J.S.A. 39:3-40).
 - **Tercera infracción:** Multa de hasta \$1,000, sentencia de cárcel de 10 días y hasta seis meses adicionales de suspensión de la licencia de conducir y/o tarjeta de circulación (N.J.S.A. 39:3-40).

Sanciones adicionales por conducir con la licencia suspendida:

- Conducir con la licencia suspendida por falta de pago de un recargo de seguro resultará en una multa adicional de \$3,000, más las multas y sanciones indicadas más arriba (N.J.S.A. 39:3-40).
- Conducir con la licencia y/o la tarjeta de circulación suspendida por no asegurar adecuadamente un vehículo resultará en una multa de \$500, una suspensión adicional de la licencia de conducir por uno a dos años y posible encarcelamiento de hasta 90 días ordenado por el tribunal (N.J.S.A. 39:3-40).
- Conducir con la licencia y/o la tarjeta de circulación suspendida y tener un choque que cause lesión a otra persona resultará en una multa, prolongación de la suspensión y la posibilidad de una sentencia de cárcel de 45 días como mínimo (N.J.S.A. 39:3-40).
- Conducir con la licencia y/o la tarjeta de circulación suspendida por una infracción relacionada con drogas o alcohol, por negarse a hacer la prueba de aliento o si el automovilista es un infractor habitual, resultará en una multa de \$500 y la suspensión adicional de la licencia de conducir por dos años y/o posible sentencia de cárcel de 10 a 90 días ordenada por el tribunal (N.J.S.A. 39:3-40).
- Conducir con la licencia y/o la tarjeta de circulación suspendida debido a conducir en estado de ebriedad, negarse a un análisis químico o por una infracción de infractor habitual y conducir en propiedad escolar o dentro de un radio de 1,000 de propiedad escolar o través de una zona de cruce escolar resultará en uno o dos años de suspensión adicional, una multa de \$500 y encarcelamiento de 60 a 90 días por la primera infracción. Para la segunda y tercera infracción, la suspensión y las multas serán las mismas, pero el término del encarcelamiento aumenta a entre 120 y 150 días y 180 días, respectivamente (N.J.S.A. 39:3-40).

- Conducir sin haber instalado un dispositivo de bloqueo ordenado por un tribunal resultará en la suspensión de un año, además de cualquier otra suspensión previamente impuesta y podrá incluir sanciones como persona que altera el orden público (N.J.S.A. 39:4-50.19).

Otras infracciones:

- El automovilista que se niegue al análisis químico y que conduzca en cualquier propiedad escolar o dentro de un radio de 1,000 de propiedad escolar o a través de una zona de cruce escolar. El automovilista recibirá en primera infracción una multa de \$600 a \$1,000 y la suspensión del privilegio de conducir por uno a dos años; por la segunda infracción la multa es de \$1,000 a \$2,000 y el privilegio de conducir se suspenderá por cuatro años. Por la tercera infracción, la multa es de \$2,000 y el privilegio de conducir se suspenderá por 20 años (N.J.S.A. 39:4-50.4a).
- El automovilista que permita operar su vehículo a otro automovilista que actualmente tiene la licencia de conducir suspendida por conducir en estado de ebriedad o por conducir con la licencia suspendida. El resultado puede ser la pérdida del privilegio de conducir y/o registro del vehículo (N.J.S.A. 39:3-40).
- El automovilista que le preste su licencia de conducir a otro automovilista. Podría ser multado \$200 a \$500, estar sujeto a encarcelamiento y suspensión de la licencia de conducir.
- El automovilista que le pida a otra persona que rinda su examen de manejo. El automovilista podría recibir una multa de \$200 a \$500 y/o encarcelamiento de 30 a 90 días. También se le puede revocar su licencia (N.J.S.A. 39:3-37).
- No comparecer ante la autoridad competente por cualquier procedimiento judicial programado al haber sido acusado de un delito no imputable, la violación de un decreto o una infracción vehicular. Resultará en la suspensión de la licencia de conducir ordenada por tribunal hasta que se resuelva el asunto pendiente (2B:12-31).
- Incumplimiento de las estipulaciones de una sentencia (como por ejemplo pagar una multa, indemnizar a alguien o desempeñar servicio comunitario). Resultará en la suspensión de la licencia de conducir ordenada por tribunal (2B:12-31).
- No pagar un total de seis meses de manutención infantil o seguro médico ordenado por tribunal. Si existe un auto judicial en nombre del automovilista relacionado con manutención infantil, los tribunales pueden ordenar la suspensión de las licencias de conducir básica y comercial y la de ocupación profesional hasta que se haga el pago (N.J.S.A. 2A:17-56.44).
- Al barquero que se declare culpable de navegar en estado de ebriedad (DUI) en las vías fluviales de New Jersey se le suspenderán los privilegios de navegar y conducir y se le impondrá una multa de \$250 a \$400 por la primera infracción, \$500 a \$1,000 por la segunda infracción y \$1,000 por la tercera infracción. Los infractores menores de 17 años de edad sufrirán una demora de tres meses, seis meses y dos años por la primera, segunda y tercera infracción, respectivamente, en su privilegio de licencia para conducir vehículos y motonetas (N.J.S.A. 12:7-46).

Sentencias por conducir en estado de ebriedad (DUI):

- El automovilista que tenga a un pasajero menor de 18 años de edad en el momento de la infracción será acusado de infracción por delito de alteración del orden público, se le suspenderá el privilegio de conducir por un máximo de seis meses y desempeñará hasta cinco días de servicio comunitario (N.J.S.A. 39:4-50.15).

Si el individuo:

- Tiene por lo menos 13 años de edad pero es menor de 18 años de edad, se le suspenderá o pospondrá su privilegio de conducir por condena de graffiti (N.J.S.A. 2A:4A-43.3).
- Hace sonar una falsa alarma y es menor de 21 años de edad, se le suspenderá o pospondrá su privilegio de conducir una motoneta u otro vehículo automotor por seis meses. Si es menor de 17 años de edad en el momento de la condena, se le suspenderá el privilegio de conducir inmediatamente y hasta seis meses después del día en que la persona cumpla 17 años de edad. Además, los tribunales pueden aplicar multas civiles (N.J.S.A. 2C:33-3.1).

PROGRAMAS PARA EL CONDUCTOR

PROGRAMA DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONDUCTOR

Al automovilista que acumule entre 12 y 14 puntos en un periodo de 24 meses la MVC le enviará por correo un Aviso de Suspensión Prevista (*Notice of Scheduled Suspension*).

Al recibir el aviso, el automovilista puede hacer alguna de las siguientes cosas:

- Asistir a un programa de perfeccionamiento del conductor de New Jersey
- Solicitar una audiencia pública
- Entregar su licencia por el periodo de la suspensión

El Administrador en Jefe de la MVC o un juez de derecho administrativo determinará si se le debe suspender el privilegio de conducir al automovilista a quien se le otorgue una audiencia pública. Al automovilista que complete satisfactoriamente un programa de perfeccionamiento del conductor se le retirarán tres puntos de su expediente. (N.J.S.A. 39:5-30.9). La cuota de inscripción de la clase es \$100 (N.J.A.C. 13:19-10.3(c)). Después de completar un programa de perfeccionamiento del conductor o después de que se le restaure su privilegio de conducir, el automovilista permanecerá en un periodo de prueba de un año. Cualquier infracción que ocurra durante dicho periodo de prueba resultará en una suspensión prevista del privilegio de conducir del automovilista.

▼ CURSOS PARA APRENDER A CONDUCIR DE MANERA DEFENSIVA

La mayoría de los choques se deben a errores del automovilista. Para reducir la probabilidad de intervenir en un choque, el automovilista debe entender el concepto de conducir a la defensiva. Estos cursos voluntarios enseñan técnicas típicas para evitar choques. Al finalizar el curso para aprender a conducir de manera defensiva:

- Se le quitarán dos puntos de los puntos que actualmente tenga acumulados en la licencia de conducir (N.J.S.A. 39:5-30.9).
- Es posible que el automovilista califique para una reducción en su cuota del seguro. Comuníquese con su agente de seguros para obtener más información.
- Para fines de reducción de puntos, la MVC sólo reconocerá un curso para aprender a conducir de manera defensiva cada cinco años. (N.J.S.A. 39:5-30.9).

Consulte la página de Internet del Departamento de Banca y Seguros en **www.state.nj.us/dobi/dmvschl.htm** para obtener la lista de cursos aprobados por el estado.

▼ PROGRAMA PARA EL CONDUCTOR EN PERIODO DE PRUEBA

El automovilista comienza un periodo de prueba del conductor después de recibir un permiso especial para aprender a conducir o para presentar el examen de manejo. Durante ese periodo de prueba, el automovilista que sea declarado culpable de dos o más infracciones de tránsito que sumen cuatro puntos o más deberá inscribirse en el Programa para el Conductor en Periodo de Prueba, administrado por la MVC (N.J.A.C. 13:19-10.3(d)). La cuota de asistencia es de \$100, y el programa está destinado a corregir los hábitos de conducir impropios o riesgosos (N.J.A.C. 13:19-10.3f).

La finalización de ese programa resultará en una reducción de tres puntos del expediente del automovilista. Si el programa no se completa o el automovilista es declarado culpable de una o más infracciones de tránsito subsiguientes durante el periodo de prueba, se le suspenderá su privilegio de conducir.

PROGRAMA PARA EL CONDUCTOR ADULTO

El conductor adulto debe reevaluar su aptitud para conducir continuamente. En diferentes escuelas de manejo y por medio de organizaciones específicas se ofrecen cursos para perfeccionamiento del conductor adulto.

Por ejemplo, la Asociación de Jubilados de los Estados Unidos (AARP) ofrece 55 Alive, un curso para perfeccionamiento para conductores diseñado especialmente para el automovilista de 50 años de edad o más. El curso de ocho horas ayuda al automovilista a perfeccionar sus habilidades y aprender técnicas para conducir de manera defensiva. Un beneficio adicional es que en New Jersey, el automovilista que complete satisfactoriamente el curso podría cumplir con los requisitos para recibir un descuento mínimo del cinco por ciento en el seguro de su vehículo.

Para informarse más acerca de este curso, llame gratis a AARP al (888) 227-7669. Consulte a diferentes compañías de seguros sobre el efecto que tendría sobre una prima completar el curso.

RECARGOS VEHICULARES E INFRACCIONES CON PUNTOS

Los automovilistas que acumulen seis o más puntos en un periodo de tres años quedan sujetos a recargos de \$150 por seis puntos y \$25 por cada punto adicional. Los recargos son además de cualquier multa y sanción impuesta por el tribunal. Los recargos continuarán mientras el automovilista tenga seis o más puntos en su expediente de conductor que sean el resultado de infracciones cometidas en los tres años previos. El total de los puntos se basa en la fecha en que se asentó en el expediente del conductor la infracción, no en la fecha en que se cometió la infracción (N.J.S.A. 17:29A-35).

Las reducciones del sistema de puntos de las secciones del Programa de Perfeccionamiento del Conductor, Sistema de Puntos y Programa para Aprender a Conducir de Manera Defensiva no corresponden al sistema de recargos vehiculares. El automovilista declarado culpable o suspendido por un tribunal administrativo deberá pagar una suma anual prescrita durante tres años.

INFRACCIÓN	RECARGO
Conductor sin licencia (N.J.A.C. 13:19-13.1)	\$100
No tiene seguro - motoneta (N.J.A.C. 13:19-13.1)	\$100
Conducir con licencia suspendida (reportado por el tribunal o la MVC) (N.J.A.C.13:19-13.2)	\$250
No tiene seguro de responsabilidad para el vehículo (N.J.A.C. 13:19-13.2)	\$250
DUI/negación	\$1,000
DUI/negación (tercera y todas las condenas subsiguientes)	\$1,500

Métodos para pagar una cuenta por recargo vehicular:

- Enviar el pago a NJ-AISC, P.O. Box 4850, Trenton, NJ 08650-4850.
- Pagar en línea en **www.njmvc.gov** (servicios en línea).
- Hacer el cargo por teléfono: llamada gratis **(888) 651-9999** (con American Express, MasterCard, Visa o Discover).
- Acudir en persona a un Centro de Servicio Regional de la MVC.

Las cuotas de restauración se pueden pagar al mismo tiempo que el pago de un recargo por medio del cargo por teléfono. La falta de pago del recargo vehicular resultará en la suspensión indefinida de todo privilegio de conducir. La MVC puede presentar una demanda de juicio en el Tribunal Superior del estado por recargos morosos, embargar cualquier bien mueble del automovilista, presentar una demanda de retención de salario y otras acciones similares (N.J.S.A.17:29A-35). Las condenas vehiculares pueden aumentar las primas de seguro cobradas por la aseguradora del automovilista.

SISTEMA DE PUNTOS

La MVC lleva un control del expediente de manejo del automovilista añadiéndole puntos cada vez que el automovilista sea declarado culpable de una infracción de tránsito. Cuanto más grave la violación más puntos se le cargan al automovilista. En el siguiente cuadro de puntos se detallan diferentes infracciones. En **www.njcourtsonline.com** puede consultar una lista más amplia o actualizada de las infracciones que causan puntos.

Después del 1° de marzo de 1974, todas las infracciones que causan puntos permanecen en el expediente de manejo del automovilista. Se añadirán dos puntos al expediente del automovilista por infracciones de tránsito cometidas en otros estados.

Se restarán hasta tres puntos del total de puntos del automovilista por cada año que no incurra en una infracción o suspensión, pero el total de puntos nunca se reducirá a menos de cero (N.J.S.A. 39:5-30.9).

Las leyes de tránsito tienen vigencia en caminos, autopistas, áreas para estacionar, entradas para coches y predios mantenidos y de propiedad de entidades del gobierno. Además, el automovilista que sea condenado por conducir de una manera imprudente o descuidada en una zona abierta a la circulación o uso vehicular quedará sujeto a los cargos aplicables a esa infracción de tránsito.

CUADRO DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO

ESTATUTOS	INFRACCIÓN	VALOR EN PUNTOS
N.J.S.A. 27:23-29	Circular en sentido contrario: New Jersey Turnpike, Garden State Parkway y Atlantic City Expressway	2
N.J.S.A. 27:23-29	Adelantarse (rebasar) indebidamente: New Jersey Turnpike, Garden State Parkway y Atlantic City Expressway	4
N.J.S.A. 27:23-29	Uso indebido del camellón o separador: New Jersey Turnpike, Garden State Parkway y Atlantic City Expressway	2
N.J.S.A. 39:3-20	Operar un vehículo de construcción a más de 45 mph	3
N.J.S.A. 39:4-14.3	Operar una bicimotor en una autopista restringida	2
N.J.S.A. 39:4-14.3d	Más de una persona en una bicimotor	2
N.J.S.A. 39:4-35	No cederle el paso a un peatón en un cruce de peatones	2
N.J.S.A. 39:4-36	No cederle el paso a un peatón en un cruce de peatones; adelantarse a un vehículo que está cediéndole el paso a un peatón en un cruce de peatones	2
N.J.S.A. 39:4-41	Conducir a través de una zona de seguridad	2
N.J.S.A. 39:4-52 y 39:5C-1	Echar carreras en una autopista	5
N.J.S.A. 39:4-55	Acción indebida u omisión en cuestas y curvas	2
N.J.S.A. 39:4-57	No observar la indicación de un oficial	2
N.J.S.A. 39:4-66	No detener un vehículo antes de cruzar una acera	2
N.J.S.A. 39:4-66.1	No cederle el paso a un peatón o vehículo al entrar o salir de una autopista	2
N.J.S.A. 39:4-66.2	Operar un vehículo automotor en propiedad pública o privada para evitar un semáforo o señal de control de tránsito	2
N.J.S.A. 39:4-71	Operar un vehículo automotor sobre la acera	2
N.J.S.A. 39:4-80	No obedecer la indicación de un oficial	2
N.J.S.A. 39:4-81	No observar las señales de tráfico	2
N.J.S.A. 39:4-82	No mantenerse a la derecha	2

CUADRO DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO

ESTATUTOS	INFRACCIÓN	VALOR EN PUNTOS
N.J.S.A. 39:4-82.1	Operar un vehículo impropriadamente en una autopista dividida o sobre el divisor	2
N.J.S.A. 39:4-83_1	No mantenerse a la derecha en una intersección	2
N.J.S.A. 39:4-84	No adelantarse (rebasar) a la derecha de un vehículo que viene en sentido contrario	5
N.J.S.A. 39:4-85	Adelantarse (rebasar) indebidamente por la derecha o fuera del camino	4
N.J.S.A. 39:4-85.1	Manejar en sentido contrario en una calle de un solo sentido	2
N.J.S.A. 39:4-86	Adelantarse (rebasar) indebidamente en una zona donde está prohibido	4
N.J.S.A. 39:4-87	No cederle el paso a un vehículo que se está adelantando	2
N.J.S.A. 39:4-88	No observar los carriles de circulación	2
N.J.S.A. 39:4-89	Ir demasiado pegado al coche que va delante	5
N.J.S.A. 39:4-90	No ceder el paso en una intersección	2
N.J.S.A. 39:4-90.1	No usar las entradas apropiadas a las autopistas de acceso limitado	2
N.J.S.A. 39:4-91 y 39:4-92	No cederle el paso a un vehículo de emergencia	2
N.J.S.A. 39:4-96	Conducir imprudentemente	5
N.J.S.A. 39:4-97	Conducir con descuido	2
N.J.S.A. 39:4-97a	Destrucción de propiedad agrícola o de recreación	2
N.J.S.A. 39:4-97.1	Velocidad lenta que bloquea la circulación	2
N.J.S.A. 39:4-97.2	Conducir de una manera poco segura (se aplican puntos sólo en la tercera y subsiguiente(s) infracciones en un periodo de cinco años)	4
N.J.S.A. 39:4-98 y 39:4-99	Superar la velocidad máxima en 1 a 14 mph por encima del límite	2
	Superar la velocidad máxima en 15 a 29 mph por encima del límite	4
	Superar la velocidad máxima en 30 mph o más por encima del límite	5

CUADRO DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO

ESTATUTOS	INFRACCIÓN	VALOR EN PUNTOS
N.J.S.A. 39:4-105	No detenerse en un semáforo	2
N.J.S.A. 39:4-115	Giro inapropiado en un semáforo	3
N.J.S.A. 39:4-119	No detenerse en una señal roja intermitente	2
N.J.S.A. 39:4-122	No detenerse ante el silbato de un oficial de la policía	2
N.J.S.A. 39:4-123	Giro inapropiado a la derecha o izquierda	3
N.J.S.A. 39:4-124	Giro inapropiado desde un carril aprobado para girar	3
N.J.S.A. 39:4-125	Giro en U inapropiado	3
N.J.S.A. 39:4-126	No dar la señal apropiada	2
N.J.S.A. 39:4-127	Marcha atrás o giro inapropiado en una calle	2
N.J.S.A. 39:4-127.1	Cruce inapropiado de un cruce de ferrocarril	2
N.J.S.A. 39:4-127.2	Cruce inapropiado de un puente	2
N.J.S.A. 39:4-128	Cruce inapropiado de un cruce de ferrocarril por ciertos vehículos	2
N.J.S.A. 39:4-128.1	Adelantarse (rebasar) a un autobús escolar	5
N.J.S.A. 39:4-128.4	Adelantarse indebidamente a un camión de venta de helados	4
N.J.S.A. 39:4-129	Fugarse del lugar de un accidente	
	Sin lesión	2
	Con lesión	8
N.J.S.A. 39:4-144	No observar las señales de alto (<i>Stop</i>) o ceder el paso (<i>Yield</i>)	2
N.J.S.A. 39:5D-4	Infracción de tránsito en otro estado	2

PACTOS INTERESTATALES

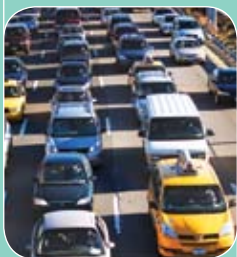
New Jersey forma parte de dos pactos interestatales. Los estados miembro intercambian información para asegurar el cumplimiento de la ley y recibir sanciones por infracciones.

El pacto de infractores no residentes asegura que los automovilistas no residentes de los estados miembro reciban el mismo tratamiento que los automovilistas residentes. Cuando los automovilistas reciben una sanción de tránsito en los estados miembro, tienen que cumplir los términos de esa sanción o enfrentarse a la posibilidad de que se les suspenda la licencia en su estado de residencia hasta que no cumpla esos términos. Los automovilistas no residentes tienen derecho a las garantías del debido proceso legal y no pueden ser detenidos fuera del estado. En la actualidad 44 estados y el Distrito de Columbia son miembros del pacto. Alaska, California, Michigan, Montana, Oregon y Wisconsin no son miembros. El pacto no se aplica a infracciones de estacionamiento o estacionarias, infracciones del límite de peso en las autopistas e infracciones de las leyes de transportación de materiales peligrosos (N.J.S.A. 39:5F-1 hasta 39:5F-30 inclusive).

El pacto de licencias de conducir intercambia información de infracciones con otros estados y el Distrito de Columbia. Las infracciones de otro estado pasan a formar parte del expediente de manejo de New Jersey del automovilista. Georgia, Massachusetts, Michigan, Tennessee y Wisconsin no son miembros (N.J.S.A. 39:5D-1 hasta 39:5D-14 inclusive).

LICENCIAS DE TRABAJO

New Jersey no permite las licencias de trabajo condicionales o especiales. Si un automovilista pierde su licencia por cualquier motivo, no tendrá permitido conducir por ningún motivo mientras esté suspendido y hasta que haya recibido un aviso de restauración.



CAPÍTULO 8

Uso compartido de rutas

- 132 El peatón
- 133 El conductor adulto
- 134 Las personas con problemas de la vista
- 135 Las motocicletas
- 135 Los camiones, camiones con remolque y autobuses
- 137 El principio de la zona prohibida
- 139 Las motonetas
- 140 Los vehículos de baja velocidad

Es importante que el automovilista recuerde que no es el único que utiliza las vías públicas. Desde las personas y los animales hasta otros tipos de vehículos, el automovilista tiene la obligación de saber cómo compartir el camino con otros sin que nadie corra peligro.

■ LAS PERSONAS

■ EL PEATÓN

Los peatones constituyen la segunda categoría más importante de muertes y lesiones vehiculares en New Jersey. Los niños y los ancianos suelen ser víctimas de los accidentes de tránsito.

En 2006, el Sistema de Información de Análisis de Muertes del Departamento de Transporte de EE.UU. reportó un total de 4,784 muertes de peatones. En 2006, 171 peatones perecieron en New Jersey. Lamentablemente, muchas de las medidas que tienen la finalidad de ofrecerle más seguridad al automovilista, como los camellones y los arcones amplios, son las que hacen más peligrosos los caminos para los peatones. Los choques entre vehículos y peatones tienen una tasa de mortalidad del cinco por ciento si el automóvil va a una velocidad de 20 mph, pero la tasa sube al 85 por ciento a una velocidad de 40 mph.

La mayor actividad de peatones se encuentra en las zonas muy pobladas, como las ciudades y centros de las poblaciones, pero también es considerable en los vecindarios y a lo largo de los caminos suburbanos. Los automovilistas deben tomar precauciones especiales para estar atentos a los peatones.

En la mayoría de los casos, los peatones tienen el derecho de paso en todas las intersecciones. Cada intersección tiene un cruce de peatones, aunque no esté marcado con pintura. Se le conoce como "cruce de peatones no marcado".

Los automovilistas tienen prohibido bloquear el cruce de peatones al detenerse en un alto o un semáforo. Al detenerse, ninguna parte del vehículo del automovilista puede encontrarse dentro del área del cruce de peatones. Cuando el automovilista bloquea el cruce de peatones, obliga al peatón a maniobrar alrededor del vehículo, poniéndolo en peligro.

El automovilista debe detenerse y no moverse cuando un peatón esté atravesando un cruce de peatones (marcado o no) hasta que el peatón acabe de cruzar, a menos que el camino tenga un camellón y el automovilista esté circulando en dirección opuesta. El automovilista que no le ceda el paso a un peatón o que se adelante y rebase a un vehículo detenido esperando a que cruce un peatón queda sujeto a una multa de \$100 y hasta 15 días de cárcel (N.J.S.A. 39:4-36).

Nunca se adelante (rebase) a un vehículo detenido en un cruce de peatones (N.J.S.A. 39:4-36). Con frecuencia, esto causa lesión grave o la muerte del peatón, particularmente si el vehículo que se adelanta lo hace a alta velocidad. Cuando se detenga en un cruce de peatones sobre un camino de varios carriles, el automovilista se debe detener aproximadamente a 30 pies del cruce de peatones para no obstruirle la vista al automovilista que circula en el segundo carril.

El automovilista debe estar atento a señales que marquen áreas especiales de peligro, como zonas escolares, paradas de autobús, patios de recreo, parques y escuelas donde es más probable que los niños jueguen o crucen la calle. Por ejemplo, un niño que va detrás de una pelota, no piensa en el tráfico. Los niños pequeños no se ven con facilidad. Siempre esté atento a movimiento alrededor de los vehículos estacionados.

Los automovilistas deben conducir con precaución cuando hay autos estacionados en la calle, ya que los peatones pueden aparecer entre los vehículos estacionados. Los automovilistas que circulen a menor velocidad podrán detener más rápidamente el vehículo y evitar conflictos potenciales con los peatones.

Cualquier persona que esté transitando en la vía pública, ya sea caminando o corriendo, siempre debe ir en sentido contrario y usar las aceras si las hay. Debe cruzar en los cruces para peatones y únicamente cuando la señal sea la adecuada; siempre debe mirar antes de cruzar, evitar cruzar entre vehículos estacionados y de noche usar ropa de color claro o reflectante y llevar un pañuelo blanco o una linterna. No es recomendable usar audífonos al caminar o correr cerca de un camino.

De noche, el automovilista debe estar atento por si hay algún peatón en el camino y proceder con cautela. Nada de lo anterior absuelve al automovilista de su deber de poner mucha atención a la posibilidad de la presencia de peatones en el camino.

Siempre ceda el paso a los peatones. Proceda con extrema precaución en las intersecciones, especialmente al hacer un giro permitido a la derecha en rojo. El automovilista tiene la obligación de ceder el paso a los peatones, quienes tienen el derecho de paso en un cruce peatonal, y a los peatones que crucen en una intersección. Esté alerta a los peatones al hacer giros y entrar y salir de chocheras, estacionamientos y callejones.

▼ EL CONDUCTOR ADULTO

Uno de cada cuatro residentes de New Jersey es mayor de 55 años de edad. Se prevé que este índice continúe aumentando en los próximos años. Para este grupo, el automóvil es fundamental como medio de transporte.

Los cambios físicos normales son parte del proceso de envejecimiento. En los conductores de mayor edad se puede observar disminución de la vista, el oído, el tiempo de reacción y la flexibilidad.

Pueden continuar conduciendo sin peligro siempre que aprendan a compensar esos cambios observando las siguientes sugerencias:

- Elegir la hora del día y el camino más apropiado según sus aptitudes como conductor.
- Elegir caminos bien iluminados para conducir de noche.
- Mantenerse alerta al conducir para compensar cualquier disminución de la vista y el oído o en el tiempo de reacción.
- Tener a la mano información actualizada sobre transporte público, servicios de taxi y programas de transporte para personas mayores en caso de que requiera un medio de transporte alternativo.
- Dividir el tiempo de manejo con otra persona.
- Mantener la licencia de conducir al día.
- Inscribirse en un curso de manejo defensivo o un curso de repaso.
- Acudir al oftalmólogo, optómetra u óptico una vez al año para someterse a un examen de la vista y verificar las gafas. Someterse inmediatamente a un examen si presenta trastornos de la vista.
- Preguntarle al médico o al farmacéutico si los medicamentos que está tomando pueden influir sobre su habilidad para conducir.
- Nunca conducir si está tomando medicinas y consumiendo alcohol.
- No tomar bebidas alcohólicas en cantidad y luego conducir.
- Aceptar la opinión de la familia y las amistades sobre su aptitud para conducir. Pedirles que califiquen su pericia y mejorar o dejar de conducir si hay riesgo de seguridad.

Observación: El conductor que haya tenido un choque grave o un problema médico a veces requiere revalidación.

▼ LAS PERSONAS CON PROBLEMAS DE LA VISTA

La ley estipula claramente que los vehículos deben ceder el derecho de paso en los cruces de cualquier camino o intersección a: las personas ciegas que utilicen predominantemente un bastón blanco o de metal, las personas ciegas acompañadas de un perro lazarillo o un instructor para perros durante el entrenamiento del lazarillo. El automovilista debe detenerse cuando vea a cualquier persona con un bastón blanco o metálico de color o con un perro lazarillo. Todo automovilista debe obedecer esta ley (N.J.S.A. 39:4-37.1).

LOS VEHÍCULOS

LAS MOTOCICLETAS

¡Esté alerta! Las mismas leyes que gobiernan a los vehículos automotores también gobiernan a las motocicletas. Sin embargo, debido al menor tamaño de las motocicletas, se debe proceder con más cautela al circular en la vía pública.

Nunca se pegue demasiado a una motocicleta que va delante. El automovilista debe estar alerta a las superficies resbalosas, empinadas, desparejas o rugosas y las rejillas del camino, las cuales constituyen peligros potenciales para el motociclista. Los objetos que se encuentren en el camino también son un peligro. El motociclista debe estar preparado para reaccionar a esas situaciones de manera diferente que el conductor de un vehículo para pasajeros. Por eso es muy importante dejar suficiente espacio entre el automóvil y una motocicleta.

Si una motocicleta se está adelantando, el automovilista debe mantener su velocidad y posición. Conceda bastante espacio para que la motocicleta termine de adelantarse y reanude su posición apropiada en el carril.

La causa más frecuente de choques con motocicletas es que el automovilista no detecta ni reconoce a la motocicleta.

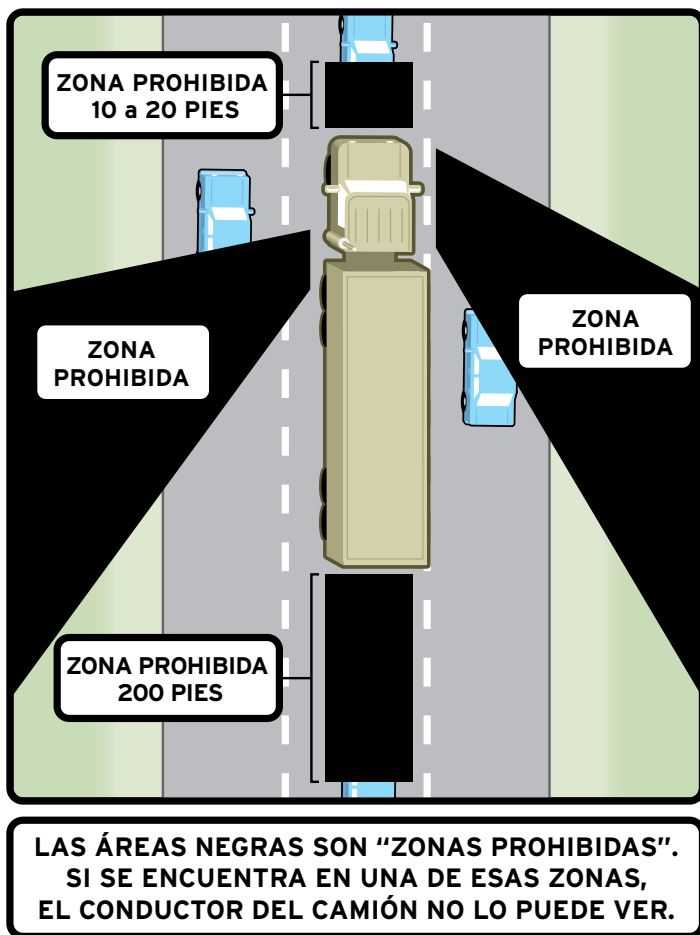
Para obtener más información sobre la seguridad en motocicleta, visite **www.njridesafe.org**. El manual del motociclista de New Jersey se puede obtener en cualquier sucursal de la MVC, en línea en **www.njmvc.gov** o por teléfono, llamando al **(888) 486-3339**.

LOS CAMIONES, CAMIONES CON REMOLQUE Y AUTOBUSES

El automovilista siempre debe proceder con cautela al conducir junto a un camión. Compartir el camino con vehículos más grandes no es peligroso siempre que el automovilista conozca las limitaciones de dichos vehículos en cuanto a visibilidad, distancia requerida para frenar y maniobrabilidad. Al adelantarse (rebasar) a un camión grande o autobús, es importante tener en cuenta que hay varias zonas (puntos ciegos) en los que el conductor no puede ver a otros vehículos. Además, cuando hace mal tiempo, un camión puede requerir hasta el 25 por ciento más de tiempo para detenerse.

El principio de la zona prohibida

Evite el área alrededor de los camiones donde los vehículos desaparecen en los puntos ciegos. Si se acerca demasiado a un camión podría limitar la capacidad del chofer de detenerse o maniobrar de manera eficaz. El potencial de un choque aumenta cuando el automovilista conduce en la zona prohibida. Si el conductor de un gran camión o autobús no puede ver el vehículo de otro automovilista en el espejo retrovisor o en los espejos laterales, el vehículo se encuentra en la zona prohibida o punto ciego.



Zona prohibida posterior

- Mantenga suficiente distancia detrás de cualquier camión que se esté preparando para dar marcha atrás o que esté dando marcha atrás. Nunca pase muy cerca detrás de un camión que se está preparando para dar marcha atrás o que está dando marcha atrás. Debido a su ancho, los remolques ocultan completamente los objetos que pudieran interponerse repentinamente entre ellos y una zona de carga. El área detrás del camión es una zona prohibida (punto ciego), no sólo para el chofer del camión, sino también para los demás automovilistas.
- El automovilista debe aumentar la distancia entre su vehículo y un camión o cualquier otro vehículo grande para permitir que el conductor pueda ver al automovilista en los espejos retrovisores. Nunca siga muy de cerca a un camión ni maneje entre dos camiones. El automovilista debe mantener un margen de espacio entre su vehículo y los vehículos más grandes.
- Al detenerse en un alto o un semáforo detrás de un camión o autobús, deje bastante espacio, en particular si el camino es cuesta arriba. Al arrancar, el vehículo más grande podría rodar un poco hacia atrás.
- Concédale más espacio al chofer de un camión que está haciendo un giro amplio. Debido a que los camiones son más grandes que los demás vehículos, a veces el conductor tiene que reducir la velocidad, echar marcha atrás o abrirse mucho para girar. No puede ver a los vehículos más pequeños que están directamente detrás o al costado. Por ejemplo, a veces el conductor de un camión se tiene que abrir mucho hacia la izquierda para girar a la derecha.



Zona prohibida delantera

- Mantenga una velocidad constante al adelantarse. No se coloque delante de un camión al que acaba de rebasar mientras no pueda ver la parte delantera del camión en su espejo retrovisor. Siempre dé la señal antes de cambiar de carril. Nunca se adelante a un camión por la derecha.

Zona prohibida lateral

- Aléjese de los puntos ciegos largos a los costados de los camiones. Si el chofer tiene que cambiar de carril rápidamente o hacer una maniobra de emergencia, cualquier vehículo que se encuentren en esta zona estorbaría. No se quede junto a un camión mientras se adelanta.

Zona prohibida delantera

- El automovilista debe hacerse a la derecha cuando un vehículo grande venga en sentido contrario. De esta manera se reduce la turbulencia del aire entre el automovilista y el vehículo más grande y posiblemente se evite un choque lateral.

▼ CEDER EL PASO A AUTOBUSES ESCOLARES Y COMERCIALES

La ley estatal dispone que todo vehículo que no sea de emergencia ceda el paso a los autobuses que se están reincorporando a la circulación después de haber recogido o descargado pasajeros. Sin embargo, una vez que el autobús se reincorpore a la circulación, los automovilistas no están obligados a cederle el paso al autobús que quiera cambiar de carril. Los conductores de autobuses tienen la obligación de conducir de manera segura y responsable. La ley de ceder el paso se promulgó con el fin de mejorar la seguridad vial del estado. Las infracciones de esta ley conllevan una multa de \$50 como mínimo y \$200 como máximo, hasta 15 días de cárcel o ambas cosas (N.J.S.A. 39:4-87.1).

▼ BICIMOTOS

Las bicimotos o motonetas, son vehículos de dos ruedas, de baja velocidad, con pedales, previstos para uso limitado en la vía pública. Los conductores de motonetas no deben exceder 25 mph, deben obedecer todas las señales de tránsito y conducir del lado derecho del camino, con la circulación.

Por ser vehículos más pequeños y difíciles de ver, el automovilista siempre debe estar atento a las motonetas. El conductor de una motoneta tiene los mismos derechos y obligaciones que cualquier otro conductor de un vehículo automotor. El manual del motociclista de New Jersey se puede obtener en cualquier sucursal de la MVC, en línea en www.njmvc.gov o por teléfono, llamando al **(888) 486-3339**.

▼ BICICLETAS, PATINETAS Y PATINES EN LÍNEA

El automovilista siempre debe dejar espacio suficiente al ir detrás o adelantarse a una persona que va en bicicleta, patineta o patines en línea. En virtud de las leyes de New Jersey, cada uno de estos individuos posee los mismos derechos y obligaciones que un vehículo automotor.

Si bien el ciclista que conduzca después de que oscurezca debe tener luces delanteras y traseras y un reflector trasero, no siempre es fácil para el automovilista ver estos dispositivos de iluminación. El automovilista siempre debe estar alerta a la presencia de vehículos más pequeños.

Al girar a la derecha, el automovilista debe tener en cuenta la posibilidad de que circulen personas en bicicleta, patineta o patines en línea. Antes de girar, el automovilista debe esperar a que se despeje la intersección. En virtud de las leyes de New Jersey, el automovilista que señala un giro a la derecha debe ceder el paso a personas en bicicleta, patineta o patines que esté cruzando una intersección.

Para virar a la izquierda, el ciclista o patinador puede usar los carriles de circulación de la misma manera que lo haría un vehículo. El automovilista debe tener en cuenta que el ciclista o patinador podría circular del lado derecho del carril de giro.

LAS MOTONETAS (N.J.S.A. 39:4-14.12 hasta 39:4-14.15 inclusive; N.J.S.A. 39:1-1)

Una motoneta es un vehículo automotor en miniatura. Si bien es ilegal conducir esos vehículos en una vía pública o acera, con la excepción de propiedad designada por el municipio o condado, el automovilista debe estar muy atento a la presencia de alguno de estos vehículos. Las motonetas son muy difíciles de ver.

Las motonetas deben estar registradas en el municipio o condado de residencia del propietario y deben estar aseguradas. Ninguna persona menor de 12 años (la edad determinada por un municipio o condado) tiene permitido operar una motoneta.

Entre los ejemplos de motonetas se incluyen:

- “Pocket bikes”
- “Super pocket bikes”
- “Scooters”
- “Mini-scooters”
- “Sport scooters”
- “Mini-choppers”
- Minimotocicletas
- Patinetas con motor
- Otros vehículos con motor fabricados de conformidad con las normas federales de seguridad aplicables para vehículos automotores y que no posean una etiqueta permanente de certificación federal de seguridad aplicada por el fabricante original del vehículo

Los siguientes vehículos no son motonetas:

- Dispositivos personales eléctricos para facilitar la movilidad
- Bicimotos o vehículos que se desplazan a baja velocidad
- Sillas de rueda con motor
- Vehículos para movilidad o similares utilizados por personas con discapacidad física o personas cuya movilidad ambulatoria esté imposibilitada por la edad o enfermedad

▼ LOS INDIVIDUOS CON UNA DISCAPACIDAD RELACIONADA CON LA MOVILIDAD

Las leyes estatales permiten a los individuos con una discapacidad asistida por movilidad operar ciertos vehículos con motor en la vía pública que tengan un límite de velocidad indicada mayor de 25 mph pero inferior a 35 mph, siempre y cuando el gobierno local determine que el vehículo no representa un peligro para la seguridad y circulación vial. El vehículo motorizado sólo puede tener una velocidad máxima de operación de no más de 15 mph (N.J.S.A. 39:4-14.12 hasta 39:4-14.15 inclusive). Los siguientes vehículos no se permiten para discapacidades relacionadas con la movilidad:

- "Pocket bikes"
- "Super pocket bikes"
- "Scooters"
- "Mini-scooters"
- "Sport scooters"
- "Mini-choppers"
- Minimotocicletas
- Patinetas con motor

El vehículo motorizado debe estar registrado en el municipio en el que reside el operador y debe estar asegurado. Después de registrar el vehículo motorizado en el municipio, el propietario puede solicitar una placa o etiqueta de la MVC.

▼ LOS VEHÍCULOS DE BAJA VELOCIDAD

(N.J.S.A. 39:4-31.1 hasta 39:4-31.5 inclusive)

Un vehículo de baja velocidad es un vehículo de cuatro ruedas capaz de alcanzar una velocidad de más de 20 mph, pero no más de 25 mph sobre una superficie pavimentada. No puede ser impulsado por gasolina ni combustible diesel y debe cumplir con las normas federales de seguridad. Los automovilistas deben estar atentos a la presencia de este tipo de vehículos, ya que pueden ser difíciles de ver.

Se deben observar las siguientes pautas al conducir un vehículo de baja velocidad:

- Los vehículos de baja velocidad no se pueden conducir en caminos con límites de velocidad superiores a 25 mph. (En casos limitados, si el municipio, condado o el Departamento de Transporte del Estado lo estima conveniente, se pueden permitir vehículos de baja velocidad en caminos con límites de velocidad que no superen 35 mph.)

- Esté atento y obedezca las señales del camino que prohíban el uso, incluso en caminos de baja velocidad.
- Los vehículos de baja velocidad no se pueden usar como carros de golf modificados.
- Los vehículos de baja velocidad deben poseer un número de identificación vehicular de 17 dígitos.
- El automovilista debe tener una licencia de clase D válida para operar un vehículo de baja velocidad.
- Los vehículos de baja velocidad deben estar debidamente registrados y asegurados.
- Los asientos infantiles de los vehículos de baja velocidad deben cumplir las mismas normas que los que se usan en vehículos para pasajeros.
- El automovilista puede alquilar o arrendar un vehículo de baja velocidad que posea el debido título de propiedad, registro y seguro para uso temporal.
- Un vehículo de baja velocidad se puede registrar en el nombre de un individuo, empresa o entidad del gobierno, pero no se puede usar como vehículo comercial.
- El conductor de un vehículo de baja velocidad queda sujeto a las mismas sanciones que otros vehículos (salvo los requisitos de inspección periódica).
- Todos los vehículos de baja velocidad deben poseer en la parte posterior una etiqueta con información de seguridad suministrada por el fabricante.
- Si el vehículo de baja velocidad tiene sólo una placa de circulación, ésta debe colocarse en la parte de atrás del vehículo.
- Los vehículos de baja velocidad deben cumplir los requisitos federales y estatales.

Requisitos federales (49 CFR 571.500)

Los vehículos de baja velocidad no pueden exceder 25 mph y deben estar equipados con:

- Faros delanteros
- Luces direccionales delanteras y traseras
- Luces traseras
- Luces de alto
- Reflectores rojos: uno de cada lado lo más atrás posible y uno en la parte de atrás del vehículo
- Espejo exterior montado del lado del conductor del vehículo y otro espejo exterior montado del lado del pasajero o un espejo retrovisor interior
- Freno de mano
- Parabrisas que cumpla con los requisitos federales de seguridad
- Número de identificación vehicular
- Cinturones de seguridad

Requisitos estatales (N.J.S.A. 39:4-31.2)

Los vehículos de baja velocidad operados en cualquier autopista o vía pública del estado deberán conservarse en buen estado y cumplir con los requisitos y normas:

- Frenos adecuados para controlar el desplazamiento del vehículo
- Odómetro
- Velocímetro
- Número de identificación vehicular original de fábrica estampado en el chasis o motor del vehículo
- La etiqueta de información de seguridad suministrada por el fabricante debe situarse en un lugar visible de la parte trasera del vehículo, indicando que se trata de un vehículo de 25 mph (*"25 MPH Vehicle"*).

▼ **MOTOS DE NIEVE Y VEHÍCULOS TODO TERRENO**

(ATV, por sus siglas en inglés) (N.J.S.A. 39:3C-1 hasta 39:3C-31 inclusive)

Los automovilistas deben estar atentos a la presencia de motos de nieve y ATV legalmente registrados que pudieran intentar cruzar ciertos caminos. Si bien es ilegal que esos tipos de vehículos circulen en las vías públicas con otros vehículos, tienen permitido cruzar ciertos caminos cuando la seguridad lo permita. Los operadores de motos de nieve y ATV deben tener comprobante de seguro y exhibir el registro del vehículo en todo momento. Se pueden obtener copias de los folletos para motos de nieve y ATV en **www.njmvc.gov**.

▼ **ANIMALES**

Los animales suelen lanzarse a los caminos y calles. Tratar de esquivarlos a menudo es causa de un accidente. Al virar bruscamente, el vehículo puede chocar contra algo o ser chocado por detrás. La mejor defensa contra esa clase de accidente es estar atento a la presencia de animales a ambos lados del camino y estar preparado para cualquier movimiento inesperado.

▼ **JINETES**

Los vehículos de tracción animal y los jinetes tienen los mismos derechos y obligaciones que los vehículos automotores al utilizar las vías públicas (N.J.S.A. 39:4-25.1). Los automovilistas deben acercarse o adelantarse (rebasar) a un jinete o vehículo de tracción animal con precaución y a una velocidad máxima de 25 mph y observar el pedido, ya sea por señal con las manos o de otra forma, del jinete o conductor del vehículo de tracción animal que viene en sentido contrario de que detenga su vehículo y permanezca estacionario por el tiempo requerido hasta que pase el caballo (N.J.S.A. 39:4-72).

Los vehículos de tracción animal y los jinetes no podrán usar ciertas carreteras de acceso limitado y deben circular con el tráfico, manteniéndose lo más hacia la derecha posible. Corresponden otras reglas. Corresponden las reglas sobre velocidad e iluminación. Todo vehículo de tracción animal deberá llevar una luz encendida en la parte de atrás:

- 30 minutos después del anochecer hasta 30 minutos antes del amanecer
- Si la visibilidad es de 500 pies o menos
- Cuando haya niebla, bruma, humo o cualquier otro factor que reduzca la visibilidad (N.J.S.A. 39:4-25)





CAPÍTULO 9

Información sobre vehículos

- 146 Leyes que gobiernan el título y registro (matriculación) de vehículos
- 147 Títulos
- 149 Registro (matriculación)
- 149 Placas (matrículas)
- 150 Placas/letreros para discapacitados
- 151 Inspección de vehículos
- 155 Seguro
- 155 Fraude de seguro

Además de circular de manera segura por la vía pública, el automovilista también debe entender los requisitos de los vehículos que conduce.

▼ TÍTULO Y REGISTRO (MATRICULACIÓN) DE VEHÍCULOS

Los residentes de New Jersey que compren un vehículo nuevo o usado tendrán que obtener un título de propiedad del vehículo, registrarlo (matricularlo) y asegurarlo para poder conducirlo en la vía pública (N.J.S.A. 39:3-4, 39:10-11, 39:6B-1, 39:6B-2). Las leyes de New Jersey disponen que un vehículo clasificado bajo la ley de protección contra vehículos defectuosos ("*Lemon Law*") debe indicar dicha clasificación en el título (N.J.S.A. 39:10-9.3). Para obtener información sobre la ley de protección contra vehículos defectuosos, comuníquese con la Unidad Lemon Law de la División de Asuntos del Consumidor llamando al **(973) 504-6200**. Si un automovilista se muda a este estado, la ley dispone que debe obtener el título y registrar (matricular) el vehículo en un plazo de 60 días; el plazo es menor si el registro (la matrícula) del otro estado vence antes de dicho plazo (N.J.S.A. 39:3-17.1). El titular (la persona cuyo nombre figura en el título como propietario) o una persona con autoridad para actuar en nombre del propietario del vehículo¹ tendrá que acudir a una sucursal de la MVC para procesar el trámite. La matriculación inicial de un vehículo nuevo tiene una validez de cuatro años. Todas las demás matriculaciones generalmente tienen una validez de un año² (N.J.S.A. 39:3-4).

¹ Visite **www.njmvc.gov** para obtener información específica sobre quién está autorizado para actuar en nombre del propietario.

² Visite **www.njmvc.gov** para informarse sobre las excepciones.

▼ CÓMO OBTENER EL TÍTULO DE UN VEHÍCULO NUEVO

- El título se obtiene a través del concesionario donde se adquirió el vehículo.
- Obtenga el certificado de origen del fabricante asignado al propietario y verifique que el documento tenga el sello al dorso que compruebe el pago del impuesto sobre las ventas (si el vehículo fue adquirido en un concesionario autorizado para recaudar el impuesto sobre las ventas de New Jersey).

Los documentos se pueden presentar en cualquier sucursal de la MVC. El propietario debe pagar la cuota de titularidad correspondiente. Si el concesionario no tiene autoridad para recaudar el impuesto sobre las ventas de New Jersey, el comprador deberá pagar el impuesto en el momento de obtener el título del vehículo.

▼ CÓMO OBTENER EL TÍTULO DE UN VEHÍCULO USADO

- Complete el dorso del título, indicando el nombre y domicilio del comprador, la fecha de la compraventa, la lectura de millaje del odómetro, el precio de venta, la firma del comprador y la información y firma del vendedor.
- Presente el título firmado y pague la cuota correspondiente.
- El comprador deberá pagar el impuesto a las ventas correspondiente al precio de compraventa del vehículo en el momento de hacer el traspaso del título de propiedad.

Observación: Con el fin de evitar una multa de \$25 al adquirir un vehículo usado, el título se deberá presentar en una sucursal de la MVC para el traspaso en un plazo de 10 días de la fecha de compraventa (N.J.S.A. 39:10-11.1).



▼ CÓMO REPONER UN TÍTULO

En caso de extravío o robo del título, se puede obtener un duplicado acudiendo en persona a cualquier sucursal de la MVC o pidiéndolo por correo previo pago de una cuota de \$25 (N.J.S.A. 39:10-12).

El titular (la persona cuyo nombre aparece al frente del título) necesitará:

- El formulario completo de la solicitud de duplicado de certificado de propiedad (Application for Duplicate Certificate of Ownership) (ISM/SS-52)¹
- Un certificado de matriculación vigente o una tarjeta de identificación del seguro del vehículo
- Un descargo de derecho de retención si el vehículo fue financiado

En caso de que el título esté estropeado, deteriorado o sea ilegible, se puede solicitar un duplicado acudiendo en persona a cualquier sucursal de la MVC o pidiéndolo por correo previo pago de una cuota de \$20 (N.J.S.A. 39:10-16).

El titular (la persona cuyo nombre aparece al frente del título) necesitará:

- El título estropeado
- El formulario completo de la solicitud de duplicado de certificado de propiedad (Application for Duplicate Certificate of Ownership) (ISM/SS-52)¹

¹ Puede obtener el formulario ISM/SS-52 en cualquier sucursal de la MVC, en línea en **www.njmvc.gov** o llamando por teléfono al **(888) 486-3339** (gratis en New Jersey) o al **(609) 292-6500** (si llama de otro estado).

Si la persona que solicita la reposición o duplicado no es el titular, tenga la bondad de comunicarse en línea con la MVC en **www.njmvc.gov** o por teléfono llamando al **(888) 486-3339** (gratis en New Jersey) o al **(609) 292-6500** (si llama de otro estado) para obtener información sobre requisitos adicionales.

▼ CÓMO COMPLETAR UNA MATRICULACIÓN INICIAL

- Complete una solicitud de inscripción (matriculación) de vehículos [New Jersey Vehicle Registration (BA-49)] en cualquier sucursal de la MVC. En el formulario de solicitud, proporcione el nombre de la aseguradora actual del vehículo y el número de póliza.
- Presente un comprobante de la titularidad del vehículo. En el caso de un vehículo nuevo, el certificado de origen del fabricante y el certificado de venta del concesionario sirven de comprobante. En el caso de un vehículo usado, el título firmado por el propietario anterior sirve como comprobante. En el caso de un vehículo arrendado, obtenga una carta poder de la compañía arrendadora. Si se trata de un vehículo de otro estado arrendado o financiado, obtenga el título original de quien tiene el derecho de retención o la compañía arrendadora. Visite **www.njmvc.gov** o llame al **(888) 486-3339** (gratis en New Jersey) o al **(609) 292-6500** (si llama de otro estado) para obtener más información.
- Presente un comprobante de pago del impuesto sobre las ventas correspondiente o páguelo en la sucursal.

Observación: En New Jersey, el automovilista debe tener como mínimo 17 años de edad para registrar (matricular) un vehículo (N.J.S.A. 39:10-11.1).

▶ RENOVACIÓN DE LA MATRICULACIÓN

La MVC envía avisos de renovación por lo menos 60 días antes de que venza la matriculación anual. Si no recibe un formulario de renovación por correo, puede completar la renovación en persona en cualquier sucursal de la MVC o llamar a la MVC para que le envíen el formulario por correo. El automovilista tiene la obligación de que la matriculación de su vehículo esté vigente. Hay una multa por conducir sin el documento de matriculación vigente.

Las renovaciones de la matrícula se pueden hacer fácil y rápidamente por teléfono o por Internet las 24 horas del día. Ambos servicios son gratuitos. También puede hacer un cambio de domicilio en línea en el momento de hacer la renovación.

- Llame gratis al **(877) 368-6548**.
- Visite **www.njmvc.gov**.

Para ambos requerirá una renovación de matrícula preimpresa con un número de identificación personal (PIN, por sus siglas en inglés), tarjeta de identificación de seguro válido y tarjeta de crédito. El PIN es un mecanismo de seguridad. Si extravía el formulario preimpreso, el automovilista no podrá renovar en línea ni por teléfono.

Si hace la renovación por correo, complete el formulario de renovación y envíelo a la MVC junto con un cheque o giro postal (*money order*). Conceda tiempo suficiente para el trámite antes de la fecha de vencimiento de la matriculación.

Observación: La MVC ya no emite etiquetas de matriculación para las placas de vehículos de pasajeros ni propietarios de camiones comerciales livianos.

▶ CORRECCIONES DE TÍTULOS Y MATRICULACIÓN

Las correcciones de títulos o matriculación se pueden hacer en cualquier sucursal o centro de servicio regional de la MVC. Llame al (888) 486-3339 (gratis en New Jersey) o al (609) 292-6500 (si llama de otro estado) para obtener instrucciones específicas.

▶ PLACAS (MATRÍCULAS)

(N.J.S.A. 39:3-33)

El automovilista recibirá dos placas idénticas al matricular (registrar) su vehículo. En el caso de un remolque, motoneta o motocicleta sólo se expide una placa. En los vehículos para pasajeros, una placa debe ir en la parte delantera del vehículo y la otra en la parte de atrás, como mínimo a 12 pulgadas del piso, pero no a más de 48 pulgadas. Ambas placas deben estar limpias y ser visibles. La placa de atrás debe estar iluminada de tal forma que sea visible de noche a una distancia de 50 pies, aún en el caso de placas reflectoras (N.J.S.A. 39:3-48b). El uso de fundas o portaplacas que oculten cualquier letra o número de la placa constituye una infracción, con una multa correspondiente de hasta \$100.



▼ INFORMACIÓN SOBRE LAS PLACAS

- Reporte el extravío o robo de placas a la policía local. Conserve una copia de la denuncia.
- Reponga las placas extraviadas o dañadas en un plazo de 24 horas en cualquier sucursal de la MVC y entregue las placas viejas en cualquier sucursal de la MVC o envíelas por correo a MVC, P.O. Box 403, Trenton, NJ 08666-0403.
- Traspase las placas a su vehículo nuevo. La mayoría de las placas se pueden traspasar. Visite **www.njmvc.gov** o llame al **(888) 486-3339** (gratis en New Jersey) o al **(609) 292-6500** (si llama de otro estado) para obtener más detalles.
- Si el automovilista vende su vehículo y no traspasa las placas a otro vehículo, tendrá que devolver las placas viejas en cualquier sucursal de la MVC o enviarlas por correo a MVC, P.O. Box 403, Trenton, NJ 08666-0403. Le entregarán un recibo. Consérvelo en un lugar seguro.
- Puede obtener información sobre placas personalizadas en cualquier sucursal de la MVC en **www.njmvc.gov** o llamando al **(888) 486-3339** (gratis en New Jersey) o al **(609) 292-6500** (si llama de otro estado).
- El automovilista sólo puede ponerle placas válidas a su vehículo. Cualquier vehículo con placas falsificadas está sujeto a una multa de hasta \$500, hasta 60 días de cárcel o la suspensión de la licencia de conducir por un periodo de hasta 6 meses o ambas cosas (N.J.S.A. 39:3-33, 39:3-38).
- Si el automovilista cancela el seguro de su vehículo, deberá entregar las placas a la MVC (N.J.A.C. 13:21-5.10b).

▼ PLACAS/LETREROS/TARJETA PARA DISCAPACITADOS

(N.J.S.A. 39:4-206 y 39:4-205)

Hay disponibles placas y un letrero para el espejo retrovisor para las personas discapacitadas, sin costo alguno, con el fin de que puedan estacionar en espacios específicamente designados.

- El automovilista puede obtener un formulario de solicitud en línea en **www.njmvc.gov** o solicitarla por teléfono llamando al **(888) 486-3339** (gratis en New Jersey) o al **(609) 292-6500** (si llama de otro estado). Las solicitudes también se pueden obtener en cualquier sucursal de la MVC. Junto con la solicitud, el automovilista recibirá instrucciones, una lista de preguntas frecuentes y una lista de verificación que le ayudará a completar el formulario.
- Los individuos que reúnan los requisitos completarán la Sección 1 de la solicitud; su médico completará la Sección 2, la cual establece y certifica que satisface los requisitos conforme a las disposiciones de la ley. La solicitud completada se envía por correo a la MVC para tramitación.
- Los individuos que reúnen los requisitos pueden recibir un juego de placas y un letrero (N.J.A.C. 13:20-9.4).

Para obtener un letrero temporal:

- El automovilista debe acudir a la jefatura de policía de su municipio de residencia para obtener una solicitud.
- El automovilista debe pedirle al médico un certificado de necesidad para el letrero.
- El automovilista deberá entregar la solicitud completada en la jefatura de policía junto con una cuota de \$4 pagadera a la Motor Vehicle Commission.
- Una vez recibido el pago, la jefatura expedirá el letrero temporal.
- Los letreros temporales tienen una vigencia de seis (6) meses y se pueden renovar, de ser necesario, por un periodo adicional de seis (6) meses.

Cuando el vehículo esté estacionado, el letrero de discapacitado deberá colgarse en el espejo retrovisor del vehículo. Antes de conducir, se debe quitar.

Las placas y letreros para los individuos que reúnen los requisitos se emiten junto con una tarjeta de identificación y sólo pueden ser utilizados para y por la persona nombrada en la tarjeta de identificación. La tarjeta no es transferible y se decomisará en caso de ser utilizada por otra persona. El abuso de este privilegio es motivo de revocación de las placas/el letrero y la tarjeta (N.J.S.A. 39:4-205).

Al fallecer la persona calificada se deberán devolver a la MVC las placas/el letrero y la tarjeta de identificación. Se pueden entregar en cualquier sucursal de la MVC o enviar por correo a MVC Office of Customer Advocacy, P.O. Box 403, Trenton, NJ 08666-0403, con una carta de explicación.

Las placas se deben renovar cada año y los letreros cada tres años. Al recibir la solicitud de renovación, la MVC puede exigirle al solicitante que presente un certificado médico de revalidación según lo dispuesto por N.J.A.C. 13:20-9.1a4.

No se tolerará el fraude ni el uso indebido de placas y letreros para discapacitados. Es importante que los solicitantes y médicos que certifican entiendan que las leyes de New Jersey disponen que hacer una declaración falsa o proporcionar información falsa en una solicitud para obtener o facilitar la entrega de placas o letreros para discapacitados constituye un delito de cuarto grado. La persona que haya sido condenada por una infracción puede estar sujeta a una multa, de no más de \$10,000 y a un término de encarcelamiento de 18 meses como máximo (N.J.S.A. 2C:21-4a).

INSPECCIÓN DE VEHÍCULOS

Todos los automóviles impulsados por gasolina, salvo los vehículos nuevos, registrados en New Jersey, deberán pasar la inspección de seguridad y emisiones cada dos años en un taller de inspección del estado o en un taller privado autorizado por el estado (N.J.S.A. 39:8-2c, N.J.A.C. 13:20-7.2).

Los vehículos nuevos impulsados por gasolina deben pasar su primera inspección de la MVC cuatro años después de su matriculación inicial (N.J.S.A. 39:8-2c y N.J.A.C. 13:20-28.6, 13:20). La MVC inspecciona vehículos de pasajeros y camiones impulsados por combustible diesel registrados para cargas de menos de 10,000 libras únicamente para fines de seguridad, pero puede detener a estos vehículos de vez en cuando en el camino y someterlos a inspecciones al azar. Los vehículos de mucha altura y los vehículos reconstruidos deben ser inspeccionados en talleres especiales en Winslow, Asbury Park y Morristown. Llame al **(888) 486-3339** para obtener más información.

Para calificar para inspección, todo automovilista debe acudir con una licencia de conducir vigente y una tarjeta de circulación (registro) y de seguro de New Jersey vigentes para poder someter el vehículo a inspección en un taller del estado o en un taller privado autorizado por el estado. El vehículo no pasará la inspección sin los documentos correspondientes. El automovilista que se mude a New Jersey de otro estado, deberá acudir a inspección vehicular en un plazo de 14 días después de matricular el vehículo (N.J.A.C. 13:20-7.4). Para obtener información sobre inspección vehicular, llame al **1-888-NJMOTOR (1-888-656-6867)** o visite **www.njmvc.gov**.

A partir del 1° de septiembre de 2007, los clientes que deseen obtener inspecciones vehiculares fuera de ciclo deberán acudir a un taller privado, el cual cobrará una cuota. Solamente los vehículos que tengan dos meses de plazo para inspeccionar el vehículo antes de la fecha de vencimiento indicada en la etiqueta de inspección, podrán ser inspeccionados en un taller de inspección centralizado.

EL PROCESO DE INSPECCIÓN

Durante la inspección, un inspector de emisiones de New Jersey determinará el tipo de motor del vehículo y lo preparará para las pruebas. Para poder cumplir con las normas de seguridad estatales y federales, la MVC somete a prueba los mecanismos de freno, suspensión, dirección, alineación de las ruedas y dispositivos de seguridad (faros delanteros, luces traseras, llantas, claxon, limpiaparabrisas y direccionales).

Para cumplir con el requisito de las normas de la Ley de Aire Limpio, la MVC inspecciona el sistema de emisiones del vehículo según el año de fabricación, la marca y el modelo. En New Jersey se utiliza un sistema de prueba de diagnóstico vehicular por computadora (OBD, por sus siglas en inglés). La OBD le permite al técnico descargar la información sobre emisiones de la computadora a bordo en la mayoría de los vehículos fabricados a partir de 1996. La MVC analiza los datos de emisiones de esta manera para determinar si el vehículo pasa la inspección. Cualquier vehículo cuyo indicador “*check engine*” esté iluminado reprobará automáticamente la prueba OBD.

La etapa final de la prueba tiene la finalidad de asegurar que la tapa del depósito de gasolina selle correctamente para limitar la fuga de gases al medio ambiente.

Una vez que el vehículo haya pasado la inspección, el inspector le adhiere un nuevo certificado de aprobación en el cuadrante inferior izquierdo del parabrisas en el



cual se indica la fecha de vencimiento. No puede haber ninguna otra etiqueta en el cuadrante inferior izquierdo del parabrisas a menos que sea aprobada por el Administrador General de la MVC.

Con el fin de mantener el vehículo en buen estado, el automovilista siempre debe revisarlo entre inspecciones y antes de emprender viajes largos.

Conducir un vehículo con el certificado de inspección vencido puede resultar en multas de \$100 hasta \$200 y/o encarcelamiento de hasta 30 días. Además, la MVC podrá revocar los privilegios de matriculación (N.J.S.A. 39:8-9).

▼ RESULTADOS DE LA PRUEBA DE INSPECCIÓN

El vehículo que pase la inspección recibirá un certificado de aprobación. Si el vehículo fracasa la inspección, el propietario tiene hasta un mes a partir del último día del mes indicado en la etiqueta de inspección para hacer las reparaciones necesarias y volver a reinspección en un taller de inspección del estado o en un taller privado autorizado por el estado (N.J.A.C. 13:20-7.5). Los vehículos cuyo plazo para la inspección haya vencido no tendrán tiempo adicional para hacer las reparaciones necesarias (N.J.A.C. 13:20-43.12). El vehículo podrá ser multado por la policía por concepto de equipo en incumplimiento.

Toda reparación de emisiones deberá ser realizada por un taller de reparación de emisiones registrado. Un taller privado autorizado por el estado sólo para inspecciones no podrá hacer las reparaciones de emisiones.

¹ Consulte Avisos de inspección

▼ INSPECCIÓN DE AUTOS USADOS

De conformidad con N.J.A.C. 13:20-7.4, la persona que compra un vehículo usado que ya tiene certificado de aprobación de inspección de New Jersey válido en el parabrisas, tiene dos alternativas:

- Usar el tiempo que queda en el certificado de aprobación de inspección del antiguo propietario.
- Llevar el vehículo a inspección en un plazo de 14 días de haberlo matriculado.

Si el vehículo es de otro estado o no tiene una etiqueta de inspección válida de New Jersey, el vehículo tendrá que ser sometido a inspección en un plazo de 14 días de la fecha de matriculación.

▼ AVISOS DE INSPECCIÓN

Desde el 1° de marzo de 2007, la MVC ha recurrido a los avisos de inspección para informar a los automovilistas de ciertos defectos vehiculares menores que se encuentran durante la inspección. El vehículo no recibe una etiqueta de rechazo; en su lugar, el automovilista recibe un aviso de inspección (Inspection Advisory), indicando lo que requiere reparación. El automovilista tiene 60 días a partir de la fecha de la inspección para hacer las reparaciones. Si no se hacen las reparaciones, el automovilista puede recibir una citación por no hacer reparaciones y quedar sujeto a sanciones. No obstante, en cualquier momento un vehículo podrá recibir una citación por equipo en incumplimiento.

El automovilista no tiene que llevar su vehículo a reinspección por artículos de aviso de inspección. Lo siguiente no será causa de rechazo sino que producirá un aviso de inspección:

- Ausencia o deterioro de placas (matrículas); se debe presentar por lo menos una placa en buen estado
- Tarjeta de circulación vigente con errores tipográficos en el número de identificación del vehículo (siempre y cuando la marca, modelo, año y número de placa de la tarjeta sean correctos)
- Ausencia o desperfecto de luces iluminadoras de las placas
- Ausencia, obstrucción, desperfecto de la luz de freno de montaje elevado (deben funcionar dos luces de freno)
- Faros delanteros cuarteados, desportillados o llenos de humedad o equipados con protectores o parrillas encima de los faros (siempre y cuando funcionen y sean visibles)
- Tapa de la direccional ausente, cuarteada o rota (siempre y cuando no se vea el foco blanco en la parte de atrás del vehículo)
- Luces especiales indebidas (independientemente de la cantidad, ubicación y estado) incluso luces para niebla, para adelantarse (rebasar), complementarias, reflectores, de capucha, en guardabarros o cualquier otra luz auxiliar
- Oxidación excesiva o bordes agudos en el chasis o parachoques del vehículo
- Espejos rotos o cuarteados (siempre y cuando el automovilista tenga buena visibilidad por el espejo retrovisor)
- Cascos para motocicleta que no tengan cinta reflectora o cascos no reflectores

▼ EXENCIONES DE INSPECCIÓN

No se requiere inspección para ciertos vehículos como, por ejemplo, los vehículos históricos y de colección (N.J.S.A. 39:8-1).

- Los vehículos históricos de por lo menos 25 años de antigüedad, utilizados únicamente para fines de exhibición/educación o fabricados antes de 1945, requieren matriculación especial y una placa QQ en la parte trasera del vehículo (N.J.S.A. 39:3-27.3, N.J.A.C. 13:20-34.2).
- Los vehículos de colección tienen dos placas normales y una calcomanía triangular en el parabrisas izquierdo que tiene validez por dos años. El propietario debe suministrar un comprobante de las millas conducidas anualmente (3,000 millas o menos) y un seguro especial (vehículo de colección y uso limitado) y renovar su estado cada dos años o si el vehículo cambia de propietario (N.J.A.C. 13:20-43.1, N.J.A.C. 13:20-43.2).

▼ TALLERES PARA REPARACIÓN DE VEHÍCULOS

Cuando un vehículo resulte dañado en un accidente y requiera reparación, el automovilista sólo debe tener en cuenta los talleres debidamente autorizados para quitar, reconstruir o instalar componentes integrales de un motor, dirección, chasis o carrocería de un vehículo dañado en choque. Antes de elegir un taller:

- Estudie varios talleres.
- Visite www.njmvc.gov para obtener una lista de talleres de reparación o llame gratis al **(888) 486-3339** en New Jersey o al **(609) 292-6500** si llama de otro estado

- Pregunte si tienen el equipo necesario para reparar su vehículo correctamente (máquina de montaje, soldador de arco en atmósfera inerte, cabina de pintura).
- Pregunte si el taller pertenece a la Cámara de Comercio local o a una asociación de reparadores de choques (sería recomendable que el automovilista llamara a uno de esos grupos para verificar la reputación del taller).
- Preguntar sobre asistencia con las reclamaciones del seguro. Es ilegal que un taller le ahorre al automovilista el costo del deducible del seguro. Quien cometa fraude de seguro queda sujeto a una sanción de no más de \$5,000 por la primera infracción, \$10,000 por la segunda infracción y \$15,000 por la tercera infracción (N.J.S.A. 17:33A-5).
- Pida una cotización por escrito antes de autorizar las reparaciones. También deberá obtener una garantía por escrito del trabajo que se llevará a cabo. La cotización debe indicar los términos de pago acordados y la fecha en que se terminará la reparación y si se utilizará equipo autorizado.

SEGURO

En el estado de New Jersey, el seguro de responsabilidad vehicular es obligatorio. Todo vehículo matriculado en New Jersey debe tener seguro de responsabilidad vehicular (N.J.S.A. 39:6B-1, 39:6B-2).

El tipo y costo de la cobertura del seguro pueden variar. Consulte la página de Internet del Departamento de Banca y Seguro (DOBI) en **www.njdobi.org** para evaluar la multitud de alternativas de cobertura o comuníquese con una aseguradora.

Cada vehículo asegurado bajo una póliza tendrá su propia tarjeta de identificación de seguro de New Jersey. Dicha tarjeta deberá permanecer en el vehículo con el conductor. Se deberá presentar antes de la inspección, si está involucrado en un accidente, al ser detenido por un oficial de la policía por una infracción de tránsito o para una inspección vial al azar.

Conducir un vehículo que no está asegurado puede resultar en multas, servicio comunitario y suspensión de la licencia y tarjeta de circulación, y recargos de seguro.

FRAUDE DE SEGURO

La Oficina del Fiscal para Fraudes de Seguro (OIFP) de la División de Justicia Criminal investiga ofensivamente y procesa a los individuos que intervienen en fraude de seguro. Si una persona comete fraude de seguro por proporcionar información falsa a una aseguradora en el momento de presentar una reclamación o una solicitud de seguro, la OIFP puede presentar una demanda que podría resultar en encarcelamiento. También puede imponer multas civiles de hasta \$15,000 por cada infracción (N.J.S.A. 17:33A-5). Además, la persona declarada culpable de fraude de seguro podría perder su licencia de conducir.

Debido a que el fraude aumenta el costo del seguro de todos los residentes de New Jersey, el automovilista puede ayudar a la OIFP reportando el fraude. Visite **www.njinsurancefraud.org** y haga clic en *Report Fraud* (reportar fraude) o llame al **(877) 55-FRAUD (877-553-7283)**. Todas las denuncias son estrictamente anónimas y confidenciales.







CAPÍTULO 10

Información esencial para el conductor

- 160 Renovación de la licencia de conducir
- 160 Actualización de permisos, identificaciones del estado y licencias
- 161 Extravío de permisos, identificaciones del estado y licencias
- 162 Corrección de permisos, identificaciones del estado y licencias
- 163 Ley para los estadounidenses con discapacidades
- 163 Donación de órganos
- 164 Inscripción en el registro electoral
- 164 Mapas

RENOVACIÓN DE LA LICENCIA

En todo momento al conducir se debe portar una licencia de conducir vigente (N.J.S.A. 39:3-29). Es importante no olvidarse de renovar la licencia antes de que venza. Si el automovilista no renueva su licencia por tres años o si no la puede renovar a causa de suspensión, tendrá que presentar la solicitud y revalidar el examen de la vista y los exámenes teórico y práctico (N.J.A.C. 13:21-8.17). El automovilista tiene la obligación de renovar su licencia. Hasta 90 días antes de la fecha de vencimiento se envían avisos de renovación a los automovilistas. Si el automovilista no recibe el formulario de renovación por correo, lo puede obtener en cualquier sucursal de la MVC. Para renovar su licencia, el automovilista debe presentar su licencia a punto de vencer, un formulario de renovación completado y toda la información solicitada y los documentos exigidos por el programa de 6 puntos para la verificación de identidad (N.J.A.C. 13:21-8.2) en cualquier sucursal de la MVC. En el momento de renovar la licencia básica, el automovilista también tendrá que renovar cualquier endoso (motocicleta, vehículo comercial, embarcación) que tenga a fin de poder conducir u operar dicho vehículo endosado.

Si el automovilista se adscribe al servicio militar y tiene una licencia de conducir vigente de New Jersey, la debe renovar antes de que venza. La mayoría de las licencias se pueden renovar hasta 6 meses antes de la fecha de vencimiento.

ACTUALIZACIÓN DE PERMISOS, IDENTIFICACIONES DEL ESTADO Y LICENCIAS

La información del permiso, licencia de conducir o identificación del estado debe ser exacta. Los cambios y correcciones se deben reportar inmediatamente a la MVC.

CAMBIOS DE DOMICILIO

Si el automovilista se muda dentro de New Jersey o fuera del estado, deberá reportar el cambio de domicilio en el plazo de una semana (N.J.S.A. 39:3-36) por cualquiera de los métodos siguientes:

- Acudir a cualquier sucursal de la MVC con 6 puntos de verificación de identidad (N.J.A.C. 13:21-8.2) y comprobante de cambio de domicilio. (Recibirá una licencia de conducir nueva previo pago de la cuota de \$11).
- Solicitar el cambio por escrito a MVC Database Unit, P.O. Box 141, Trenton, NJ 08666-0141. (Incluir copias de 6 puntos de verificación de identidad y comprobante del cambio de domicilio).
- Hacer el cambio en línea en **www.njmvc.gov**.
- Llamar al **(888) 486-3339** (gratis en New Jersey) o al **(609) 292-6500** (si llama de otro estado).

Todo automovilista que haga el cambio de domicilio por correo, Internet o teléfono recibirá por correo etiquetas adhesivas de verificación del cambio de domicilio. La etiqueta se debe adherir al dorso de la licencia y al dorso de cualquier tarjeta de circulación de cualquier vehículo registrado en nombre del automovilista.

▼ CAMBIO DE NOMBRE

Si el automovilista se cambia el nombre legalmente (por divorcio, matrimonio, adopción o cambio legal del nombre) o cambia el nombre de su empresa, tendrá que reportar dicho cambio a la MVC en un plazo de dos semanas (N.J.S.A. 39:3-9a). Los cambios de nombre personal sólo se pueden hacer en persona en una sucursal de la MVC o en un centro de servicio regional. No se aceptan pasaportes de EE.UU. como comprobante de cambio legal de nombre. Se requiere comprobante de domicilio y 6 puntos de verificación de identidad (N.J.A.C. 13:21-8.2), incluso una copia certificada del documento que acredita el cambio de nombre. Si el automovilista no ha recibido una nueva tarjeta del Seguro Social con el cambio de nombre, deberá contactar a la Administración del Seguro Social llamando al **(800) 772-1213**.

▼ CAMBIOS DE NOMBRE/DIRECCIÓN EMPRESARIAL

Los cambios de nombre o dirección empresarial se deben hacer por correo. Un ejecutivo de la empresa deberá redactar y firmar una carta en papel con membrete de la compañía en la que se indique:

- El número Corrcode
- El antiguo y el nuevo nombre de la empresa
- El nuevo domicilio de la empresa en New Jersey (P.O. Box y calle)
- Número de teléfono
- Dirección anterior (si corresponde)
- Comprobante de edad e identificación del ejecutivo de la compañía
- Documentos del cambio de nombre de la Sección de Actas Comerciales del Departamento del Tesoro (Treasury Department's Commercial Recording Section).

Esa información se debe enviar a:

MVC Database Correction Unit
P.O. Box 141
Trenton, NJ 08666-0141

▼ EXTRAVÍO DE PERMISOS, IDENTIFICACIONES DEL ESTADO Y LICENCIAS

La ley de New Jersey dispone que todo automovilista debe tener un permiso vigente cuando esté practicando para aprender a conducir y una licencia de conducir vigente al conducir (N.J.S.A. 39:3-29). En caso de extravío o robo del permiso, cualquier sucursal de la MVC expedirá un duplicado del permiso para cualquier clase de vehículo previo pago de la cuota de \$5. El automovilista deberá presentar comprobante de que tiene 17 años de edad o más y deberá tener un comprobante de identidad, como se describe en las páginas anteriores. Si el automovilista es menor de 17 años de edad, un instructor con licencia deberá presentar la solicitud de duplicado.

Todo extravío o robo de licencia o tarjeta de identificación del estado se debe denunciar a la policía. El solicitante debe presentarse en persona en cualquier sucursal para obtener el duplicado de licencia o tarjeta de identificación. Con el fin de asegurar que nadie obtenga un documento en nombre de otro individuo, el solicitante deberá presentar 6 puntos de verificación de identidad. La cuota de reposición de licencia o tarjeta de identificación extraviada o robada es \$11.

CORRECCIÓN DE PERMISOS, IDENTIFICACIONES DEL ESTADO Y LICENCIAS

Si el automovilista requiere algún cambio en su nombre o domicilio o algún otro dato personal, la MVC corregirá el permiso, tarjeta de identificación o licencia de conducir. Siga los pasos detallados en el cuadro de esta página. Los comprobantes deben ser documentos originales o copias certificadas con la rúbrica estatal o municipal correspondiente. No se aceptan como comprobantes documentos ceremoniales, como las partidas de bautismo o de casamiento religiosos.

ARTÍCULO	MOTIVO	COMPROBANTE
Nombre	Matrimonio/unión civil	Acta de nacimiento o copia certificada, más acta de matrimonio o unión civil
	Divorcio	Acta de nacimiento o copia certificada de acta de matrimonio o unión civil, decreto de divorcio indicando el cambio de nombre
Fecha de nacimiento	Adopción	Acta de nacimiento o copia certificada, documentos de adopción del tribunal
	Cambio legal	Acta de nacimiento o copia certificada, orden judicial certificada
	Corrección	Acta de nacimiento o copia certificada, acta de nacimiento emitida por el Departamento de Estado, pasaporte de EE.UU., tarjeta de registro de extranjero, documentos de ciudadanía de EE.UU., tarjeta de identificación de servicio militar activo, documentos de adopción de EE.UU., documentos de baja del servicio militar (DD214), certificado de naturalización de EE.UU.
Domicilio	Mudanza	Estado de cuenta del banco, cuenta de servicio público, carta de comunicación oficial del gobierno
Seguro Social	Corrección	Tarjeta del Seguro Social
Peso, estatura	Corrección o cambio	No es necesario
Sexo	Cambio quirúrgico de sexo	Acta de nacimiento enmendada

El costo de reposición es de \$11 para duplicados, repuestos, permisos y tarjetas de identificación del estado. La tarjeta de identificación del estado para discapacitados es de \$7 para duplicado y \$9 para un cambio.

LEY PARA LOS ESTADOUNIDENSES CON DISCAPACIDADES

La MVC cumple con la ley para los estadounidenses con discapacidades (ADA por sus siglas en inglés); esta es la ley que dispone que los organismos del gobierno estatal no pueden negarle programas ni actividades a nadie a causa de discapacidades. Toda persona que utilice los servicios del gobierno tiene el derecho a acceso independiente a la información. Un ejemplo es que las personas discapacitadas tengan acceso a la información sobre permisos, licencias, inspección y matriculación vehicular, leyes y reglamentos viales. Entre los programas de la MVC se incluyen:

- Máquina TDD para acceso telefónico a información general
- Dos líneas directas para información general las 24 horas del día
- Página de Internet de la MVC
- Acceso físico a las instalaciones y estacionamiento de la MVC
- Publicaciones claras y concisas en inglés (y algunas en español)
- Pruebas de manejo orales, escritas y automatizadas
- Disponibilidad de tarjetas y placas (matrículas) para personas discapacitadas; tarjetas de identificación del estado para no conductores

DONACIÓN DE ÓRGANOS

Poseer una licencia de conducir puede salvar vidas por medio de la donación de órganos y tejidos. Un donante de órganos y tejidos puede cambiar o mejorar más de 50 vidas. El estado de New Jersey y el gobierno federal promulgaron la Ley Uniforme de Donaciones Anatómicas, la cual le permite a un individuo donar sus órganos al fallecer.

La decisión de un individuo de ser donante de órganos puede marcar la diferencia en numerosas vidas a lo largo de New Jersey y de todo el país. En este momento, decenas de millares de personas están en lista de espera para trasplante de órganos, mientras que miles más necesitan trasplantes de tejido y córnea. La escasez de donantes es tan marcada que cada día 18 personas fallecen esperando órganos que podrían haberles salvado la vida. Aceptar ser un donante puede constituir el regalo de una vida.

Decir que "sí" a la donación de órganos y tejidos es una decisión importante para todos, incluso los más de 4,200 habitantes de New Jersey que están esperando órganos. Infórmese más sobre la donación de órganos. Obtenga las respuestas y adquiera el poder de regalarle a otros el don más preciado: la vida.

La mayoría de las personas no sabe que las principales religiones apoyan la donación de órganos y la consideran el regalo más valioso que puede hacer una persona. Cualquiera puede decidir ser donante, aún en casos de hepatitis y diabetes. La familia del donante no incurre en ningún gasto y la donación no afecta los arreglos funerarios. La edad, el sexo, la raza, el origen étnico y el patrimonio no afectan a quien recibe un órgano.

La primera vez que solicite una licencia de conducir y cada vez que la renueve, el personal de la MVC le preguntará al solicitante si desea que en su licencia aparezca la designación de donante de órganos "Organ Donor". Si el individuo tiene 18 años de edad o más y asiente con un sí, estará dando su consentimiento legal a la donación de órganos y tejidos. Esta es una decisión importante que debe informar a la familia.

Para obtener más información sobre la donación de órganos y tejidos, visite **www.donatelifenj.org**.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ELECTORAL

A fin de facilitar el proceso de inscripción en el registro electoral, la MVC envía los formularios de inscripción correspondientes con toda renovación de licencia y cambio de dirección. Con el fin de alentar a todos los ciudadanos calificados de New Jersey a inscribirse en el registro electoral, la MVC cuenta con solicitudes de inscripción en todas sus sucursales. Cualquier residente calificado que esté haciendo trámites de licencia puede usar estas solicitudes. La información que se obtiene a partir de la solicitud de inscripción en el registro electoral se transfiere a la División de Elecciones del Fiscal General del Estado de New Jersey para su inclusión en el sistema de registro electoral del estado.

MAPAS

Los automovilistas utilizan mapas para guiarse en sus viajes. El Departamento de Transporte de New Jersey publica un mapa oficial de transporte y una guía para carreteras y transporte público. También contiene útiles consejos sobre una variedad de atracciones culturales, recreativas e históricas específicas de New Jersey. Para obtener un mapa, llame al (800) Jersey-7 (800-537-7397).

Se sugiere a los automovilistas que conserven mapas de su destino en su vehículo y que aprendan a leerlos. Los mapas son muy fáciles de usar. Por ejemplo, para encontrar un poblado, el automovilista puede usar el índice del mapa, en el cual se indica una letra y número después del nombre de la población. El automovilista puede corresponder cada uno con los números y letras a los costados del mapa. Las líneas que cruzan el mapa a partir de la combinación de esa letra y número forman una zona definida. Eso ayudará a encontrar una población en ese recuadro del mapa.





APÉNDICE



SEGURIDAD DEL CONDUCTOR

SEÑALES VIALES, SEMÁFOROS Y DEMARCACIONES EN EL PAVIMENTO

Las señales viales, los semáforos y las demarcaciones en el pavimento tienen la finalidad de controlar la circulación del tráfico, para que las calles y carreteras sean más seguras para automovilistas, ciclistas y peatones. El conductor prudente siempre está atento y obedece las señales viales, semáforos y demarcaciones en el pavimento. A veces, durante las horas pico de tráfico o en una situación de emergencia, un oficial de la policía dirige el tráfico. El oficial de la policía puede imponerse sobre las señales viales. Siempre deben obedecerse las órdenes o instrucciones de los oficiales de la policía.

Se impondrán sanciones judiciales por el robo o daño de señales viales, señales de aeropuerto o señales o equipo de cruce de ferrocarril.

SEMÁFOROS

Cuando los semáforos cuelgan verticalmente, la luz roja siempre está en la parte superior. La luz amarilla está en el centro. La luz verde es la tercera hacia abajo. Si hay una flecha verde, siempre está en la parte inferior. Cuando las luces son horizontales, la luz roja siempre está a la izquierda.



LUZ ROJA

El automovilista debe detenerse antes de la intersección o cruce y no moverse hasta que la luz cambie a verde.

LUZ AMARILLA

El automovilista debe detenerse antes de entrar a la intersección o cruce, a menos que su vehículo esté tan cerca de la intersección que no lo podría detener sin correr peligro. La flecha amarilla significa que la señal va a cambiar de verde a rojo y le da la oportunidad al automovilista de detenerse sin correr peligro.

LUZ VERDE

El automovilista debe continuar a través de la intersección. Ceda el paso a peatones y vehículos que aún estén en la intersección y cuando gire a la izquierda o a la derecha. Antes de girar a la izquierda, ceda el paso a los vehículos que se acercan.

FLECHA VERDE

Cuando se muestra sola o en combinación con la señal roja, continúe sólo siguiendo las indicaciones de la flecha. Actúe con cautela y ceda el paso a los peatones.

LUZ AMARILLA INTERMITENTE

Reduzca la velocidad y proceda con cautela.

▼ LUZ ROJA INTERMITENTE

Deténgase. Ceda el paso al tráfico y a los peatones. Continúe sólo si puede hacerlo sin peligro.

▼ SEÑAL NO ILUMINADA

Deténgase si ninguna de las luces está encendida y nadie está dirigiendo el tráfico. Se considera como señal de alto de cuatro vías. Mire hacia la izquierda y hacia la derecha. Ceda el paso al tráfico que se aproxime por la derecha o por la izquierda. Sea prudente y avance sólo cuando pueda hacerlo sin peligro.

▼ SÍMBOLO ANARANJADO FIJO DE MANO EN ALTO

Los peatones no deben bajarse de la acera ni cruzar cuando estén frente a la luz. Aquéllos que ya estén cruzando deben dirigirse velozmente a un lugar seguro. Los peatones que ya estén en el cruce de peatones tendrán tiempo de cruzar la intersección antes de que cambie la señal. El peatón que se encuentra en la acera o arcén debe permanecer allí y no cruzar.

▼ SILUETA BLANCA FIJA DE PEATÓN/SIGNO FIJO DE SILUETA DE PEATÓN CON CUENTA REGRESIVA PARA CRUCE DE PEATONES

El peatón que esté frente a la señal puede cruzar el camino en dirección a la señal. La ley de New Jersey dispone que los automovilistas que giren deben ceder el paso a los peatones que están cruzando con esta señal y a los peatones que se encuentren en el cruce peatonal.

Algunos semáforos tienen botones que el peatón puede oprimir. Poco tiempo después de oprimir el botón, la circulación de tráfico en la intersección cambia a un verde más largo para la calle lateral.

Los ingenieros viales utilizan colores, como un verde-amarillo opcional o un amarillo estándar, para las señales de cruce de peatones y advertencia para ciclistas que son de suma importancia. Estas señales alertan al automovilista de New Jersey que debe compartir el camino con peatones y ciclistas y cederles el paso.

▼ SEÑALES VIALES

Las señales viales se dividen en tres categorías básicas:

- **Advertencia:** Advierten al automovilista de peligros que se aproximan o que son difíciles de ver.
- **Orientación:** Orientan al automovilista a un destino identificando la ruta claramente.
- **Normativas:** Regulan la velocidad y circulación del tráfico.

Las señales se elaboran en diferentes formas y colores con el fin de transmitir un mensaje determinado. En la página 170 hay ejemplos de los diferentes tipos, formas y colores de las señales.

COLOR	FORMA	N.º DE LADOS	MENSAJE
Blanco	Rectángulo vertical	4	Normativo (como las señales de velocidad) ¹
Azul	Rectángulo, cuadrado	4	Servicios e información para automovilistas
Marrón	Rectángulo	4	Recreación pública y orientación panorámica
Verde	Rectángulo	4	Orientación y dirección
Naranja	Rombo	4	Advertencia de construcción y mantenimiento
Rojo	Octágono	8	Únicamente señales de STOP (alto)
Rojo	Triángulo	3	Señales de YIELD (ceder el paso)
Amarillo	Banderín	3	Señal que advierte que está prohibido adelantarse (rebasar)
Amarillo	Pentágono	5	Señales escolares
Amarillo	Círculo		Señales de advertencia de ferrocarril
Amarillo	Rombo	4	Señales de peligro en el camino

¹ Cuando la velocidad máxima prudente en una curva o giro es inferior al límite de velocidad indicado, se usa una señal de aviso de velocidad con la señal de advertencia correspondiente.

SEÑALES DE ADVERTENCIA

Las señales de advertencia son para estados del camino que requieren precaución y para peligros específicos que pueden encontrarse durante ciertas operaciones viales. Algunas de las señales de advertencia alertan al automovilista sobre el estado del camino, cruces escolares o curvas. Las señales son amarillas y tienen la forma de un rombo, con un símbolo o mensaje escrito en negro.

SEÑALES DE ZONA DE TRABAJO

Las señales de zona de trabajo vial alertan al automovilista sobre una variedad de situaciones temporales del camino. Es importante estar atento a:

- Señales de color naranja en forma de rombo que advierten al automovilista sobre cierre de carriles, cambios de carril, abanderados, pavimento desparejo y desvíos. La reparación de caminos puede cerrar carriles o desviarlos temporalmente, cambiando la circulación.
- Señales para reducir la velocidad junto a las señales anaranjadas de zona de trabajo. En New Jersey, todas las multas de circulación se duplican en las zonas de trabajo.

El automovilista debe hacer lo siguiente en una zona de trabajo vial:

- Controlar la distancia entre su vehículo y el vehículo que va delante, así como su tiempo de reacción. Leer siempre las señales, obedecer las indicaciones y prepararse para reducir la velocidad o detenerse.
- Estar alerta al movimiento de las máquinas de construcción en la zona de trabajo. El automovilista paciente contribuirá a la seguridad general de los demás automovilistas y trabajadores en la zona de trabajo.
- Poner atención a los trabajadores quienes corren el riesgo de sufrir lesiones y posiblemente la muerte. A veces, hay abanderados que controlan la circulación de tráfico en la zona de trabajo. Tenga presente que los abanderados tienen la misma autoridad que una señal normativa, por lo tanto, el automovilista podría ser multado si no obedece sus indicaciones.

SEÑALES DE ORIENTACIÓN

Las señales de orientación identifican destinos y rutas; en las páginas 174-176 se muestran algunos ejemplos.

Señales de servicios para automovilistas

Las señales de servicio para automovilistas tienen letras o símbolos blancos sobre un fondo azul y proporcionan información sobre servicios para automovilistas. En las páginas 174 y 175 se muestran algunos ejemplos.

SEÑALES NORMATIVAS

Las señales normativas en general son rectangulares, con la dimensión vertical siendo la más larga; tienen letras y bordes negros sobre un fondo blanco. Algunas señales normativas importantes son:

- **ALTO:** Señal octagonal con letras y borde blanco sobre fondo rojo
- **CEDER EL PASO:** Triángulo blanco invertido con letras y borde rojo con una banda blanca en el borde
- **PROHIBIDO EL PASO:** Cuadrado blanco con un círculo rojo que tiene una banda horizontal blanca atravesando el centro del círculo y las palabras "DO NOT ENTER" en letras blancas en las secciones superior e inferior del círculo

En New Jersey se están utilizando dos señales nacionales que indican donde pueden o no pueden circular ciertos camiones interestatales.

- **Verde:** Marca las rutas y rampas donde se permiten camiones; también marca la vía para llegar a servicios y terminales.
- **Rojo:** Marca las rutas y rampas donde los camiones tienen prohibido el paso; también marca el fin de las rutas designadas.

▼ DEMARCACIONES EN EL PAVIMENTO

Las demarcaciones en el pavimento tienen la misma validez legal que las señales y semáforos.

- **Líneas centrales amarillas:** Separan la circulación del tráfico que va en direcciones opuestas.
- **Líneas blancas:** Separan el tráfico que va en el mismo sentido cuando hay más de un carril; indica la orilla de los caminos.
- **Líneas quebradas:** Si se encuentran del lado del automovilista a partir de la línea central, indican que el automovilista tiene permitido adelantarse (rebasar) cuando pueda hacerlo sin peligro.
- **Línea sólida:** Si está del lado del automovilista a partir de la línea central, significa que no puede adelantarse (rebasar).
- **Flechas viales:** Cuando se utilizan con otras señales, indican la dirección correcta de circulación en ese carril particular.
- **Líneas blancas quebradas:** Separan los carriles de tráfico en carreteras de múltiples carriles.
- **Líneas amarillas sólidas:** Prohíben adelantarse (rebasar). No cruce la línea sólida amarilla para adelantarse. Manténgase en el carril. Manténgase a la derecha cuando conduzca a baja velocidad.
- **Líneas amarillas sólidas y quebradas:** Controlan cuándo puede adelantarse (rebasar). Si la línea amarilla sólida está del lado del camino del automovilista, no se adelante. Sólo se puede adelantar si la línea quebrada está del lado del camino del automovilista. Tendrá que terminar de adelantarse antes de que la línea amarilla quebrada se vuelva sólida.
- **Líneas sobre las orillas:** Separan el arcén del carril de circulación e indican la orilla del camino; las **líneas amarillas** de la orilla separan el arcén del carril de circulación e indican la orilla de la carretera.
- **Cruce peatonal blanco:** Indican áreas para el cruce de peatones. Los peatones deben utilizar esas áreas al cruzar el camino. En las intersecciones que no tienen líneas, deténgase antes del cruce de peatones cuando lo indiquen las señales viales o semáforos o ante la presencia de peatones.
- **Líneas blancas de alto:** Indican dónde detenerse en las señales de alto o semáforos.
- **Marcas blancas especiales:** Muestran situaciones especiales como ALTO ADELANTE, ESCUELA y CRUCE DE FERROCARRIL para alertar al automovilista. En algunos cruces de ferrocarril puede haber una señal de cruce de ferrocarril en forma de cruz, luces intermitentes o una barrera cuando se aproxima un tren. Las demarcaciones en el pavimento, las señales y las cruces son advertencias pasivas; las luces intermitentes y las barreras bajas son advertencias activas. El automovilista siempre debe cederle el paso a un tren.

- **Rombos blancos:** Indican carriles para vehículos con muchos pasajeros (HOV) reservados para un tipo determinado de vehículo o vehículos, según lo indiquen las señales normativas. Dichas señales también indican las horas que funcionan los carriles HOV. Los carriles HOV también pueden tener rombos pintados en el pavimento del carril.

SEÑALES ESPECIALES DE ADVERTENCIA

Estas señales alertan al automovilista de vehículos que circulan lentamente. Un triángulo fluorescente y reflector de color anaranjado indica un vehículo que circula lentamente, como la maquinaria agrícola y de construcción que circula en las vías públicas. Los operadores deben obedecer todas las reglas de tránsito y colocar una señal de vehículo de lenta circulación en la parte de atrás del vehículo para advertir a los automovilistas a medida que se acerquen.

BANDAS SONORAS

Las bandas sonoras transversales y longitudinales son pequeñas muescas o bandas angostas elevadas sobre el camino o el arcén que tienen la finalidad de alertar al automovilista de que se aproxima un punto de decisión (como una intersección de cuatro vías después de millas de camino ininterrumpido). Las bandas hacen vibrar el volante y producen ruido, con lo que se espabilará el automovilista que pudiera estar quedándose dormido o quedará sobre aviso el automovilista que se aproxima a un peligro. Las bandas sonoras no dañan el vehículo. Tienen la finalidad de lograr que el automovilista reduzca su velocidad. Casi siempre se utilizan con una señal de precaución.

TOPES

Otros tipos de dispositivos para controlar la velocidad son los topes. Un tope es una cresta baja que atraviesa una calle y que tiene la finalidad de desacelerar los autos. Hay topes más largos y anchos que también tienen más altura.

GLORIETAS

Una glorieta es una intersección circular en la que el tráfico circula en torno a una isla central. Las glorietas tienen la finalidad de responder a las necesidades de todos los usuarios del camino: conductores, peatones, peatones discapacitados y ciclistas. Las glorietas eliminan parte del tráfico encontrado, como giros a la izquierda, que causan choques en las intersecciones tradicionales. Puesto que el tráfico de una glorieta entra o sale sólo por giro a la derecha, se reduce considerablemente la incidencia de choques graves.



Se aproxima
curva cerrada



Autopista dividida



Cruce de ganado



Camino sinuoso



Confluencia de tráfico



Pendiente



Se aproxima
reducción de carriles



Cruce de camino



Ferrocarril



Escuela



Resbaloso cuando
está mojado



Hospital



Discapacitados



Ceder el paso adelante



Se aproxima semáforo



Trabajadores



Se aproxima
abanderado



Desvío



Camino cerrado



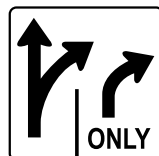
Alto



Sólo giro a la izquierda



Se prohíben camiones



Varios carriles para girar



Prohibido el paso



Prohibido girar en U



Prohibido estacionar



No adelantarse (rebasar)



Aviso de velocidad en rampa



Camino lateral



Zona de no adelantarse (no rebasar)



Se aproxima señal de alto



Tráfico en dos sentidos



El camino se estrecha



Camino cerrado



Estacionamiento reservado



Marcador de ruta nacional



Marcador de ruta estatal



Área de descanso



Alto aquí en rojo



Marcador de
ruta provincial



Marcador de salida



Marcador de milla



Prohibido estacionar
y detenerse



Prohibido el
paso a peatones



No girar



Sólo giro a la izquierda



Interestatal



Sólo izquierda
o de frente



Carril para autobús/
transporte colectivo



Un solo sentido



Mantenerse
a la derecha



Sentido contrario



Ceder el paso



Prohibido girar
a la derecha





Oficinas y horarios de la MVC

SUCURSALES DE LA MVC

La MVC tiene sucursales en cada uno de los 21 condados de New Jersey donde se procesan todos los trámites relacionados con licencias, matriculación y títulos de vehículos de pasajeros. Las sucursales de la MVC atienden de lunes a viernes de 8 a.m. a 4:30 p.m. y los sábados de 8 a.m. hasta el mediodía. Las sucursales también tienen horario vespertino hasta las 7:30 p.m. una vez por semana.

CENTROS DE SERVICIO REGIONALES

La MVC mantiene cuatro centros de servicio regionales: Eatontown (Condado de Monmouth), Trenton (Condado de Mercer), Wayne (Condado de Passaic) y West Deptford (Condado de Gloucester). Cada uno cuenta con una sucursal de servicio completo, así como conferencias para conductores, restauración del privilegio de conducir y pago de cuotas de recargo.

Los centros de servicio regionales de la MVC atienden de lunes a viernes de 8 a.m. a 4:30 p.m. y los sábados de 8 a.m. hasta el mediodía. Todos los centros también tienen horario vespertino hasta las 7:30 p.m. una vez por semana.

CENTROS PARA PRUEBAS DE MANEJO

Todos los centros para pruebas de manejo están abiertos de lunes a viernes de 8 a.m. a 4:30 p.m. Algunos ofrecen horario vespertino.

TALLERES DE INSPECCIÓN

Hay varios tipos de talleres de inspección para servicio de los automovilistas de New Jersey.

Los **talleres de inspección central** prestan servicio en varios lugares. Estos talleres inspeccionan todo tipo de vehículos y están abiertos de lunes a viernes de 7 a.m. a 4:30 p.m. y los sábados de 7 a.m. hasta el mediodía. Todos los talleres también tienen horario vespertino una vez por semana. Algunos talleres de inspección central requieren cita.

Hay más de 1,400 **talleres de inspección privados** en todo el estado, incluso en gasolineras y talleres de reparación. Esos talleres hacen la inspección común de vehículos por una cuota. Para obtener una lista completa de los talleres de inspección privados aprobados por la MVC, visite **www.njmvc.gov**.

TTTULOS, LICENCIAS, MATRICULACIONES
CONFERENCIAS PARA CONDUCTORES
INSPECCION VEHICULAR
PRUEBAS ESCRITAS/DE LA VISTA
PRUEBA BASICA DE MANEJO
PRUEBAS PARA LICENCIA COMERCIAL
MOTOCICLETA/MOTONETA
PRUEBAS DE MANEJO PARA

* Taller especializado

**Requiere cita

() indica horario vespertino

ATLANTIC COUNTY

Cardiff (W)	X			X					6725 Black Horse Pike, Shore Mall, Egg Harbor Twp, NJ 08234
Mays Landing (W)					X	X	X	X	1477 19th St, Hamilton Industrial Park, Mays Landing, NJ 08033

BERGEN COUNTY

Lodi (Th)	X			X	X	X	X	X	8 Mill St (off Garibaldi Ave) Lodi, NJ 07644
Oakland (M)	X								350 Ramapo Valley Rd, Suite 24, Oakland, NJ 07436
Paramus** (Tu)									20 West Century Rd, Paramus, NJ 07652
Wallington (Tu)	X								450 Main Ave, Wallington, NJ 07057
Wyckoff (Th)	X								430 Greenwood Ave, Wyckoff, NJ 07481

BURLINGTON COUNTY

Delanco (M)									400 Creek Rd, Beverly, NJ 08010
-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	---------------------------------

Visite www.njmvc.gov para obtener la información más actualizada sobre los talleres.

Medford (W)	X							175-25 Rte 79, Sharp's Run Plaza, Medford, NJ 08055
Mount Holly (M)	X			X				500-555 High Street, Mount Holly, NJ 08060
Southampton (W)			X		X			1875 Rte 38, Southampton, NJ 08088
CAMDEN COUNTY								
Camden (Th)	X			X				2600 Mount Ephraim Ave, Camden, NJ 08104
Cherry Hill (Tu)	X			X				Executive Campus at Cherry Hill, Bldg #1, Rte 70, Cherry Hill, NJ 08002
Cherry Hill VIS (Tu)			X		X	X	X	617 Hampton Rd, Cherry Hill, NJ 08002
Runnemede (W)	X							835 East Clements Bridge Rd, Runnemede Plaza, Runnemede, NJ 08078
Winslow * (Th)			X		X	X	X	250 Spring Garden Rd, Ancora, NJ 08037
CAPE MAY COUNTY								
Cape May Court House ** (Tu)			X					6 West Shellbay Ave, Cape May, NJ 08210
Rio Grande (M)	X			X				1500 Rte 47 South, Rio Grande, NJ 08242
CUMBERLAND COUNTY								
Bridgeton (Th)	X			X				40 East Broad St, Ste 101, Bridgeton, NJ 08302
Bridgeton VIS ** (Th)			X					83 Cornwell Dr, Bridgeton, NJ 08302

Visite www.njmvc.gov para obtener la información más actualizada sobre los talleres.

TÍTULOS, LICENCIAS, MATRICULACIONES
 CONFERENCIAS PARA CONDUCTORES
 INSPECCIÓN VEHICULAR
 PRUEBAS ESCRITAS/DE LA VISTA
 PRUEBA BÁSICA DE MANEJO
 PRUEBAS PARA LICENCIA COMERCIAL
 PRUEBAS DE MANEJO PARA
 MOTOCICLETA/MOTONETA

* Taller especializado

**Requiere cita

() Indica horario vespertino

CUMBERLAND COUNTY

Millville (Tu)		X		X					1406 Wheaton Ave, Millville, NJ 08332
Vineland (M)			X						80 Landis Ave, Vineland, NJ 08360

ESSEX COUNTY

East Orange (Th)	X								55 Washington St, East Orange, NJ 07018
Irvington (M)									10 Washington Ave, Irvington, NJ 07111
Montclair ** (Th)			X						16 Label St, Montclair, NJ 07042
Newark (W)	X		X		X				228 Frelinghuysen Ave, Newark, NJ 07114

GLOUCESTER COUNTY

Deptford VIS (W)		X							725 Tanyard Rd, Deptford, NJ 08096
West Deptford (Th)	X	X			X				215 Crown Point Road (I-195 exit 20), West Deptford, NJ 08086
Turnersville (Tu)	X								5200 Rte 42 North, Ganttown Plaza, Turnersville, NJ 08012

Visite www.njmvc.gov para obtener la información más actualizada sobre los talleres.

HUDSON COUNTY									
Bayonne (Tu)	X			X					Route 440 and 1347 Kennedy Blvd, Family Dollar Plaza, Bayonne, NJ 07002
Jersey City (M)	X								438 Summit Ave, Jersey City, NJ 07307
North Bergen (W)	X			X					8901 Park Plaza, 90th and Bergenline Ave, North Bergen, NJ 07407
Secaucus (W)			X						County Ave and Secaucus Rd, Secaucus, NJ 07094
HUNTERDON COUNTY									
Flemington (M)	X								Rte 31, Cinema Plaza, Flemington, NJ 08822
Flemington (Th)		X							181 Routes 31 & 202, Ringoes, NJ 08551
MERCER COUNTY									
Bakers Basin (Tu)	X		X	X	X	X	X	X	3200 Brunswick Pike, Rte 1, Lawrenceville, NJ 08648
Trenton (M)	X	X		X					120 South Stockton Street, Trenton, NJ 08666
MIDDLESEX COUNTY									
East Brunswick (M)	X								271 Rte 18, East Brunswick, NJ 08816
Edison (Th)	X			X					45 Kilmer Rd, Edison, NJ 08817
Kilmer (Th)			X		X		X	X	33 Kilmer Rd, Edison, NJ 08817
South Brunswick (T)			X						2236 Rte 31 North, Dayton, NJ 08810

	TÍTULOS, LICENCIAS, MATRICULACIONES	CONFERENCIAS PARA CONDUCTORES	INSPECCIÓN VEHICULAR	PRUEBAS ESCRITAS/DE LA VISTA	PRUEBA BÁSICA DE MANEJO	PRUEBAS PARA LICENCIA COMERCIAL	PRUEBAS DE MANEJO PARA MOTOCICLETA/MOTONETA
* Taller especializado							
**Requiere cita							
() Indica horario vespertino							
MIDDLESEX COUNTY							
South Plainfield (T)	X		X				698 Oak Tree Ave, South Plainfield, NJ 07080
MONMOUTH COUNTY							
Asbury Park */**		X					1010 Comstock St, Asbury Park, NJ 07712
Eatontown (Tu)	X	X	X	X	X	X	109 Rte 36, Eatontown, NJ 07724
Freehold (M)	X		X				32 Thoreau Dr, Poet's Square, Kozloski Rd, NJ 07728
Freehold VIS (M)		X					801 Okerson Rd, Freehold, NJ 07728
Hazlet (Th)	X						1374 Highway 36, Airport Plaza, Hazlet, NJ 07730
MORRIS COUNTY							
Morristown (W)	X						186 Speedwell Ave, Morristown, NJ 07960
Morristown VIS */** (n/a)		X					101 Ridgedale Ave, Morristown, NJ 07960
Randolph		X		X	X	X	160 Canfield Avenue, Randolph, NJ 07869

Visite www.njmvc.gov para obtener la información más actualizada sobre los talleres.

	TÍTULOS, LICENCIAS, MATRICULACIONES	CONFERENCIAS PARA CONDUCTORES	INSPECCIÓN VEHICULAR	PRUEBAS ESCRITAS/DE LA VISTA	PRUEBA BÁSICA DE MANEJO	PRUEBAS PARA LICENCIA COMERCIAL	PRUEBAS DE MANEJO PARA MOTOCICLETA/MOTONETA
* Taller especializado							
**Requiere cita							
() indica horario vespertino							
SUSSEX COUNTY							
Newton (Th)	X						51 Sparta Ave, Newton, NJ 07860
Newton				X			16 Yates Ave, Newton, NJ 07860
Newton VIS (Th)		X					90 Moran St, Newton, NJ 07860
UNION COUNTY							
Elizabeth (Tu)	X		X				65 Jefferson Ave, Elizabeth, NJ 07201
Plainfield (Th)		X					1600 South Second St, Plainfield, NJ 07063
Rahway (M)	X	X	X	X	X	X	1140 Woodbridge Rd and East Hazelwood Ave, Rahway, NJ 07065
Springfield (Th)	X						34 Center St, Springfield, NJ 07081
Westfield ** (Tu)		X					410 South Ave East, Westfield, NJ 07090

Visite www.njmvc.gov para obtener la información más actualizada sobre los talleres.

WARREN COUNTY							
Washington (W)	X						404 E Washington Ave, Washington, NJ 07882
Washington VIS ** (W)					X		Rte 31 North, Washington, NJ 07882

Visite www.njmvc.gov para obtener la información más actualizada sobre los talleres.

INFORMACIÓN DE CONTACTO DE LA MVC

POR TELÉFONO:

Información general para el cliente

(888) 486-3339 gratis en New Jersey

(609) 292-6500 desde otro estado

(609) 292-5120 TTY

Los representantes de servicio al cliente atienden de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. Después del horario de atención puede llamar por teléfono y escuchar mensajes grabados los siete días de la semana, incluso los días feriados.

Suspensión y restauración de licencias

(609) 292-7500

Información sobre inspección vehicular

(888) NJMOTOR (888-656-6867) gratis en New Jersey

(609) 895-6886 si llama de otro estado

Los representantes de servicio al cliente atienden de lunes a jueves de 8:30 a.m. a 5 p.m., viernes de 8 a.m. a 4:30 p.m. y sábado de 8 a.m. hasta el mediodía.

POR CORREO:

Las solicitudes de renovación de la matriculación de vehículos para pasajeros se envían a:

Motor Vehicle Commission

P.O. Box 009

Trenton, NJ 08666-0009

Las solicitudes de renovación de la matriculación de vehículos comerciales se envían a:

Motor Vehicle Commission

P.O. Box 008

Trenton, NJ 08666-0008

**Para reportar cambios
o correcciones a
matriculaciones y títulos:**

Motor Vehicle Commission

Database Correction Unit
P.O. Box 141
Trenton, NJ 08666-0141

**Para pagar una cuenta
de recargo:**

NJ-AISC
P.O. Box 4850
Trenton, NJ 08650-4850

Para devolver placas:

Motor Vehicle Commission
P.O. Box 403
Trenton, NJ 08666-0403

**Para preguntas relacionadas
con suspensiones,
infracciones y restauraciones:**

Motor Vehicle Commission
P.O. Box 134
Trenton, NJ 08666-0403

**Para cualquier otra consulta
a la MVC:**

Motor Vehicle Commission
P.O. Box 403
Trenton, NJ 08666-0403

En línea

www.njmvc.gov



